

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO, EN
LA EVALUACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA PRIVADA**



En el grado académico de

LICENCIADO

Guatemala, marzo de 2008

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1°	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2°	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal 3°	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4°	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
Vocal 5°	P.C. José Abraham González Lemus

EXONERADO DEL EXAMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 6.8 del punto Sexto, del Acta 27-2006, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 24 de Agosto de 2006.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
EXAMINADOR	Dr. Manuel Alberto Selva Rodas
EXAMINADOR	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda

Lic. Victoriano Mateo Méndez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8911

Guatemala, 20 de septiembre de 2007

Licenciado

José Rolando Secaída Morales

Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Estimado Señor Decano:

Por este medio informo que en cumplimiento de la designación de ésta Decanatura, de fecha 13 de Noviembre de 2006, he procedido a asesorar al estudiante **ERICK MILTON ROMERO MARROQUÍN**, con carné No. 2001-15693, en el desarrollo de su trabajo de tesis titulado "EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO, EN LA EVALUACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA PRIVADA".

Considero que el trabajo desarrollado por el estudiante Romero Marroquín, satisface los procedimientos y lineamientos de auditoría aplicados en el ramo bancario, constituyendo un aporte significativo para nuestra profesión y para el tipo de empresa evaluada, por lo que recomiendo sea aceptado para su discusión y presentación en el examen privado de tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Lic. Victoriano Mateo Méndez

Lic. Victoriano Mateo Méndez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8911



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.3, Subinciso 5.3.1 del Acta 36-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 13 de diciembre de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 228-2007 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 6 de noviembre de 2007 y el trabajo de Tesis denominado: "EL PAPEL DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO, EN LA EVALUACION, PREVENCION Y DETECCION DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN UNA INSTITUCION BANCARIA PRIVADA", que para su graduación profesional presentó el estudiante ERICK MILTON ROMERO MARROQUIN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.



DEDICATORIA

A DIOS

Fuente de toda sabiduría y conocimiento, por permitirme cumplir una meta más de mi carrera profesional.

A MIS PADRES

MARÍA LUZ MARROQUÍN

Por su apoyo incondicional, atenciones y cuidados en toda mi vida, gracias por todo el amor y cariño que me ha brindado.

ISRAEL ROMERO HERNÁNDEZ

Por sus sabios consejos, e inculcarme los valores éticos y morales, necesarios para el buen proceder en la vida.

A MI ABUELA

BERTA JULIA VÁSQUEZ

Por las innumerables muestras de cariño y amor brindadas.

A MIS HERMANOS (AS)

Por el apoyo moral recibido a lo largo de mi carrera profesional, especialmente a Alex René Romero Marroquín, por haberme facilitado el ciclo cultural básico.

A LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por haberme brindado la formación académica, y contribuir así con mi desarrollo profesional.

CONTENIDO

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
1.1 Antecedentes del terrorismo y financiamiento del terrorismo	1
1.1.1 Antecedentes del terrorismo	1
1.1.1.1 Tipos de terrorismo internacional	6
1.1.2 Antecedentes del financiamiento del terrorismo	8
1.2 Diferencias y similitudes del financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero	11
1.2.1 Diferencias entre financiamiento del terrorismo y lavado de dinero	11
1.2.2 Similitudes entre financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero	12
1.3 La comunidad internacional y el terrorismo	13
1.4 Acciones internacionales contra la financiación del terrorismo	15
1.4.1 Organización de las Naciones Unidas -ONU-	15
1.4.2 Organización de Estados Americanos -OEA-	17
1.4.3 Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-	18
1.4.4 Comité de Basilea	19
1.5 Tipologías de la financiación del terrorismo	21
CAPÍTULO II REGULACIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
2.1 Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo	28
2.2 Resolución número 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	31
2.3 Informe de la presidencia del Comité Contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre los problemas registrados en la aplicación del la resolución 1373	33
2.4 Las nueve (9) recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-	37

CONTENIDO

2.5	La extraterritorialidad de la ley patriota de Estados Unidos de América	42
-----	---	----

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN NACIONAL CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1	Análisis de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, decreto número 58-2005 del Congreso de la República	49
3.1.1	Tipificación del terrorismo y financiamiento del terrorismo	49
3.1.2	Trasiego de dinero	52
3.1.3	Régimen de personas obligadas	53
3.1.4	Controles específicos en transferencias cablegráficas	55
3.1.5	Régimen especial	57
3.2	Análisis de las principales disposiciones del reglamento de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, acuerdo gubernativo 86-2006	58
3.2.1	Exclusividad de funciones, suplencia y facultades del Oficial de Cumplimiento	58
3.2.2	Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo –RTS / FT-	60
3.2.3	Transferencias de fondos	61

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO

4.1	Evaluación de las medidas implementadas por la administración, referentes a la prevención del terrorismo como mínimo una vez al año	63
4.2	Verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos y autorizados por la administración, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo	65
4.2.1	Política conoce a tu cliente	65
4.2.2	Manejo de efectivo en moneda nacional y extranjera	66
4.2.3	Envío y recepción de transferencias cablegráficas	67
4.2.4	Operaciones con Organizaciones No Gubernamentales	68
4.2.5	Recepción y pago de remesas de dinero	69
4.2.6	Política conoce a tu empleado	72
4.2.7	Capacitación del personal para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo	72
4.2.8	Canales de comunicación de transacciones inusuales y / o sospechosas de financiamiento del terrorismo	73
4.2.9	Conocimiento de bancos corresponsales	74
4.2.10	Resguardo de expedientes y documentación de soporte	

CONTENIDO

	de las transacciones de clientes	75
4.3	Riesgos relacionados con el financiamiento del terrorismo	76
4.3.1	Riesgo operacional	77
4.3.2	Riesgo reputacional	78
4.3.3	Riesgo de imagen	79
4.3.4	Riesgo de liquidez	80
4.3.5	Riesgo de incumplimiento	81
4.3.6	Riesgo financiero	81
 CAPÍTULO V		
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, POR PARTE DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA PRIVADA		
5.1	Caso práctico	83
5.1.1	Antecedentes del Banco La Confianza, S.A.	84
5.1.2	Departamentos relacionados directamente con el cliente	85
5.1.3	Ubicación de los departamentos relacionados directamente con el cliente en el organigrama general del Banco La Confianza, S.A.	89
5.2	Planeación	89
5.2.1	Programa de trabajo	90
5.3	Trabajo de campo	91
5.3.1	Desarrollo de las pruebas definidas en el programa de trabajo	91
5.4	Informe de auditoría	91
5.4.1	Presentación de hallazgos descritos a través del informe de auditoría interna, dirigido al Consejo de Administración del Banco La Confianza, S.A.	91
CONCLUSIONES		99
RECOMENDACIONES		101
BIBLIOGRAFÍA		103
ANEXOS		

INTRODUCCIÓN

El Financiamiento del Terrorismo es considerado como un delito de lesa humanidad, es decir, atenta contra los seres humanos, así lo contempla la legislación guatemalteca. La lucha por erradicar y eliminar este delito, tomó auge luego del 11 de septiembre del año 2001. A partir de esta fecha, todas los países afiliados a las Naciones Unidas, se comprometieron a impulsar medidas en sus legislaciones internas, encaminadas a inmovilizar los recursos financieros, que utilizan las organizaciones terroristas, para atemorizar a las sociedades, mediante actos violentos que cobran la vida de cientos, y hasta miles de personas.

Guatemala como miembro de la Organización de Naciones Unidas –ONU-, ratificó el compromiso de legislar en contra del financiamiento del terrorismo, es así como en el año 2005, se emite el Decreto 58–2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y posteriormente el Acuerdo Gubernativo 86-2006 que constituye el Reglamento de dicha Ley.

Con la vigencia de dichas normativas, al Auditor Interno que se desempeña en el sector financiero, se le encomendó contemplar en su programa anual de revisiones, verificar el cumplimiento de los programas políticas y procedimientos, impulsados por la administración del banco, para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo, trasladando el resultado de dicha evaluación, al órgano de dirección superior de la entidad y posteriormente éste deberá enviar una copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial IVE, esto lo estipula el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 86-2006.

La presente tesis aborda el tema: “EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO, EN LA EVALUACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA PRIVADA”, proporcionando una guía sobre la forma en la cual el Contador Público y Auditor, debe planificar y ejecutar una revisión

de este tipo, orientando sus pruebas en aspectos y áreas relevantes de la institución, que por la naturaleza de las operaciones que realizan, son importantes para la detección del delito objeto de estudio.

El trabajo está compuesto de cinco capítulos, los cuales en síntesis tratan los siguientes temas: CAPÍTULO I, se desarrollan los antecedentes del terrorismo y del financiamiento del terrorismo, se realiza una analogía respecto a sus diferencias y similitudes con el lavado de dinero, se resalta el papel de la comunidad internacional en su lucha, y se presentan algunas tipologías del delito.

CAPÍTULO II, aborda la normativa vigente a nivel internacional, sobresaliendo: El Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo, la Resolución 1373, ambos emitidos por la ONU, y las nueve (9) recomendaciones especiales del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

CAPÍTULO III, desarrolla la legislación nacional vigente para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, se realiza un análisis exhaustivo de las principales disposiciones, tanto de la Ley como del Reglamento.

Por su parte el CAPÍTULO IV, engloba el papel del Auditor Interno de la institución bancaria, en la verificación de los programas y procedimientos aprobados por la Administración, para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo, describe áreas y aspectos importantes a verificar como: Política conoce a tu cliente, envío y recepción de transferencias electrónicas de dinero, pago de remesas, política conoce a tu empleado, operaciones con organizaciones no lucrativas, entre otras.

En el CAPÍTULO V, se desarrolla el caso práctico, el cual consiste en la realización de una auditoría para verificar el cumplimiento e implementación de la ley por parte de la Administración del banco, incluyendo la planificación e informe final, luego se detallan las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha arribado, y finalmente se presentan anexos, conteniendo los papeles de trabajo que sustentan el trabajo realizado y los hallazgos reportados al Consejo de Administración del banco.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1.1 ANTECEDENTES DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Los sucesos característicos del terrorismo como la violencia, muerte de civiles, destrucción de bienes públicos y privados, se encuentran en considerable número a lo largo del desarrollo de la sociedad mundial, por su parte, los casos comprobados de financiamiento del terrorismo son recientes y escasos.

1.1.1 Antecedentes del terrorismo

Entendiendo al terrorismo como el “uso de la violencia, o amenaza de recurrir a ella, con fines políticos, que se dirige contra víctimas individuales o grupos más amplios y cuyo alcance trasciende con frecuencia los límites nacionales.” (14:1), el mismo ha existido desde inicios de la sociedad organizada bajo un Estado.

Los hechos de terror han aparecido una y otra vez a lo largo de la historia, principalmente impulsados por sociedades denominadas “secretas”, conocidas también como grupos que operan al margen de la ley, con fines principalmente políticos, y en ocasiones económicos y sociales, organizados por el voto en silencio de sus miembros (de allí su nombre), y se rigen por códigos, símbolos y lenguaje mímico propio de la organización.

Valiéndose del terror, ya en el siglo XII, algunos grupos musulmanes (fieles al profeta Mahoma) ejecutaron entre ambos, hechos terroristas a nivel interno, asimismo, en Irlanda “grupos protestantes y católicos se aterrorizaron mutuamente tras la Reforma.” (14:2) Sin embargo, el terrorismo recibió un gran impulso con ideologías y nacionalismos puestos en práctica en la Revolución Francesa, a finales del siglo XVIII, durante este suceso, alrededor de los años 1793 y 1794, el

abogado y político francés, Maximiliano Robespierre, llevó a cabo los hechos de terror jamás registrados, pues “procedió a eliminar a todos aquellos a los que consideraba enemigos de la revolución, tanto extremistas como moderados, con el propósito restablecer el orden y reducir el peligro de una invasión exterior. Esta política originó el llamado Reinado del Terror.” (13:1) A consecuencia de estos sucesos, algunos escritores opinan: “El terror de casi dos años de guillotinas sin pausas terminó con la ejecución del máximo artífice del terror Maximiliano Robespierre.” (13:24)

El caudillo de origen austriaco, Adolfo Hitler, se encargó en la década de los años treinta, de fomentar el terrorismo en toda la República Alemana, al realizar la “ejecución de millones de judíos y de miembros de otros pueblos a los que consideraba seres inferiores.” (14:1) Hitler es conocido a nivel mundial como uno de los dictadores más poderosos del siglo veinte, pues con su política de discriminación racial, transformó Alemania, militarizando completamente su sociedad. El partido político que lo ascendió al poder es el conocido como “NAZI”, o Partido Nacionalsocialista, el cual “tuvo su origen en el Partido Obrero Alemán, fundado en Munich en 1919.” (15:1)

Asimismo, y en línea paralela a la de Adolfo Hitler, en Italia se había erguido otra forma de terrorismo estatal, impulsado por el político Benito Mussolini, considerado creador del fascismo, el cual es definido por la Real Academia Española como un; “Movimiento político y social de carácter totalitario que se produjo en Italia, después de la Primera Guerra Mundial.”

El fascismo a menudo “pretende la estricta reglamentación de la existencia nacional e individual de acuerdo con ideales nacionalistas y militaristas; los intereses contrapuestos se resuelven mediante la total subordinación al servicio del Estado y una lealtad incondicional a su líder. En contraste con los totalitarismos de izquierda identificados con el comunismo, el fascismo basa sus ideas y formas en el conservadurismo extremo.” (16:1)

En 1922 el dictador Mussolini “se hizo con el control del gobierno italiano amenazando con un golpe de Estado si se rechazaban sus demandas. Al principio gobernó de manera constitucional encabezando una coalición de partidos, pronto se deshizo de los obstáculos que ponían freno a su autoridad e implantó una dictadura. Todos los partidos políticos excepto el Partido Fascista, fueron prohibidos.... Se abolieron los sindicatos, las huelgas fueron prohibidas y los opositores políticos fueron silenciados.” (16:2)

Por otra parte, el comunismo aunado al fascismo, utilizaron como instrumento de su política al terrorismo, como un medio para acceder al poder, en la década de los años de 1920 y 1930 existía demasiada inestabilidad política a nivel mundial, lo que concluyó con el estallido de la segunda Guerra Mundial, este suceso contribuyó y fortaleció la integración del terrorismo.

El terrorismo de la posguerra como es comúnmente conocido, tuvo sus orígenes en los conflictos de los países árabes, especialmente en la región de palestina, luego que los ingleses no pudieran disolver el conflicto entre israelíes y palestinos, delegando a la recién creada Organización de las Naciones Unidas, se encargara del diferendo.

En la década de los años 60 el terrorismo presentó avances, principalmente en países industrializados como Alemania, Japón e Italia, producto de la transición de gobiernos totalitarios a democráticos, asimismo, en varios países europeos se organizaron grupos radicales de izquierda, los cuales inspirados en teorías revolucionarias recibieron financiamiento de gobiernos comunistas surgidos de la denominada guerra fría, liderada principalmente por soviéticos y estadounidenses.

En los años 70 se sumaron más grupos terroristas, utilizando en parte el nombre del poderoso “Ejército Rojo”, de la Unión Soviética, el cual fue constituido en 1918 con el fin de proteger las fronteras y los logros de la revolución rusa. Entre estos

grupos se pueden mencionar al auto llamado “Ejercito Rojo Japonés”, conformado por jóvenes universitarios de clase burguesa, así también en Alemania surgió “La Fracción del Ejército Rojo”, con ideología anticapitalista, este grupo también es conocido como Baader Meinhof, en honor a sus líderes; Andres Baader y Ulrike Meinhof.

Se conoce que la banda alemana colaboró con grupos palestinos en los atentados terroristas de los Juegos Olímpicos de Munich en 1972, que cobró la vida de 11 deportistas israelitas. También ese mismo año los japoneses abordaron en Roma, un avión de la línea francesa Air France, procedente de Paris, con destino a la capital de Israel, Tel Aviv, al llegar a suelo israelí, los terroristas abrieron fuego contra una multitud de personas que se aglomeraba en el aeropuerto, con armas de alto calibre, “dejaron 27 muertos y más de 80 heridos.” (4:3)

El terrorismo internacional se mantuvo en los años 80, mientras la Organización para la Liberación de Palestina, OLP, disminuía sus operaciones, con el fin de ganar votos a nivel internacional, y ser reconocida por la ONU, como el único grupo autorizado para negociar el conflicto con Israel, el fundamentalismo islámico tomaba auge, “en 1988 una bomba destruyó el vuelo 103 de las líneas aéreas Pan American que volaba sobre Lockerbie, en Escocia, matando a 259 personas que se encontraban en el avión, además de otras 11 en tierra. En 1991 la CIA estadounidense acusó del crimen a agentes libios.” (18:2)

Por otra parte, en Latinoamérica el terrorismo también se ha manifestado, el grupo más conocido es el peruano “Sendero Luminoso”, inspirado en teorías marxistas leninistas, para lograr una revolución, asimismo se constituyeron guerrillas internas en países como Colombia, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, México, entre otros, varias de estas organizaciones contaban con apoyo ideológico, militar y armamentista de la Unión Soviética, para la cual Cuba participaba como intermediario de los Soviéticos, especialmente en Centroamérica, brindando

asesoramiento militar al gobierno Sandinista nicaragüense en la década de los años 80.

Por su parte, el presidente Soviético Mijail Gorbachov, declaró que el apoyo económico, político y militar otorgado por su gobierno a Nicaragua, lo realizaba a solicitud del gobierno nicaragüense, como una forma de evitar una posible agresión militar estadounidense, asimismo, negó la construcción de una base militar soviético – cubana en dicho país, tal como lo había afirmado el presidente de Estados Unidos de América Ronald Reagan.

La Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas –URSS-, fue disuelta en 1991, con lo que se vieron afectados los movimientos revolucionarios de la región, concluyendo con la firma de acuerdos de paz en los años 90, actualmente Colombia y en menor medida México cuentan con grupos insurgentes.

Las víctimas del terrorismo aumentaron en la década de los años 90, producto de varios ataques, especialmente a instalaciones estadounidenses, en 1993 un miembro de la red terrorista AL – QAIDA, abandonó una furgoneta cargada de explosivos en uno de los sótanos del “World Trade Center” de Nueva York, que detonaron posteriormente, el saldo de este hecho fue de 6 personas fallecidas, posteriormente el 7 de agosto de 1996 se perpetraron ataques con coches bombas a las embajadas de Estados Unidos de América en Kenia y Tanzania, en el sureste africano, cobrando la vida de más de 200 personas, según datos publicados por la oficina de programas de información del Departamento de Estado de Estados Unidos de América.

El atentado terrorista más sangriento de la historia de Estados Unidos de América, y del mundo, ocurrió el 11 de septiembre de 2001, cuando miembros de la organización Al QAIDA (La base en español), secuestraron un total de 4 aviones comerciales, estrellaron dos en el “World Trade Center” de Nueva York, derribando sus dos torres, el tercer avión fue dirigido a la capital estadounidense colisionando con una ala del Pentágono, el mayor centro de inteligencia militar de

ese país, mientras que el cuarto avión fue derribado por revelación de los propios pasajeros, los atentados dejaron una secuela de aproximadamente 3 mil personas fallecidas, este suceso fue condenado por la comunidad internacional, y desde entonces se ha tomado conciencia de la importancia para su erradicación.

A los anteriores sucesos le siguieron, las explosiones en el metro de Madrid el 11 de marzo de 2004, y los atentados contra el transporte público de Londres, el 7 de julio de 2005, atribuidos a la Organización Separatista Vasca ETA, y la red terrorista Al Qaida respectivamente, ambos hechos cobraron la vida de decenas de personas. Asimismo, el año 2006 también registró víctimas del terrorismo, luego de que el 11 de julio, murieran aproximadamente 200 personas en la ciudad de Bombay en la India, producto de la detonación de explosivos en trenes del transporte público de esa ciudad.

Por otra parte, el país que reporta el mayor número de víctimas civiles por ataques suicidas es Irak, en publicaciones recientes de la edición electrónica del diario BBC mundo, cita que el funcionario de derechos humanos designado por la ONU en ese país, informó que en el año 2006, murieron más de 34 mil civiles, producto de numerosos ataques violentos, la estadística fue compilada con datos provenientes del Ministerio de Salud, hospitales, morgues y agencias de ayuda humanitaria internacionales.

1.1.1.1 Tipos de terrorismo internacional

El terrorismo ha evolucionado significativamente, entre los tipos más importantes están:

- **Terrorismo de Estado**

Se puede concebir como el uso sistemático por parte de un gobierno, de amenazas y represalias en contra de la población del país, con el objeto de intimidar e imponer obediencia del pueblo, en el cumplimiento de políticas que

generalmente violan su propia legislación. Como ejemplo de este terrorismo se encuentran los gobiernos fascistas de carácter totalitario y los comunistas.

- **Narcoterrorismo**

Financiado principalmente por actividades ilícitas como el tráfico de drogas, armas, contrabando de mercancías, entre otros, este tipo de terrorismo se propone alcanzar objetivos de organizaciones terroristas, así como el establecimiento de ciertos gobiernos, los cuales a menudo reciben fondos para financiar sus campañas proselitistas. Un ejemplo palpable lo constituyen las pandillas juveniles las cuales son utilizadas por los narcotraficantes para distraer la atención de los cuerpos de seguridad, a fin de que el tráfico de drogas principalmente, opere de forma desapercibida para las autoridades.

- **Terrorismo nuclear**

Lo constituye fundamentalmente la amenaza, y en casos concretos la utilización de armas nucleares con alto poder destructivo, actualmente Corea del Norte ha desarrollado un programa de armas nucleares, las cuales han sido condenadas por la comunidad internacional; sin embargo, el gobierno de ese país “ensayó su primera bomba atómica, el pasado 9 de octubre, informó el canal de televisión NBC.” (12:37)

- **Terrorismo biológico o bioterrorismo**

“Es el uso - o la amenaza de uso - de virus, bacterias, hongos, parásitos, y toxinas para provocar muerte o enfermedad en humanos, animales o plantas, o bien para contaminar suministros de alimentos, fuentes de agua, etc.” (32:1)

Un ejemplo de bioterrorismo se dio en los Estados Unidos de América, luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, cuando a través de los servicios de correo del país fueron introducidas cartas conteniendo bacterias de ántrax, esto logró atemorizar a toda la población.

- **Terrorismo informático o cyberterrorismo**

Este tipo de terrorismo ha cobrado importancia en los últimos tiempos, a raíz del desarrollo informático, se fundamenta principalmente en el sabotaje y destrucción de sistemas de información a través de la inserción de virus informáticos en la red de Internet, los cuales afectan significativamente los ordenadores, los daños son irreparables y su costo de prevención es elevado. Algunos expertos afirman que en la actualidad la lucha es contra las armas de “interrupción masiva”, pues los virus afectan sistemas de transmisión de información como satélites, servidores, ordenadores, entre otros.

- **Terrorismo económico**

Se conoce al terrorismo económico como la utilización y amenaza de no realizar operaciones comerciales por parte de un bloque, o un país determinado con otro, por razones diversas, como ejemplo de este terrorismo está el embargo económico y financiero que los Estados Unidos de América mantiene sobre la República de Cuba desde hace más de 40 años, lo cual ha provocado el repudio por parte de la Organización de Naciones Unidas – ONU -, en varias de sus resoluciones.

1.1.2 Antecedentes del financiamiento del terrorismo

A diferencia del delito de lavado de dinero, en el cual los fondos provienen de actividades ilícitas, el financiamiento del terrorismo puede obtener fondos de actividades lícitas e ilícitas, es por ello que descubrir el origen del dinero requiere una ardua investigación; sin embargo, según estudios desarrollados los recursos que se utilizan para financiar y cometer actos terroristas generalmente provienen de las siguientes fuentes:

- **Ayuda financiera proporcionada por Estados u Organizaciones con amplia capacidad económica. (Bin Laden, Siria, Líbano, etc.)**

- **Organizaciones de beneficencia:** a través de donaciones y recolecciones, principalmente por los denominados “pedidos a la comunidad”, los cuales consisten en realizar cobros por concepto de suscripciones, membresías, derechos de socios, excursiones a la Tierra Santa (Jerusalén), eventos culturales y religiosos, pedidos de puerta en puerta, solicitudes a miembros pudientes de la comunidad.
- **Actividades ilícitas generadoras de ingresos:** secuestros, extorsiones, tráfico de drogas, robos, contrabando a gran escala, fraudes en tarjetas de crédito, impuestos revolucionarios, entre otros.

Existen escasos antecedentes comprobados de instituciones bancarias que han financiado al terrorismo, debido a diversas fuentes financieras de las cuales se abastece, no obstante, en agosto de 2005 fue descubierto por la Red de Control de Delitos Financieros (Fin CEN- por sus siglas en inglés) y la Oficina de Supervisión de Divisas de Estados Unidos de América, el primer banco involucrado en financiar redes terroristas palestinas, es el Arab Bank, “institución financiera privada con oficinas centrales en Jordania.” (3:2)

Considerada como “una de las más grandes del mundo árabe. Tiene 190 sucursales en 28 países y funciona en cada país árabe, 87 agencias en Jordania, 15 en Palestina, 12 en el Líbano, 11 en Marruecos, 9 en Yemen, 8 en Omán, 8 en Emiratos Árabes Unidos, 7 en Egipto 5 en Barhein, 4 en Qatar y 3 en Argelia. También tiene sucursales en Estados Unidos de América, Reino Unido, Asia y Australia.” (3:2)

El banco cuenta con 76 años de existencia y una reputación excelente, en el año 2004 la reconocida calificadora de riesgos internacional, Moody’s afirmó lo siguiente: “en una región con un historial político y económico incierto...Arab Bank es reconocida como el banco de mayor calidad en Oriente Próximo.” (28:1), posee en activos US\$ 32,000 millones, su agencia en Nueva York opera desde 1982.

Con relación a este hecho, varios medios de comunicación difundieron la noticia a nivel mundial, es así como el 25 de agosto de 2005, el periódico de nombre “El Reloj” con sede en Israel, publicó en su edición electrónica la noticia, “El Arab Bank es multado en US\$ 24 millones por financiar terrorismo palestino.” (10:1) Las autoridades estadounidenses al informar a la prensa local e internacional argumentaron lo siguiente “Al funcionar como institución correspondiente o intermediaria para la transferencia de fondos, la sucursal de Nueva York del Arab Bank dejó de implementar controles internos necesarios y comprobar la procedencia..”, el citado diario también presenta las declaraciones de las autoridades del Arab Bank, en las cuales sus ejecutivos manifiestan que no creían que los controles anti-lavado aplicaban también para transferencias cablegráficas, en las cuales el banco actúa como intermediario, sin embargo, acordaron cancelar la multa impuesta por las autoridades de supervisión financiera de Estados Unidos de América.

Otra institución sancionada por este delito lo constituye el Riggs Bank, en mayo de 2004 un diario español publicó la noticia; “las autoridades de regulación estadounidense condenaron al Riggs Bank, la principal institución bancaria de la embajada de Arabia Saudita en Washington, a pagar 25 millones de dólares por no respetar la ley sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.” (11:1)

Con los casos descritos anteriormente, se ha puesto en evidencia la debilidad de los controles internos de instituciones financieras internacionales, que han sido víctimas de organizaciones terroristas. En el caso de Guatemala, la Superintendencia de Bancos, aún no registra sanciones para bancos nacionales, por el delito de financiamiento del terrorismo, no obstante, a raíz de la reciente legislación aprobada por el Congreso de la República, obliga a las instituciones financieras a fortalecer los controles para estos flagelos.

1.2 DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL LAVADO DE DINERO

La legislación guatemalteca define al financiamiento del terrorismo de la manera siguiente: “Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.” (7:4)

En tanto que el delito de lavado de dinero lo tipifica el artículo 4 del Decreto Numero 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual indica: “comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por si, o por interpósita persona invierta, convierta, adquiera, posea, administre, tenga,....realice cualquier transacción financiera o con bienes o dinero, sabiendo que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden u originan de la comisión de delitos, así también, quien oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen y destino del dinero y los bienes.....”

Comparando las definiciones anteriores, se observa que existe diferencia respecto al propósito entre ambos, mientras el financiamiento del terrorismo su fin es distribuir los recursos en redes terroristas, el lavado de dinero persigue legitimar el capital obtenido.

1.2.1 Diferencias entre financiamiento del terrorismo y lavado de dinero

En resumen las diferencias fundamentales entre ambos ilícitos se definen en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	LAVADO DE DINERO
Fuente de los fondos	Actividades legales e ilegales	Actividades delictivas
Propósito	Financiar a terroristas u organizaciones terroristas	Legitimar el producto de actividades delictivas
Motivo	Ideología / Filosofía	Ganancia
Destino	Proveer recursos para actividades terroristas	Invertir en empresas legales / conservación de la riqueza

Fuente: Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, Diplomado Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Edición 01, Guatemala mayo de 2006, página 29

Como se aprecia, existen cuatro discrepancias marcadas, sin embargo, analizando los ciclos en los cuales se desarrolla tanto el lavado de dinero como el financiamiento del terrorismo, se encuentran similitudes, las que se desarrollarán en apartado especial de este estudio.

1.2.2 Similitudes entre financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero

Es importante señalar que ambos delitos poseen objetivos diametralmente opuestos, por una parte, el financiamiento del terrorismo busca obtener recursos para apoyar sus operaciones, que tienen como fin supremo intimidar a la población de un país, gobierno u organización internacional a hacer u abstenerse de hacer cualquier acto, y por la otra, el lavado de dinero persigue obtener una ganancia, producto de la comisión de actos delictivos, a través de técnicas que permitan borrar el origen de los fondos.

No obstante lo anterior, presentan características comunes, es por ello que se dice que existe similitud entre ambos delitos.

- **Son delitos complejos:** los que requieren diversas transacciones, ejecutadas por organizaciones del crimen organizado, y se ocultan en entidades legítimas,

- **Son especializados:** individuos con experiencia en banca y finanzas,
- **De trascendencia internacional:** no tienen fronteras,
- **Gran parte de los recursos para financiar a los terroristas provienen de actividades ilegales,**
- **Utilizan a menudo los mismos canales,**
- **Su impacto es a futuro:** el terrorista intimida a la población y el lavador de dinero disfruta de sus ganancias.

1.3 LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EL TERRORISMO

En la lucha contra el terrorismo, nada ha unido más a las naciones y a las organizaciones internacionales, que los atentados del 11 de septiembre de 2001, ocurridos en Estados Unidos de América, es por ello que algunos especialistas afirman que después de esta fecha, “el mundo realmente tomó conciencia de la magnitud del problema y rápidamente vieron la urgente necesidad de detectar, dismantelar e impedir las redes de financiamiento de los terroristas en todo el mundo.” (24:20)

Varios países, especialmente los que han sido víctimas del terrorismo, tienen como el mayor desafío, descubrir la raíz de la financiación del terrorismo, para lo cual se esfuerzan en fortalecer sus legislaciones internas, a fin de eliminar las fuentes que lo abastecen y castigar a sus miembros, sin embargo, debido a los avances tecnológicos, lo anterior requiere la participación activa de todos los países del mundo, por tal razón la Organización de las Naciones Unidas ONU, como ente que afilia a la mayor parte de naciones (191), y que además tiene la capacidad para aprobar tratados o convenciones con fuerza de ley en un país

inscrito, ha tomado el rol de impulsar la señalización de este delito en todas las legislaciones de sus países miembros, tal como lo establece la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, aprobada a finales de septiembre de 2001.

No obstante lo anterior, la ONU había tratado el tema del terrorismo en sus asambleas generales, desde la década de los años 40, tal como se evidencia en las convenciones siguientes:

- “IV Convención relativa a la protección de personas civiles en tiempos de guerra, Ginebra agosto de 1949.
- Convenio sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves, Tokio septiembre de 1963.
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, La Haya diciembre de 1970.
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, Montreal septiembre de 1971.
- Convención para la prevención y castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas., inclusive los agentes diplomáticos, New York, diciembre de 1971.
- Convención Internacional sobre la toma de rehenes, diciembre de 1979
- Convención sobre la prevención y represión de los actos de terrorismo en el mar.
- Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, Viena 1980.
- Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas físicas emplazadas en la plataforma continental, Roma 1988.
- Convenio sobre la marcación de explosivos para los fines de detección, Montreal 1991.
- Convenio internacional para la represión de los actos terroristas cometidos con bombas, New York 1997. y,

- Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, New York 1999.” (1:9)

La definición de “terrorismo”, ha sido un tema de debate por los expertos, pues depende desde el punto de vista de que se quiera tomar, la propia ONU ha indicado que “lo que para uno es terrorista para otro es un luchador de la libertad”, un ejemplo de esta afirmación lo constituye la organización ETA, a la vista del mundo comete terrorismo, mientras que para los habitantes del país Vasco, sus actos son justificados encaminados a obtener la independencia del gobierno español.

A raíz de lo anterior, “el significado de terrorismo no está universalmente aceptado, debido a las importantes políticas, religiosas y nacionales que difieren de un país a otro.” (24:21) Sin embargo, en el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo emitido por la ONU en 1999, se definió dicho término, el cual fue adoptado por Guatemala para introducirlo en su legislación.

1.4 ACCIONES INTERNACIONALES CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Debido al auge que ha tenido el terrorismo durante los últimos años, las organizaciones internacionales encargadas de emitir estándares para su erradicación, también han incrementado las acciones en su contra, pues tanto el terrorismo como el lavado de dinero, aprovechan el avance tecnológico para transferir dinero a cualquier parte del mundo, entre las entidades más importantes en la lucha contra el financiamiento del terrorismo están:

1.4.1 Organización de las Naciones Unidas –ONU-

Fundada en octubre de 1945, la ONU es el organismo multilateral por excelencia que afilia al mayor número de países del mundo, como consecuencia de los crecientes atentados terroristas en todo el mundo, ocurridos desde la década de

los años 60, especialmente el secuestro de aviones comerciales en Europa, África y Asia, la Organización ha aprobado varias convenciones en la lucha contra el terrorismo, como las indicadas en el numeral 1.3, dentro de las que sobresale la última, que es el “Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo”, el cual fue aprobado en diciembre de 1999.

En concreto, el citado convenio trata de varios puntos importantes:

- Obliga a los Estados miembros, a tipificar el delito y penalizarlo de forma severa en sus legislaciones internas, así como la confiscación de todos los bienes producto de la comisión del delito,
- Instruye a los países a adoptar medidas que permitan la extradición de personas involucradas en el delito, brindando asistencia jurídica recíproca entre Estados,
- Implementar en los sistemas financieros internos, medidas que contribuyan a la identificación plena de los clientes, ejercer una adecuada supervisión sobre las empresas que se dedican a las transferencias de dinero.

Otro instrumento aportado por la ONU, lo constituye la resolución 1373, aprobada de urgencia el 28 de septiembre de 2001, en respuesta a los ataques terroristas en Estados Unidos de América, ocurridos en días anteriores. Esta resolución obliga a los Estados parte, a tomar medidas específicas contra el terrorismo, adicionalmente, en esta sesión (4859^a.), la ONU, creó el denominado “Comité Contra el Terrorismo”, el cual “está compuesto por los 15 miembros del Consejo de Seguridad, su objetivo es establecer un diálogo entre el Consejo de Seguridad y los países miembros, sobre la forma de alcanzar los objetivos de la resolución 1373.” (24:52) Otra labor impuesta al indicado comité, es la de supervisar el desempeño de los asociados, en los esfuerzos que realizan para eliminar el

financiamiento del terrorismo, a través de informes periódicos requeridos a las naciones, describiendo las medidas tomadas y los avances obtenidos.

1.4.2 Organización de Estados Americanos -OEA-

Fue constituida en abril de 1948 en Bogotá Colombia, inicialmente con 21 naciones del continente americano, posteriormente se unieron las naciones del Caribe y Canadá, actualmente cuenta con 34 países del hemisferio occidental. En el seno de mantener la seguridad, la OEA, creó el “Comité Interamericano Contra el Terrorismo”, derivado de los sucesos del 11 de septiembre de 2001, su aporte más importante son las “Medidas Contra la Captación de Fondos para el Terrorismo”, a través de este instrumento los Estados miembros se comprometieron a:

- Impulsar medidas para conocer y bloquear el flujo de dinero que patrocina al terrorismo,
- Procurar que los entes encargados de hacer cumplir las leyes, estén capacitados en materia del financiamiento del terrorismo, en el caso particular de Guatemala, el Ministerio Público, la Superintendencia de Bancos, y los Oficiales de Cumplimiento del Sistema Financiero,
- Asegurar que la información financiera esté disponible para los funcionarios y las entidades responsables de hacer cumplir la ley, así como facilitar la información a otros Estados, para el desarrollo de investigaciones criminales relacionadas con la captación de fondos para el terrorismo,
- Reforzar los acuerdos y tratados sobre extradición por delitos vinculados con la captación de fondos utilizados para cometer terrorismo,

- Aplicar normas que requieran a las instituciones financieras identificar adecuadamente al cliente, monitorear sus operaciones, a fin de detectar irregularidades, transacciones de efectivo tanto físicas como electrónicas, entre otras, en Guatemala ya se aplican estas disposiciones a través de formularios de inicio de relación comercial, reportes de transacciones sospechosas o RTS, entre otras.

1.4.3 Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-

El GAFI como es conocido, fue creado en 1989 por los países del G-7 (Grupo de países más industrializados), tiene carácter de organismo intergubernamental, y es el encargado de elaborar políticas y estándares que permitan salvaguardar al sistema financiero internacional, de su utilización por parte del crimen organizado para lavar dinero y de organizaciones terroristas.

El GAFI inicialmente fue organizado para ayudar a las instituciones financieras a prevenir el lavado de dinero, sin embargo, recientemente se ha centralizado en la lucha contra el terrorismo. Opera a nivel regional, para el caso de Centroamérica, el Caribe y Venezuela, existe el GAFIC, para Sudamérica el GAFISUD, entre otros.

El aporte más importante del GAFI en el combate al financiamiento del terrorismo lo constituye las llamadas “Recomendaciones Especiales de la Financiación del Terrorismo”, en total son 8 + 1 recomendaciones, las que fueron aprobadas en un plenario extraordinario, realizado en la capital estadounidense el 29 y 30 de octubre de 2001.

Con la implementación de estas recomendaciones se pretende impedir a los terroristas la utilización del sistema financiero internacional para cometer sus actos, en apartado especial de este estudio se desarrollarán las mismas, para el caso de Guatemala, las indicadas instrucciones las incluye la ley de la materia.

Otro instrumento emitido, producto del indicado plenario, lo constituye la denominada “Guía destinada a Entidades Financieras para la Detección de Financiación del Terrorismo”, publicada a finales de abril de 2002, este documento presenta una serie de características de transacciones financieras que han sido vinculadas a la actividad terrorista, especialmente cuando el cliente puede figurar en las listas de terroristas sospechosos, o ser parte de una organización como tal. Asimismo, ilustra la forma en que las autoridades de investigación, tales como el Ministerio Público, pueden vincular a individuos a actividades terroristas, con base a la información reportada por las entidades financieras.

1.4.4 Comité de Basilea

El comité nació en diciembre de 1974, por los gobernadores del G-10 (los diez grandes bancos centrales europeos), con el fin de colaborar con las autoridades de supervisión bancaria a mejorar sus prácticas de supervisión, el nombre de “Basilea” se debe a que la organización se fundó en una ciudad Suiza del mismo nombre.

Básicamente el Comité de Basilea, “Constituye un foro de debate para la resolución de problemas específicos de supervisión financiera. Coordina la distribución de las competencias supervisoras entre las autoridades nacionales, a fin de garantizar una supervisión eficaz de las actividades bancarias.” (19:2)

Su aporte a la lucha contra el terrorismo comenzó en diciembre de 2001, en la Conferencia Internacional de Supervisión Bancaria, que contó con la participación de unos 120 países, los cuales en la presentación del informe “Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos”, se comprometieron a luchar contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales. Asimismo aprobaron como medida adicional, el intercambio de información relacionados con la financiación del terrorismo, entre superintendencias y entidades gubernamentales responsables de investigaciones, tales como el Ministerio Público (MP).

Los países asistentes a este foro, coincidieron en la necesidad de contar con la información suficiente por parte de las autoridades responsables, para localizar los activos de los terroristas, y que la misma se comparta, de igual forma reconocieron que el secreto bancario, no debe ser impedimento para compartir la información. Entre otras, se comprometieron a distribuir listas de nombres sospechosos de terroristas, para su seguimiento correspondiente.

El acuerdo incluyó el uso de registros financieros entre jurisdicciones o países, con el fin de golpear al terrorismo, en este punto, los Estados reconocieron la dificultad con que cuentan los entes supervisores y bancos centrales, respecto a algunas transacciones que están fuera de su alcance, tales como la red de transferencias postales y los sistemas privados de transferencias electrónicas, para lo cual se necesita centralizar la información.

Adicional a lo anterior, se establecieron tres vías de comunicación oficiales para compartir información, la primera denominada clásica, representada por un tratado de asistencia legal recíproca, la segunda comprende el intercambio de información entre unidades de inteligencia financiera, para el caso de Guatemala sería la IVE, y la tercera entre superintendencias de bancos, confirmaron que se requiere de una coordinación eficaz entre fiscales, unidades de inteligencia financiera, y autoridades de supervisión bancaria, para combatir de forma global al terrorismo.

Otro aspecto importante tratado en este convenio, se refiere al conocimiento del cliente y monitoreo de sus transacciones, el cual debe hacerse en todas las sucursales y subsidiarias del exterior para los bancos internacionales, se propuso la administración de riesgo centralizado con dos modelos, el primero creando una base de datos en la casa matriz y el segundo en cada una de las sucursales.

1.5 TIPOLOGÍAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Esencialmente cuando se habla de tipologías, se hace referencia a los esquemas, métodos y técnicas que utilizan las redes y organizaciones terroristas, para encubrir la naturaleza y procedencia de los recursos que serán utilizados para la comisión de actos terroristas, el principal organismo internacional dedicado a la investigación de tipologías es el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–, el cual a raíz de los acontecimientos el 11 de septiembre de 2001, decidió incluir en su programa anual de trabajo, y especialmente en el ejercicio anual de tipologías de lavado de dinero, el desarrollo e investigación sobre los mecanismos ejecutados por los terroristas para proveerse de fondos.

El trabajo de tipologías se desarrolla en forma de talleres que reúne a expertos y especialistas en el tema de financiamiento del terrorismo, los cuales aportan documentación de casos reales, así como diversos materiales a los encargados de elaborar las políticas del GAFI y perfeccionar las normas existentes, tendientes a combatir este flagelo, las conclusiones a las que arriban los expertos en los foros, van encaminadas a apoyar a las entidades públicas responsables de investigar y castigar judicialmente a los involucrados, a través de la descripción de características y tendencias que ha tomado el terrorismo en los últimos años.

En el ejercicio XIII de tipologías del GAFI celebrado en Nueva Zelanda, a finales del mes de noviembre de 2001, el trabajo de los analistas se centró en: determinar cómo los terroristas encubren o movilizan los fondos para respaldar sus operaciones, de igual forma, establecer la forma en que se afecta la capacidad de un país para aplicar las mismas medidas contra el lavado de dinero, al financiamiento del terrorismo, derivado de la diferencia entre fuentes financieras legales e ilegales. El objetivo de este taller fue, identificar los métodos de financiamiento utilizados por los terroristas y qué diferencia existe con los usados por otras redes del crimen organizado. Asimismo, establecer las fuentes.

Producto del desarrollo de dicho ejercicio, los expertos descubrieron que es mínima la diferencia, entre los métodos terroristas y otros utilizados por organizaciones criminales, en el uso del sistema financiero, además se concluyó en que el terrorismo es un grave problema para la paz mundial. Adicionalmente, se construyeron las primeras dos tipologías:

La primera fue denominada “El fraude mediante tarjetas de crédito apoya a redes terroristas”, la investigación comprobó que un individuo obtuvo alrededor de 21 tarjetas de crédito entre Visa y Master Card, utilizando dos versiones diferentes de su nombre propio, la cantidad estafada ascendía a US\$ 85 mil, el 33% de estas tarjetas fueron emitidas por un mismo banco sin que se haya percatado de tal actividad. Otro método fraudulento incluyó la técnica conocida como “Skimming”, la cual consiste en copiar la información contenida en la banda magnética de la tarjeta y grabarla en otra de forma idéntica, ejecutando así compras en varios establecimientos comerciales y extracciones de efectivo.

La segunda fue identificada como: “Los terroristas adquieren fondos a través de la actividad criminal”, por medio de esta tipología se logró la desactivación de una red extremista religiosa en un país miembro del GAFI, los recursos obtenidos para “servir a la causa”, provenían de ataques a comercios y asaltos a camiones blindados, realizados por otros individuos en otro país miembro del GAFI, esta organización islamista operaba por lo menos en cuatro países asociados al GAFI, en los cuales realizaban diversos actos criminales.

Para el año 2004, en el XV ejercicio de tipologías, el Pleno del GAFI acordó dar seguimiento y profundizar en dos temas importantes, las transferencias electrónicas y las organizaciones sin fines de lucro, como los principales métodos para financiar el terrorismo, reafirmando lo dispuesto en las Recomendaciones Especiales VII y VIII, respectivamente. Por una parte las transferencias electrónicas es una forma moderna de movilizar altos volúmenes de dinero a diferentes partes del mundo con alto grado de confidencialidad y por la otra, los

entes no lucrativos conocidos como ONG'S, definidas como aquellas organizaciones "de carácter privado, cuyo objetivo es el desarrollo de una actividad económica, social, cultural, religiosa, profesional, política o de cualquier índole, que se establezca para la defensa de intereses comunes de grupos homogéneos, en beneficio de sus asociados..." (23:31). Por su carácter internacional y escaso control estatal por parte de algunos países, las hace vulnerables para ser utilizadas por el terrorismo.

En el caso de las transferencias, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica conocido como GAFISUD, ha traducido al español las notas interpretativas a las ocho Recomendaciones Especiales del GAFI, en junio de 2005 el Pleno modificó y adoptó la nota de la recomendación VII, que trata de las transferencias, en la cual define el concepto de "transferencia por cable", asimismo las clasifica en transfronteriza y doméstica, entendiéndose la última como aquella que se ejecuta en un mismo país, resaltando un elemento común, que es la utilización del sistema financiero y medios electrónicos.

Actualmente el sistema financiero utiliza sistemas confiables como SWIFT, para el envío y recepción de transferencias, sin embargo, existen otras entidades no bancarias que también prestan este servicio, tales como agencias de cambio y servicio de remesas, las cuales no cuentan con los controles necesarios para detectar y prevenir el delito.

Otro incentivo para los terroristas lo constituye el monto, pues no existe ningún umbral que permita establecer si una operación es sospechosa o legítima, además utilizan identidades falsas o compañías de reconocido prestigio, para no levantar sospechas sobre la transacción.

Los expertos reconocieron en este ejercicio anual que no es posible determinar un monto, como común denominador en los terroristas, no obstante, indicaron que regularmente éstos utilizan montos pequeños que van de US\$ 25.00 a US\$ 500.00. El elemento clave en las transferencias lo constituye el pleno

conocimiento del cliente que solicita el servicio, de este modo se podrá evitar que los criminales utilicen este canal para financiar sus atentados.

Las indicadas notas interpretativas proporcionan lineamientos útiles para prevenir y detectar el uso indebido del sistema financiero, insta a las instituciones a llevar controles que permitan conservar y transferir ciertos datos claves del ordenante para el caso de transferencias transfronterizas, la información fundamental es: el nombre del ordenante, el número de cuenta si existiere, en caso contrario un número de referencia único, dirección del ordenante, ésta puede ser sustituido por un número de identificación nacional, de acuerdo a la legislación de cada país.

Lo anterior permitirá a las autoridades garantes del cumplimiento de la ley de los países, tales como el Ministerio Público, realizar enjuiciamientos de terroristas y rastrear sus activos. Asimismo, a entidades como la IVE, investigar operaciones sospechosas, y a las propias entidades financieras, salvaguardarse de ejecutar operaciones ilícitas.

Los especialistas concluyeron que son escasos los indicadores para prevenir el inapropiado uso de este medio electrónico de pago, limitándose a los anteriores, sin embargo una delegación participante en el foro consideró la idea de desarrollar un software que permita identificar más indicadores en base a palabras clave, asignándole puntos a cada una. Como en todos los informes se describen casos reales, en el cuadro siguiente se cita un ejemplo.

Ejemplo: “Una organización terrorista emplea transferencias electrónicas para mover fondos destinados a sus actividades transfronterizas”

Se observó que una organización terrorista del País X utilizaba transferencias electrónicas para mover dinero en el País Y que finalmente se empleaban para alquilar casas “seguras”, comprar y vender vehículos y adquirir componentes electrónicos destinados a la construcción de dispositivos explosivos. La organización se valía de cuentas “puente” o “conducto” en el País X como medio para mover fondos entre ambos países. Las cuentas en ambos extremos fueron abiertas a nombre de personas sin ninguna vinculación aparente con la estructura de la organización terrorista pero vinculados entre si por parentesco o por lazos similares. De modo que la aparente relación familiar podría justificar las transferencias, si fuera necesario.

Los fondos, en su mayoría depósitos en efectivo de la organización terrorista, eran depositados en las cuentas bancarias desde las que se hacían transferencias. Recibido el dinero en el destino, el depositario lo mantenía en la cuenta o lo invertía en fondos mutuos de inversión donde permanecían ocultos y a disposición de la organización terrorista para cualquier necesidad futura. Como alternativa, el dinero se transfería a otras cuentas bancarias administradas por el gerente financiero corresponsal de la organización y era distribuidos para pagar la compra de equipos y materiales o para cubrir gastos especiales realizados por organización en sus actividades clandestinas.

Fuente: GAFI, Informe sobre tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 2003-2004, traducido al español por GAFISUD

El segundo tema analizado en el ejercicio de tipologías del GAFI correspondiente al período 2003-2004, fue la utilización de las Organizaciones No Gubernamentales ONG´S, para financiar grupos terroristas, la preparación de este taller fue la más extensa de todos los temas y alcanzó el mayor grado de detalle en sus resultados, todos los participantes en el foro reconocieron la dificultad para detectar el financiamiento del terrorismo a través de estas entidades, además de ser vulnerables por las características siguientes:

- Algunas cuentan con presencia en todo el mundo, lo que incentiva a los terroristas para realizar transacciones nacionales e internacionales,
- En algunos países, según la forma legal adoptada por la ONG, no están sujetas a ninguna regulación,
- Tienen la confianza del público,
- Tienen acceso a fuertes sumas de dinero y regularmente realizan operaciones en efectivo.

Entre las formas en que los terroristas utilizan las organizaciones sin fines de lucro, descubiertas en el estudio están las denominadas “colectas informales de

dinero en efectivo en comunidades religiosas”, a través de las cuales los criminales con solo simular tal actividad, pueden ingresar sus recursos obtenidos de actividades ilegales, al sistema financiero legal, dichos fondos son presentados luego como destinados para obras de beneficencia.

Asimismo, se ha observado que los terroristas a menudo utilizan los servicios de “remesa de dinero alternativos” a través de cuentas bancarias de ONG´S, para depositar y recolectar efectivo, estableciendo cuentas con sus contactos en el extranjero. En varios casos estas operaciones han sido investigadas como sospechosas debido a la incongruencia entre los montos transferidos y las condiciones de vida de la población donante. Por último, se detectó que estos entes no lucrativos son utilizados para “dar apoyo logístico directo a terroristas o servir como fachada para sus operaciones”, especialmente las entidades internacionales.

Otro aspecto que llamó la atención en el citado foro, fue la variedad de organizaciones no lucrativas, haciéndose necesario una clasificación entre aquellas que prestan servicios públicos, asociaciones culturales, instituciones religiosas, instituciones benéficas, etc., de igual forma su ámbito de operación, nacionales e internacionales.

Los expertos llegaron a la conclusión que el método mas eficaz para detectar posibles vínculos del terrorismo con las ONG´S, es “el trabajo de inteligencia o policial”, el cual se basa en relacionar tanto administrativa como financieramente a todas las entidades no lucrativas, es decir, investigar la relación existente entre ambas a nivel operativo, financiero, y de recursos humanos, entiéndase intermediación de gerentes, directores y los empleados en general que tengan en común, cabe la posibilidad de que los altos mandos de las organizaciones se identifiquen con alguna religión extremista o cultura en particular, e incluso poder aparecer en la lista de sospechosos que maneja el Consejo de Seguridad de la ONU.

En lo que respecta a controles para el monitoreo de operaciones de ONG'S, los países reconocieron que en algunos no cuentan con los mismos y en otros los existentes son insuficientes, sin embargo, se determinó que el 90% de las entidades son pequeñas, y por lo tanto imponer una reglamentación detallada, exigiría una carga administrativa alta para cumplir con todos los requisitos, lo cual disminuiría la cooperación internacional a través de estas entidades, especialmente a países en vías de desarrollo, no obstante, es necesario que exista dicha reglamentación, pues involucra otros riesgos como lavado de dinero y fraudes.

Para el caso específico de Guatemala las ONG'S están reguladas en el Código Civil, Decreto Ley 106 de 1964, en los capítulos II, III, XI, en los cuales se define su personalidad jurídica, domicilio, constitución y registro en las municipalidades, en lo que respecta a la fiscalización de sus fondos, la entidad designada es la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a la Ley de Colectas Públicas, Decreto 2082 del Congreso de la República, dicha ley establece que las entidades no lucrativas deberán dar aviso a la Contraloría, una vez obtenida la licencia para operar, asimismo autorizar un libro de caja, talonarios de recibos, reportar trimestralmente un informe de ingresos y gastos, contratar servicios de auditoría interna y externa, entre otros, en lo que se refiere a impuestos están exentas.

Como es tradicional, en este ejercicio de tipologías, el GAFI publicó varios ejemplos en los que se involucran entidades no lucrativas, a continuación se cita uno de ellos.

Ejemplo: Recaudación de fondos a través de una entidad no lucrativa

Una entidad benéfica, dedicada al bienestar y protección de los niños, utilizaba videos que retrataban a los adeptos religiosos "que luchan por la libertad" en varios países, junto con imágenes de las atrocidades perpetradas contra los miembros de esa religión. Los videos invitaban a enviar donaciones a una casilla postal para colaborar con la "lucha". Aparentemente, estas cintas se distribuyeron ampliamente en los establecimientos religiosos de este culto. Ese mismo número de casilla postal estaba asociado con otra convocatoria realizada a través de revistas que publicaban artículos de extremistas conocidos.

CAPÍTULO II

REGULACIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

2.1 CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Con las resoluciones; 51 / 210 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas –ONU–, celebrada el 17 de diciembre de 1996, en la cual se creó un Comité Especial, y la 53 / 108 de fecha 8 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió que dicho Comité elaborara un anteproyecto que abordara el financiamiento del terrorismo, la ONU mediante la resolución 54 / 109, en la 76ª. sesión plenaria del 9 de diciembre de 1999, presentó el documento que contiene el denominado convenio a todos los Estados miembros.

El convenio cuenta con 27 artículos, al realizar un análisis detallado, se observa que en el primero se definen términos como “fondos”, “instalación gubernamental”, “producto”, así como propiamente el delito del financiamiento del terrorismo, que según el artículo 2 es aplicable aquellas personas tanto individuales como jurídicas que de forma directa o indirecta, ilícita y deliberadamente, provea o recolecten fondos con la intención que se utilicen o a sabiendo que serán utilizados para los siguientes actos:

- Lesionar gravemente o causar la muerte a personas civiles que no participen en conflictos armados, o que dicho acto vaya encaminado a intimidar una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar determinado acto o abstenerse de hacerlo.

Igualmente es contemplado como delito, participar como cómplice de los delitos indicados en el párrafo anterior, adicionalmente, organizar, contribuir y facilitar la comisión de dichos actos.

Es importante señalar que para que se cometa el delito, no es necesario que los fondos suministrados se hayan usado efectivamente para el acto terrorista.

Por otra parte, el convenio no aplica cuando se cometa el delito en un Estado por un individuo del mismo país y dentro de las fronteras de ese Estado, esto según lo dispuesto en el artículo 3.

Tal como se indicó en el apartado 1.4.1 segundo párrafo, este acuerdo obliga a los Estados afiliados tanto a tipificar el delito como a penalizarlo severamente en cada una de sus legislaciones, asimismo se instruye a que se designe a una entidad gubernamental responsable de investigar los delitos catalogados como terrorismo y su respectivo financiamiento, en el caso concreto de Guatemala, la entidad encargada es el Ministerio Público, a través de una dependencia o fiscalía.

Los países miembros al firmar y ratificar este convenio, aceptaron incluir en sus leyes y reglamentos internos, implementar las medidas tendientes a incautar, detectar, decomisar y confiscar todo tipo de bienes y fondos destinados a cometer los delitos definidos en este acuerdo, así como diseñar procedimientos que permitan la indemnización a las víctimas que resulten de actos terroristas, con los recursos decomisados, lo anterior lo instruye el artículo 8 del mencionado acuerdo.

Por su parte, el tema de la cooperación internacional entre Estados, no se limita únicamente a compartir y facilitar información, sino a investigar a presuntos terroristas, una vez se haya tenido conocimiento por parte de otro país, que dicho individuo o grupo de individuos, se encuentran bajo su jurisdicción, en este caso al Estado informado le corresponde perseguir y capturar a los sospechosos y enjuiciarlo o ponerlo a disposición de extradición, una vez detenidos los individuos deberán ser informados de sus derechos y la autoridad judicial deberá informarlo de inmediato a los países de donde dichos delincuentes sean originarios.

En caso de que un Estado por razones legales no permita a otro país ejercer el procedimiento de extradición, el Estado en el que se encuentran detenidos los

presuntos terroristas, deberá sin demora proceder a su enjuiciamiento, independientemente si los hechos ocurrieron en su territorio o no. Cuando no existe un acuerdo previo de extradición entre ambos países, se tomará de base lo establecido en el citado convenio, lo referente a estos aspectos están normados en los artículos del 9 al 11.

Es oportuno indicar que bajo la excusa del denominado “secreto bancario”, ningún país puede abstenerse de brindar información a otro que la requiera sobre determinadas personas, además se prohíbe que un Estado utilice la información suministrada por otro para fines distintos a los acordados, tampoco podrá considerarse los delitos señalados en este convenio, como delitos políticos, y fiscales con el propósito de disminuir la sentencia o denegar extradiciones.

Asimismo, está prohibido a los países firmantes de este acuerdo, utilizarlo con el fin de perjudicar a otra persona únicamente por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, estos importantes puntos son desarrollados por los artículos 12, 13, 14 y 15.

El artículo 18 aborda un punto de trascendental importancia, como lo es el sistema financiero y su regulación, los Estados se comprometieron a implementar reformas que permitan:

- Requerir a las instituciones financieras denegar el uso del sistema, a individuos o personas jurídicas que no sean identificadas plenamente,
- Prestar especial atención a transacciones inusuales de sus clientes, incluyendo su reporte a unidades responsables del seguimiento,
- Exigir a las instituciones la conservación de registros por transacciones efectuadas hasta por un período de 5 años,
- Supervisar a todas las agencias de transferencias de dinero, a través del otorgamiento de licencias,
- Vigilar el transporte físico de dinero en efectivo a través de sus fronteras,

- Mantener vías de comunicación entre entidades de supervisión bancaria de otros Estados, así como facilitar información de sospechosos,
- Compartir e intercambiar información a través de la INTERPOL.

Finalmente, los últimos artículos, describen disposiciones relacionadas con la vigencia del convenio y su apertura, la cual estuvo disponible desde el 10 de enero del año 2000, hasta el 31 de diciembre de 2001 en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York en Estados Unidos de América, para que los países miembros procedieran a firmarlo y ratificarlo, así como resolución de conflictos, entre otros.

2.2 RESOLUCIÓN NÚMERO 1373 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Aprobada en medio de la crisis causada por los atentados terroristas perpetrados en las ciudades más importantes de Estados Unidos de América, el 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad de la ONU la aprobó de urgencia esta resolución.

En esencia, la resolución 1373 reafirma lo establecido en el Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo de 1999, especialmente obligando a los países a tipificar, penalizar y castigar de forma grave, todo delito definido en dicho acuerdo. Así como tomar todas las medidas necesarias para prevenirlo.

La conocida resolución contiene principalmente 8 puntos, el primero trata fundamentalmente de que todos los países afiliados a la ONU; tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente para perpetrar actos de terrorismo, congelen sin dilación los recursos económicos y demás activos financieros de las personas que cometan, o intenten cometer, prohíban a sus nacionales o a todas las personas y

entidades en sus territorios que ponga recursos financieros o económicos a disposición de los terroristas.

Por su parte, el apartado segundo instruye a los Estados a que se abstenga de proporcionar todo tipo de apoyo activo o pasivo a las personas que participen en la comisión de actos terroristas, adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de los actos, denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen el delito, impidan que los actores o financistas utilicen sus territorios, asimismo, aseguren enjuiciamiento de toda persona que participe tanto en financiar como en cometer terrorismo.

Para los países que aún no se han adherido a los acuerdos internacionales en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, tal es el caso del convenio de 1999 analizado en la sección anterior, en el inciso d) del tercer punto de la resolución objeto de estudio, se exhorta a que lo hagan lo más pronto posible, adicionalmente, este apartado aborda la importancia de la cooperación entre los Estados, en el tema del intercambio de información y asistencia judicial y administrativa, aplicación de tratados bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir ataques terroristas, así como asegurar que el estatus de “refugiado”, no sea utilizado de modo ilegítimo por individuos u organizaciones terroristas.

En el cuarto punto se hace hincapié en la conexión que existe entre el terrorismo internacional y el crimen organizado, el tráfico de drogas, armas, trata de personas, materiales nucleares, químicos, biológicos y radioactivos, potencialmente letales para la humanidad, poniendo en relieve la necesidad de promover tanto nacional, regional e internacional, la adopción de medidas que limiten estas actividades, que amenazan la seguridad internacional.

Para concluir, en el sexto punto se crea el “Comité Contra el Terrorismo”, integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad de la ONU, el cual será el responsable de verificar que todos los países miembros cumplan con lo

establecido en esta resolución, asimismo requerirá a los países partes, informes periódicos de las medidas tomadas y los logros alcanzados. El séptimo punto describe la obligación del descrito comité, en presentar al pleno de la ONU, un plan de trabajo y el apoyo que necesitará para lograr los objetivos trazados.

2.3 INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE LOS PROBLEMAS REGISTRADOS EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1373

Tal como lo indica la introducción de este documento, el informe es el resultado del compromiso contraído por la Presidencia del Comité contra el Terrorismo, en el programa de trabajo elaborado en el tercer año de actividades de dicha comisión, el cual tiene por finalidad dar a conocer los diferentes obstáculos que han enfrentado, tanto los Estados miembros, como el propio comité en la aplicación de la resolución 1373 de la ONU.

El informe final fue presentado y distribuido al pleno el 26 de enero de 2004 en idioma inglés como versión original, contiene seis secciones, principiando por la base legal tomada para su elaboración, y finalizando con una conclusión general.

La sección II, describe las dificultades de los Estados para aplicar la citada resolución, entre los cuales se puede sintetizar:

- La prevención y represión del financiamiento del terrorismo se establece en la literal a) del punto 1 de la resolución, esto involucra imponer a las instituciones financieras una mayor carga en controles internos, para privar a los terroristas de la utilización del sistema, sin embargo algunos países indican que con las medidas implementados para prevenir el lavado de dinero es suficiente.

No obstante, está comprobado que para el caso de las transferencias electrónicas, es difícil detectar si los fondos provienen de actos criminales o actividades lícitas, aspecto que no se toma en cuenta en el lavado de

dinero, restando así la labor para prevenir el financiamiento del terrorismo, por la escasa transparencia de estas operaciones.

- Continuando con el punto 1, en la literal c) está normada la identificación, congelación de fondos y demás activos financieros de los terroristas, disponiendo además que todos los países deben de diseñar e implementar los mecanismos que permitan tal procedimiento, sin embargo, en varios países no existe tal proceso en sus leyes y reglamentos internos, de igual forma, sigue sin definirse los procedimientos de incautación de activos.
- Lo referente al enjuiciamiento obligatorio por parte de un Estado, a todos los que cometan actos terroristas, independientemente del lugar donde los haya cometido, así como la negación de refugio a quienes financian, planifiquen o ejecuten dichos actos, está regulado en las literales c) y e) del punto 2 de la resolución. Sin embargo, algunos países se han mostrado renuentes a introducir esta disposición en sus legislaciones internas, lo que entorpece el objetivo de esta medida.
- Producto de la crisis que vivía la comunidad internacional en el año 2001, respecto al terrorismo, muchos países decidieron ratificar las medidas tomadas por la ONU, como el convenio internacional y la resolución 1373, cumpliendo así con lo dispuesto en el apartado d) del punto 3. No obstante, dicha adhesión no ha significado mayores avances, pues varios países no han implementado ni cumplido las medidas requeridas, además de existir disparidades regionales.
- El vínculo entre la delincuencia organizada incluyendo, tráfico de drogas, armas, materiales nucleares, químicos biológicos, etc. y el terrorismo, es sin lugar a dudas estrecho, el punto 4 de la resolución aborda este tema, entre las medidas para combatir estos ilícitos están: ejercer la vigilancia en las fronteras, y fiscalización de exportaciones, la alerta temprana y el

intercambio de información. Por su parte, los Estados afiliados, observan que el Comité contra el Terrorismo, debería ejercer un papel más activo en la promoción y aplicación de estas medidas en la lucha contra el terrorismo, del mismo modo consideran que dicho comité necesita contar con asesoramiento especializado en materia de armas de destrucción masiva, armas pequeñas, sistemas portátiles de defensa antiaérea, entre otros.

- En el apartado de tipologías de esta tesis, se describió como los terroristas utilizan las organizaciones sin fines de lucro, para recolectar, desviar o transferir recursos económicos, a organizaciones criminales afines a sus actividades. No obstante, el estricto control a las ONG`S, como son conocidas, en algunos países se ve limitado, debido principalmente por motivos políticos, pues se considera una “restricción de las libertades políticas.”

Por otra parte, en la sección III del informe, se presenta el tema de la “asistencia técnica”, como un bastión fundamental a tomar en cuenta por parte del Comité contra el Terrorismo, para potenciar a todos los países con instrumentos y herramientas adecuadas para luchar contra el terrorismo.

Aunque directamente el descrito comité no proporciona asistencia técnica, su labor es fundamental para su intermediación y canalización a aquellos países que no le es proporcionada. Los Estados miembros reconocen que dicho comité, deberá tomar una función más proactiva en aspectos como los siguientes:

- Definir prioridades respecto a las necesidades de cada país en lo que respecta a la asistencia técnica, y asesorar a los mismos en fuentes y disponibilidad de asistencia, de acuerdo a las prioridades establecidas,
- Fomentar las relaciones entre prestadores de asistencia actuales y aquellos potenciales para el futuro,

- Alentar a los Estados a compartir su experiencia y conocimientos en ciertos campos, a otros Estados que carezcan de los mismos,
- Supervisar la asistencia brindada por un Estado a otro, cuando ambos lo permitan.

El comité reconoce que ha existido dificultades en la coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, especialmente en el intercambio de información, pues este aspecto no se resuelve únicamente con el establecimiento de “puntos de contacto”, ya que requiere la aprobación del Estado donde ésta opera, además de las normas de confidencialidad que cada organización a su interno maneja, esto lo aborda la sección IV del informe.

Adicional a los problemas que ha presentado el propio Comité contra el Terrorismo, con relación a la coordinación con los países miembros y organizaciones internacionales, habrá que sumar las dificultades de tipo administrativo, iniciando con los procedimientos utilizados para sus operaciones, esta comisión tomó la determinación de dividir por etapas el combate al terrorismo. La etapa A requería que todos los Estados miembros tipificaran y penalizaran en sus legislaciones el delito, la B solicitó disponer de un mecanismo ejecutivo que acompañara las medidas legislativas correspondientes, la C se refiere a la cooperación entre los países, incluyendo medidas legislativas para su cumplimiento.

El problema presentado con este sistema de etapas es que, los Estados lo consideran una forma de auto evaluación sobre los avances logrados en sus naciones, sin que dichas fases muestren al propio Comité y al Consejo de Seguridad o a la ONU en general, un análisis que determine el panorama y la situación real del país en la lucha contra el terrorismo.

Por otra parte, se presentan problemas de rendición de cuentas por parte del Comité contra el Terrorismo hacia la ONU, dada la estructura organizacional

actual, asimismo, la política de comunicación existente es deficiente, pues se desconoce por parte de la opinión pública internacional, la labor de esta comisión, se reconoce que es preciso mejorar y actualizar en todos los idiomas la información del sitio Web del Comité.

Finalmente la Presidencia del Comité descuida sus funciones, debido a atribuciones incompatibles, tales como la logística en las reuniones que convoca, así como la contratación de personal, por una parte los elementos de apoyo secretarial son asignados por la Secretaría General de la ONU, motivo por el cual no cuenta con injerencia en su selección, por la otra, los especialistas que contrata, lo hace por períodos no mayores de un año y sin prestaciones laborales, lo que dificulta su continuidad y adaptación al país por parte de los expertos.

2.4 LAS NUEVE (9) RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL –GAFI-

Previo al análisis de cada una de las conocidas “Ocho más 1 Recomendaciones Especiales”, es oportuno indicar que se conocen con este nombre, debido a que el GAFI, en la recomendación especial IX, “correos de efectivo”, tomó de base la recomendación III, “Medidas provisionales y decomiso”, de las cuarenta (40), recomendaciones para el tema del lavado de dinero, emitidas por el propio organismo con anterioridad.

Las recomendaciones especiales fueron emitidas en octubre de 2001, tienen por objeto que la comunidad internacional se comprometa a luchar contra el terrorismo, y a cerrarle las puertas del sistema financiero internacional, a las organizaciones terroristas.

A continuación se describe cada una de dichas recomendaciones, tomando de base la traducción al español realizada por el GAFISUD, incluyendo un análisis particular.

RECOMENDACIÓN I:**Ratificación y ejecución de los instrumentos de Naciones Unidas.**

- *Cada país debe tomar inmediatamente los pasos necesarios para ratificar e implementar plenamente la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Financiación del Terrorismo de 1999 y particularmente la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de 2001.*

Análisis: Con esta recomendación se busca fundamentalmente que aquellos países que no han ratificados dichos Convenios, lo hagan a la brevedad posible, introduciendo las modificaciones pertinentes en sus legislaciones internas, con lo cual se incrementa la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

RECOMENDACIÓN II:**Tipificación de la financiación del terrorismo y el lavado de dinero asociado.**

- *Todos los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas. Los países deben asegurar que estos delitos sean designados como delitos precedentes del lavado de activos.*

Análisis: Al igual que con el delito de lavado de dinero, con esta recomendación se pretende universalizar la tipificación del financiamiento del terrorismo, al respecto se tiene conocimiento que el Fondo Monetario Internacional, elaboró un manual de legislación en materia de financiamiento del terrorismo para apoyar a los países.

RECOMENDACIÓN III:**Congelamiento y decomiso de activos terroristas.**

- *Cada país deberá implementar medidas para congelar sin dilación los fondos u otros activos de los terroristas, de aquellos que financien el terrorismo y de las organizaciones terroristas, de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión de la financiación de los actos terroristas.*

También deberá adoptar e implementar las medidas, incluidas las legislativas, que permitan a las autoridades competentes la incautación, el embargo y el decomiso de la propiedad que procede, se utiliza o se intenta utilizar o destinar a la financiación de terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas.

Análisis: Si se quiere combatir de forma directa al terrorismo, la implementación efectiva de procedimientos para el decomiso e incautación de activos a los terroristas, son de vital importancia.

RECOMENDACIÓN IV:

Reporte de transacciones sospechosas relacionadas con el terrorismo.

- *Las instituciones financieras u otros negocios o entidades sujetas a las obligaciones contra el lavado de activos, sospechan o tienen argumentos razonables para sospechar que los fondos están ligados o relacionados con o, van a ser utilizados para el terrorismo, actos terroristas o por organizaciones terroristas, deben reportar con prematura sus sospechas a las autoridades competentes.*

Análisis: Al aplicar esta medida se persigue que las entidades financieras, al igual que con el tema de lavado de activos, diseñen y reporten mediante formulario, todas aquellas transacciones que no guardan relación lógica con el perfil del cliente.

RECOMENDACIÓN V:

Cooperación Internacional.

- *Los países deben permitirle a los demás países, sobre la base de un tratado, acuerdo u otro mecanismo para la prestación de ayuda mutua o intercambio de información, la mayor ayuda posible con respecto a la ejecución penal, civil e investigaciones administrativas, pesquisas y procedimientos relacionados con el financiamiento del terrorismo, actos terroristas y organizaciones terroristas.*

También deben tomar todas las medidas posibles para asegurar que no ofrezcan paraísos seguros para individuos acusados de financiar el

terrorismo o, actos terroristas, tener establecidos procedimientos para extraditar a tales individuos, cuando sea posible.

Análisis: El objetivo de esta recomendación es claro, impedir que los terroristas se establezcan en países bajo la figura de refugiados, mediante la cooperación, asistencia judicial y administrativa entre Estados.

RECOMENDACIÓN VI:

Sistemas alternativos de envío de fondos.

- *Los países deben tomar medidas para asegurar que las personas naturales o jurídicas, incluyendo a los agentes, que prestan un servicio para la transmisión de dinero o valor, incluyendo la transmisión a través de un sistema o red informal de transferencia de dinero o valor, reciban licencia o sean registrados y estén sujetos a todas las Recomendaciones del GAFI que se apliquen a los bancos y a las instituciones financieras no bancarias. Además deben asegurar que las personas o entidades legales que lleven a cabo este servicio ilícitamente estén sujetas a sanciones administrativas, civiles o penales.*

Análisis: Con esta recomendación se pretende registrar, regular, supervisar y sancionar a todas aquellas empresas que se dediquen al envío de dinero y sistemas de remesas, que no forman parte del sistema financiero regulado, incluso, en el ejercicio de tipologías del año 2004, se descubrió que estas entidades son vulnerables para trasladar fondos a redes terroristas.

RECOMENDACIÓN VII:

Transferencias electrónicas.

- *Los países deben tomar medidas para exigirle a las instituciones financieras, incluyendo a los que envían dinero, que incorporen información precisa y significativa del autor (nombre, dirección y número de la cuenta) sobre las transferencias de fondos y los mensajes relacionados enviados, y la información debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago.*

Asimismo, deben tomar medidas para asegurar que las instituciones financieras, incluyendo a los que envían dinero, lleven a cabo una investigación más profunda y un control más severo de las transferencias

de fondos sospechosas que no estén acompañadas por una información completa sobre el autor (nombre, dirección y número de la cuenta).

Análisis: Del mismo modo que con los sistemas alternativos de envío de dinero, con esta recomendación se obliga al sistema financiero regulado, a implementar controles en las transferencias electrónicas, especialmente en la información suministrada por el ordenante, en la investigación de los atentados del 11 de septiembre, se determinó que los terroristas utilizaron esta modalidad.

RECOMENDACIÓN VIII:

Organizaciones sin fines de lucro.

- *Los países deben revisar la adecuación de las leyes y reglamentos referidas a entidades que pueden ser utilizadas indebidamente para la financiación del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables y los países deben asegurar que las mismas no sean utilizadas ilegalmente:*
 - *Por organizaciones terroristas que aparezcan como entidades legales;*
 - *Para explotar entidades legales como conducto para la financiación del terrorismo, incluyendo el propósito de evitar las medidas de congelamiento de activos y*
 - *Para esconder y ocultar el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legales hacia organizaciones terroristas.*

Análisis: La delincuencia organizada y los terroristas, han encontrado en las ONG'S, como son conocidas estas entidades, un vehículo para lavar dinero y financiar terrorismo, es por ello que se pretende una legislación y fiscalización más estricta a dichas organizaciones por parte de los países.

RECOMENDACIÓN IX:

Correos de efectivo.

- *Los países deberían tener medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, incluyendo un sistema de declaración u otra obligación de revelación.*

Asimismo, asegurarse que sus autoridades competentes tienen la atribución legal para detener o retener dinero en efectivo e instrumentos negociables

al portador que se sospecha están relacionados con el financiamiento del terrorismo o lavado de activos, o que son falsamente declarados o revelados.

Deberían asegurarse que sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas estén disponibles para ser aplicadas a las personas que realizan una falsa declaración o revelación. En aquellos casos que el dinero en efectivo o equivalentes estén relacionados con dichos delitos, deberían adoptar medidas, incluyendo las legislativas, consistentes con la Recomendación 3 y la Recomendación Especial III, que habilitarían el decomiso de dicho dinero en efectivo o instrumentos.

Análisis: Producto del incremento de controles en el sistema financiero legal, las organizaciones criminales, han optado por el traslado físico de dinero, con la implementación de esta recomendación se busca que todo individuo declare y compruebe la procedencia de los fondos, al momento de salir de cada país, y penalizarlo con base a proceso judicial, en caso incumpliere con la medida. Además viene a complementar lo ya indicado en la recomendación III de las 40 contra el lavado de activos.

2.5 LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LA LEY PATRIOTA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Inicialmente es oportuno aclarar aspectos generales de esta ley estadounidense, comenzando por nombrarla, tal y como fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 26 de octubre de 2001, esta norma se denomina “Ley de Unificación y Fortalecimiento de Estados Unidos Mediante las Herramientas Necesarias Apropriadas para Interceptar y Detener el Terrorismo.”

La USA Patriot Act (Ley o Acta Patriota), como es conocida, es considerada por los expertos como la regulación más importante que el Congreso haya aprobado, en la lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, entre otras cosas, penalizó la financiación del terrorismo y aumentó el marco actual de la Ley del Secreto Bancario (BANK SECRECY ACT), asimismo, otorgó el poder a las autoridades estadounidenses para exigir a instituciones financieras extranjeras que funcionan

en el país, una serie requisitos, referentes a información, colaboración y cooperación con las autoridades de forma obligatoria, entre otras.

De lo anterior se deriva su carácter “extraterritorial”, afectando directamente a las legislaciones internas de cada país, especialmente el sector bancario privado, que utiliza los servicios de corresponsalía con bancos de Estados Unidos de América.

Por otra parte, es necesario señalar el origen de dicha ley, en relación con la banca corresponsal. En 1999 el Senador de nombre, Carl Levin, se dispuso a investigar los abusos cometidos a la banca privada y la sección de corresponsalía de los bancos estadounidenses, por parte de políticos corruptos extranjeros, que no tuvieron mayor problema para establecer relaciones comerciales con importantes bancos locales, lavando así fuertes sumas de dinero procedentes de actos ilícitos, la razón principal fue la débil diligencia aplicada por parte de los bancos, para identificar plenamente al funcionario y establecer la naturaleza y procedencia de los fondos.

El 15 de febrero de 2001, la comisión que presidía el indicado senador presentó el informe de la investigación realizada, donde claramente indicaban el riesgo que significaba para el país norteamericano la banca corresponsal, nombrando a esta banca, como el “portón” principal de entrada de dinero ilícito a los Estados Unidos de América. Este documento es considerado como el antecedente principal de la citada ley.

El título III de la “Ley Patriota”, es el que regula los problemas de financiamiento del terrorismo y lavado de dinero, esta sección cuenta con un total de 48 artículos, a lo largo de los cuales se realizan una serie de enmiendas y reformas a importantes leyes locales, tales como la ley del secreto bancario, el código de leyes de Estados Unidos de América, y otras leyes de carácter federal.

Para los efectos en la banca centroamericana se analizarán únicamente aquellos artículos relacionados con el negocio de corresponsalía y cuentas de banca

privada, entendiéndose ésta, como la que requiere un depósito mínimo de US\$ 1 millón, establecida con bancos norteamericanos y sus modificaciones.

En el artículo 302 “Conclusiones y Propósitos”, se deja claro el impacto de dicha normativa tendrá para los bancos extranjeros que operan en Estados Unidos de América. Con la implementación de dicha ley se pretende, entre otras cosas:

3) ...Reforzar las normas dictadas por la Ley de Control de Lavado de Dinero de 1986 (18 USC nota 981), especialmente con respecto a delitos cometidos por ciudadanos de terceros países y entidades financieras del exterior;

5) Brindar al Secretario del Tesoro amplia discrecionalidad..., para tomar medidas destinadas a resolver los problemas específicos de lavado de dinero que presenten ciertas jurisdicciones extranjeras, entidades financieras que operen fuera de los EE.UU. y operaciones internacionales o tipos de cuentas;

10) Reforzar la autoridad del Secretario para emitir y administrar órdenes con relación a ciertas áreas geográficas, y aclarar que el incumplimiento de dichas órdenes o de cualquier otro requerimiento impuesto en virtud de la autoridad... podrá dar lugar a sanciones penales y civiles;

13) Reforzar las medidas destinadas a prevenir el uso del sistema financiero estadounidense en beneficio personal de funcionarios extranjeros corruptos, y facilitar la repatriación de activos robados a los ciudadanos de los países a los cuales pertenecen dichos activos.

Por su parte, el artículo 311 “Medidas Especiales para las Jurisdicciones, Entidades Financieras que Exigen Especial Atención a los Efectos del Lavado de Dinero”, modifica el denominado “US Code” (Código de los USA), introduciendo un nuevo párrafo en el artículo 5318, siendo el 5318A, el cual faculta al Secretario del Tesoro, a exigir a los bancos locales la adopción de “medidas especiales” para algunas instituciones de países extranjeros, considerados a su juicio como de alto riesgo para financiar terroristas y lavar dinero, o poco cooperantes en la lucha contra estos flagelos. Estas medidas van desde, requerir un mayor control de la información financiera, brindar informes especiales y documentar las transacciones realizadas por un cliente extranjero, hasta prohibir la apertura de una nueva cuenta, o cancelar la ya existente.

Lo relacionado con “Disposiciones Especiales de Debida Diligencia para Cuentas de Corresponsalía y Cuentas de Banca Privada”, está normado en el artículo 312, el cual obliga a los bancos locales a implementar una “debida diligencia” para este tipo de cuentas, exige que todo banco que establezca, mantenga, administre o maneje estos rubros, en beneficio de una persona no estadounidense, deberá establecer políticas, procedimientos y controles apropiados, específicos y de ser necesario más exigentes, a fin de detectar casos de financiamiento de terrorismo y blanqueo de capitales.

Las exigentes medidas tomadas deberán como mínimo:

- Establecer la identidad y participación de los accionistas del banco extranjero, cuando éste no cotice en bolsa,
- Incrementar el control de las cuentas e informar cualquier operación sospechosa,
- Determinar si el banco extranjero brinda servicios de corresponsalía a otro banco, de ser así, identificar a los propietarios de éste.

Con la modificación al artículo 5318, también se anexa al mismo, la prohibición de establecer cuentas de corresponsalía con bancos ficticios extranjeros, así lo estipula el artículo 313 de esta ley, para lo cual se define como presencia física de un banco, aquel que cuenta con domicilio fijo (y no electrónico) en un país extranjero, debidamente autorizado para operar, emplea a una o más personas a tiempo completo, lleva registros de sus operaciones y se encuentra sujeta a supervisión bancaria por el ente responsable de ese país.

El apartado 317 de la ley, desarrolla la “Competencia Sobre Personas Extranjeras”, con esta nueva disposición, se modifica el artículo 1956 (b) del Código de los Estados Unidos de América, precisando la competencia para juzgar personas no estadounidenses, incluyendo entidades financieras autorizados para

funcionar en virtud de las leyes de un país extranjero, para el enjuiciamiento será necesario además del debido proceso establecido en la Ley Federal que:

- La persona extranjera cometa el delito que involucre una operación financiera dentro del país,
- Convierta para su propio beneficio, bienes respecto de los cuales Estados Unidos de América tiene derecho por orden de confiscación judicial y
- La persona extranjera sea una entidad financiera que mantiene una cuenta bancaria en un banco local.

Especial atención merece el artículo 319 de la USA Patriot Act, el cual se refiere a la “Confiscación de Fondos en Cuentas Interbancarias de los Estados Unidos de América”, por una parte permite lo indicado en el título del artículo y por la otra exige la existencia de registros de los bancos extranjeros.

La forma mas clara de describir el procedimiento de confiscación de fondos a través de cuentas interbancarias en Estados Unidos de América de acuerdo a la ley, es a través de un ejemplo:

En cierta ocasión un abogado estadounidense estafó mediante fraude a varios de sus clientes, luego escapó a otro país del continente americano, depositando los fondos en un banco local de ese país. La justicia de Estados Unidos de América giró a una Corte de ese país, la orden de embargo y confiscación de los recursos, la cual fue ignorada, por tal respuesta, el gobierno norteamericano procedió a embargar una suma equivalente de la cuenta “interbancaria” existente en el país, al banco central de esta jurisdicción sin importar la vinculación del dinero.

Con lo anterior se pone de manifiesto que la ley alcanzara a todos los bancos del mundo que tenga cuentas interbancarias en Estados Unidos de América.

Por otra parte, en lo referente a los registros de bancos extranjeros, en el numeral 3, literal B) Aceptación de la Notificación / Registros llevados en los Estados

Unidos de América, del artículo indicado anteriormente, se obliga a los bancos estadounidenses que mantengan una cuenta de corresponsalía de un banco extranjero, a llevar registros en los cuales se identifique a los titulares o propietarios de dicho banco, así como el nombre y domicilio de una persona que represente a este banco en el país, para recibir notificaciones con relación a los registros relativos a la cuenta de corresponsalía.

Asimismo, se crea la ley de las 120 horas, la cual consiste en que todo banco sujeto a vigilancia, está obligado a suministrar a una agencia bancaria de la reserva federal, comúnmente conocida como FED, dentro de las 120 horas siguientes a un requerimiento relacionado con el cumplimiento de una norma contra el lavado de activos, información y documentación sobre cualquier cuenta abierta, manejada y administrada por dicho banco en Estados Unidos de América.

Adicionalmente, se autoriza al Secretario del Tesoro y al Fiscal General de la Nación, a citar o emitir cualquier solicitud de información a un banco extranjero que cuente con un convenio de corresponsalía con un banco local, para que presente registros relacionados con dicha cuenta, incluyendo los que se lleven en el país sede, el pedido de información puede ser realizado a un representante legal del banco en el país, si existiere, o directamente al país donde esté constituido, con base a tratados internacionales.

Según el artículo objeto de análisis, ante el recibo de un requerimiento de información formulado por un oficial federal, responsable de la aplicación de la justicia, la institución financiera vigilada, deberá suministrar la información a dicho funcionario, en un período no mayor a 7 días, contados a partir de recibida dicha solicitud.

La relación de corresponsalía de una banco estadounidense con un banco extranjero, será cancelada en un período máximo de 10 días hábiles contados a

partir de la solicitud girada por escrito de parte del Secretario del Tesoro o el Fiscal General, según la cual el banco ha faltado a:

- Cumplir con la citación o requerimiento que se le ha formulado;
- Iniciar los procedimientos ante una corte de los Estados Unidos de América para contestar los emplazamientos, oponiéndose a dicho pedido.

En caso de que el banco local, omitiere la resolución de cierre de la cuenta corresponsal, emitida por los funcionarios indicados, se le impondrá una multa de US\$ 10 mil diarios, hasta que la relación sea terminada

Por otro lado, el tema de la cooperación internacional para las investigaciones lo regula el artículo 330, el cual indica que es el Presidente de Estados Unidos de América, el encargado de instruir a funcionarios de su gabinete para que realicen las negociaciones pertinentes con organismos de control de entes financieros, con el objeto de realizar intercambios voluntarios de información, así como establecer mecanismos que puedan poner a disposición de las autoridades y organismos pertinentes, los registros de bancos extranjeros.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la ley también otorga beneficios económicos para aquellos países que contribuyan en su aplicación, así lo establece el artículo 360 "Uso de la Autoridad de los Directores Ejecutivos de los Estados Unidos de América", el cual describe que si a juicio del gobierno norteamericano, un Estado se ha comprometido para apoyar los esfuerzos para responder, desalentar o prevenir el terrorismo internacional, el Secretario o el Procurador, podrán instruir al Director Ejecutivo de cada entidad financiera internacional para que utilice su voz y voto para apoyar el otorgamiento de préstamos a instituciones públicas o privadas de ese país

Finalmente con esta ley se tipificó como delito federal operar un negocio de remesas o casa de cambio, sin contar con la licencia respectiva, imponiendo a sus propietarios sanciones económicas y penales hasta por 5 años de prisión.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN NACIONAL CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1 ANÁLISIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DECRETO NÚMERO 58-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Publicada el 5 de octubre de 2005 en el Diario de Centroamérica, esta ley es producto de los compromisos adquiridos por Guatemala a nivel internacional, en materia del financiamiento del terrorismo y su lucha por erradicarlo, así lo expresa el segundo considerando de dicha normativa, su estructura y contenido está basado en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, publicado por la ONU en 1999. La norma se declara de interés público debido a que el terrorismo como tal, es considerado de lesa humanidad y contra el derecho internacional, así lo expresa el artículo 1.

3.1.1 Tipificación del terrorismo y financiamiento del terrorismo

Para incluir al terrorismo como delito, fue necesario modificar el artículo 391 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, a través del artículo 2 de la ley objeto de análisis, el cual queda de la forma siguiente:

TERRORISMO. “Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.”

En lo referente a la penalización, el mismo artículo sanciona al declarado culpable de este delito con prisión inconvertible de diez (10) a treinta (30) años, así como una multa que va de US\$ 25 mil a US\$ 800 mil, o su equivalente en moneda

nacional, esta pena será doblegada si se emplearen en el acto terrorista, materiales explosivos de gran poder destructor.

Con lo anterior se cumple lo dispuesto en los diferentes tratados y convenios internacionales rarificados por Guatemala, especialmente la instrucción de que todo país deberá tipificar y sancionar de forma grave el delito. Sin embargo, la norma no especifica a qué se refiere con “materiales explosivos de gran poder destructor”, lo cual podría dar lugar a discrepancias de interpretación en los tribunales correspondientes.

Por otra parte, el delito de financiamiento del terrorismo lo define el artículo 4, de la manera siguiente:

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. *“Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.”*

También se contempla como delito de financiamiento del terrorismo en este artículo, las definiciones contenidas en convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala. Las penas varían respecto al actor del delito, pues el culpable será sancionado con prisión inconvertible de seis (6) a veinticinco (25) años y una multa que oscila entre US\$ 10 mil a US\$ 625 mil. De igual forma, no es necesario que el delito sea consumado, basta con la intención, la cual deberá manifestarse por signos materiales externos.

Es importante señalar que existe una marcada diferencia en las sanciones de ambos delitos, tanto judicial como económicamente, mientras al actor se penaliza

con un máximo de treinta (30) años, al financista se le condena con veinticinco (25) años, en el aspecto monetario, al primero se le impone un umbral económico de US\$ 800 mil, para el segundo es de US\$ 625 mil, o su equivalente en moneda nacional. Esto tiene como objetivo desalentar la ejecución del acto terrorista por parte de los individuos.

Por otra parte, al hablar propiamente de las personas jurídicas y especialmente del sector financiero, el mismo no es ajeno a las sanciones impuestas por financiar terroristas, independientemente de las penas aplicadas a sus funcionarios o representantes legales, y como se ha mencionado anteriormente, la modernización del sistema y la amplia gama de servicios que éste ofrece, ha motivado a organizaciones terrorista a utilizarlo como canal para distribuir sus recursos a los diferentes países y regiones del mundo.

La ley es clara en la tipificación del delito, al indicar que “directa o indirectamente, por si mismo o por interpósita persona”, esto es fundamental y requiere la implementación de controles por parte del sistema financiero, a fin de no verse involucrado involuntariamente con redes terroristas, de comprobarse este hecho, la persona jurídica será sancionada así:

- Multa equivalente a los bienes o dinero objeto del delito, si se comprueba la reincidencia del caso, se procederá a la cancelación definitiva de la licencia,
- Comiso, pérdida o destrucción de los objetos que resultaren de la ejecución del acto terrorista, incluyendo además, pago de costas, gastos y publicación de la sentencia en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el país,
- El órgano de supervisión bancaria con base a la notificación de la sentencia del juez, procederá a aplicar medidas de otras leyes propias de la materia.

Las penas anteriores están reguladas en el artículo 7 de la ley, resaltando la segunda oportunidad para funcionar, que la ley le confiere al banco o institución

financiera, que se viera relacionada con el financiamiento a terroristas, en tal extremo, inicialmente se deducirían responsabilidades penales sobre funcionarios y empleados que se vieran involucrados en la reincidencia del delito.

Tanto para personas individuales como jurídicas, la entidad gubernamental responsable de realizar la persecución penal y ejecución de la condena será el Ministerio Público, quién deberá de actuar de oficio en representación de la sociedad, según lo dispuesto en el artículo 24 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, lo anterior debido a que ambos delitos están clasificados como de “acción pública”, así lo instruye el artículo 3 de la ley.

3.1.2 Trásiego de dinero

Previo al análisis de este ilícito, es oportuno indicar que el Acuerdo Gubernativo 86-2006, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, indica en el artículo 3 que todas las disposiciones de la ley, son complementarias con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, dicha regulación tipificó inicialmente el trasiego de fondos, en su artículo 25 “Declaración”, el cual obliga a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a declarar en los puertos de salida o entrada al país, cuando la suma en efectivo o documentos equivalentes transportada ascienda a US\$ 10 mil.

En cumplimiento con lo anterior, se incluye en la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo el trasiego de dinero como delito, la cual lo define así:

TRASIEGO DE DINERO. *“Comete el delito de trasiego de dinero quien omitiendo efectuar la declaración jurada correspondiente en el puerto de salida o de entrada del país, en los formularios establecidos por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por sí misma o por interpósita persona, transporte del o hacia el exterior de la República dinero en efectivo o en documentos negociables al*

portador, por una suma mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a tres años.”

La medida tiene como objeto fundamental confiscar los fondos de procedencia ilícita que son transportados físicamente a otro país, toda vez que no se compruebe la naturaleza y origen legal de los mismos. A manera de ejemplo, existen antecedentes que demuestran la aplicación adecuada de esta disposición.

En septiembre de 2003 un reconocido futbolista del medio nacional de origen colombiano fue detenido por las fuerzas de seguridad en el Aeropuerto Internacional La Aurora, cuando se disponía a viajar a su país, por no declarar un total de US\$ 63 mil en efectivo, que llevaba consigo entre zapatos y los bolsillos de sus pantalones, el deportista también fue acusado en ese momento de lavado de dinero.

Luego de un año en prisión por el delito de “Trasiego de Dinero” el deportista recobró su libertad, cuando el Tribunal Octavo de Sentencia Penal lo absolvió del delito de lavado de activos el 5 de noviembre del año 2004, según publicaciones del matutino Prensa Libre de fecha 6 del mismo mes y año.

3.1.3 Régimen de personas obligadas

Las personas obligadas serán las mismas que las establecidas en el Decreto 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 118-2002, así lo instruye el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

El indicado decreto, clasifica a las personas obligadas en cinco rubros, así:

1. Entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos;

2. Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje y negociación de valores, es decir, casas de bolsa;
3. Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito;
4. Entidades off-shore, o fuera de plaza; y
5. Personas individuales o jurídicas dedicadas a: canje de cheques, emisión, compra y venta cheques de viajero, transferencias de dinero, factoraje, arrendamiento financiero, compraventa de divisas, entre otras.

Al analizar cada uno de los numerales, resulta sencillo reconocer que el sistema bancario se encuentra en el uno, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de sus operaciones, también se pueden dividir en dos grupos, A y B, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El grupo A la conforma inicialmente el Banco de Guatemala, luego los Bancos del Sistema, seguidamente, Las Sociedades Financieras, Las Casas de Cambio, Casas de Bolsa, Emisores y Operadores de Tarjetas de Crédito y Entidades Fuera de Plaza (Off-Shore). Por su parte, el grupo B integra Aseguradoras y Afianzadoras, Almacenadoras, Cooperativas Empresas de Canje de Cheques, El FHA, Entidades dedicadas al Factoraje, entre otras.

Es oportuno resaltar que entre la persona obligada y el ente supervisor bancario, existe un funcionario de carácter gerencial, que cumple una labor fundamental, este es denominado "Oficial de Cumplimiento", cuya figura fue creada por la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, y es el vínculo entre ambas entidades, a través de éste se canaliza toda la información relacionada con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, que genera la institución financiera.

Se indica lo anterior debido a que la ley objeto de estudio, requiere que el Oficial de Cumplimiento haga extensivas sus funciones y atribuciones, con la finalidad de

cumplir con esta ley, de igual forma, toda persona obligada que cuente con controles, políticas y procedimientos diseñados a prevenir y detectar el blanqueo de capitales, deberá extenderlos para combatir el financiamiento del terrorismo.

3.1.4 Controles específicos en transferencias cablegráficas

En el apartado de Tipologías de la Financiación del Terrorismo, se describieron las razones principales por las cuales las transferencias cablegráficas o electrónicas, son susceptibles de ser utilizadas para financiar terroristas, esto llevó a la comunidad internacional a tomar medidas e implementar controles, especialmente en convenios, resoluciones y tratados internacionales, con la finalidad erradicar esta práctica adoptada por las organizaciones criminales.

La norma local contra el terrorismo, aborda el tema de las transferencias de fondos por medios electrónicos en el artículo 17, requiriendo a las personas obligadas a recabar información adecuada y significativa, respecto del ordenante de la transferencia, tanto local como internacional previo al envío de la misma, en caso contrario, la operación será sujeta a una mayor investigación y de ser necesario deberá ser reportada como sospechosa al ente supervisor.

Los controles específicos en el envío y la recepción de las transferencias, dependerán de las políticas y procedimientos implementados por el Consejo de Administración o el órgano de dirección superior de la entidad bancaria, sin embargo, deberán cumplir con la información mínima requerida, establecida en la ley y su reglamento.

Producto de la investigación realizada, la mayor parte del sistema bancario utiliza el Sistema Mundial para la Transmisión de Mensajes Seguros sobre Transacciones Financieras Internacionales, conocido como SWIFT, el cual debe su nombre a su ente creador, la “Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales, (The Society for Worldwide Interbank

Financial Telecommunications), por sus siglas en inglés, en el año de 1973 en Bruselas Bélgica. Este sistema exclusivo para entidades financieras, las cuales deben estar asociadas a dicha Sociedad para su utilización, proporciona un mayor grado de seguridad en las transferencias electrónicas.

Entre los controles generalmente adoptados están:

Controles para el envío de transferencias:

- Ser cliente de la entidad bancaria;
- Nombre, dirección, teléfono, ocupación del Ordenante, si es empresa la actividad económica, motivo de la transacción, firma;
- Si la persona que realiza la transferencia no es titular de la cuenta, deberá presentar una carta de autorización firmada por el titular;
- Controles internos, propios de cada entidad bancaria, los que deberán estar diseñados desde el punto de vista de la identificación plena del cliente.

Controles Ideales para la recepción de transferencias:

- Recibir el mensaje SWIFT de un Banco Corresponsal;
- El número de cuenta y nombre de la cuenta deben coincidir con la información grabada en el sistema informático;
- Devolución de la transferencia, en caso de no contactar al beneficiario o que éste se muestre renuente a comprobar la procedencia del dinero, en un lapso no mayor a una semana;
- Controles internos, propios de cada entidad bancaria, en este caso se deberán enfocar desde el punto de vista del usuario

Los controles sugeridos anteriormente descritos tienen como finalidad disminuir el riesgo por parte del banco de ser utilizado para transferir dinero de procedencia ilícita, lo cual da cumplimiento a la normativa vigente y contribuye al combate del delito.

3.1.5 Régimen especial

Constituye una ampliación al régimen de personas obligadas, incluye a personas individuales, las que deberán proporcionar a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, información y reportes de sus actividades cuando ésta se los requiera, así también, otorgarán libre acceso a sus registros y sistemas informáticos, a fin de que dicha información sea verificada y en algunos casos para el análisis de posible financiamiento de terrorismo, lo anterior está contemplado en el artículo 18 de la ley.

El régimen especial al que se hace referencia incluye personas individuales o jurídicas que realicen las siguientes actividades:

1. Promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles;
2. Compraventa de vehículos automotores;
3. Comercio de joyas, piedras y metales preciosos;
4. Comercio de objetos de arte y antigüedades;
5. **Notarios, Contadores Públicos y Auditores, Contadores.**

Se resalta el numeral 5 pues involucra al Contador Público y Auditor, dada la importancia de su labor, tanto firmando estados financieros como Auditor Interno, o expresando una opinión a cerca de la razonabilidad de las cifras, desde el punto de vista de auditoría externa.

Lo anterior permitirá a las autoridades supervisoras del sistema financiero, requerir información de la institución financiera objeto de investigación, a los despachos de auditoría externa, así como a los bufetes de abogados y notarios, a fin de profundizar y agilizar el trabajo investigativo.

Es preciso señalar que el artículo 11 del Reglamento, obliga a los auditores externos de la persona obligada exclusivamente, a emitir opinión por escrito, sobre el cumplimiento de los programas, normas, políticas y procedimientos adecuados

para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo como mínimo una vez al año, de la cual deberá enviar copia a la Superintendencia en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la recepción en la organización financiera.

El registro de todas las personas individuales o jurídicas comprendidas en el régimen especial, se hará a través de formularios especiales que para el efecto diseñe la IVE, cualquier modificación en los datos declarados deberá actualizarse en un plazo de 20 días, después de efectuado el cambio correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de personas obligadas y el régimen especial, dará lugar a multas económicas que oscilan entre US\$ 10 mil y US\$ 50 mil, dependiendo de la gravedad de la falta, independientemente de las responsabilidades penales y civiles en las que hubiere incurrido, según lo indicado en el artículo 19 de la ley.

3.2 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, ACUERDO GUBERNATIVO 86-2006

Elaborado por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el Reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar tanto las personas obligadas, como las mismas autoridades responsables de hacer cumplir la ley, cobró vigencia el 11 de marzo de 2006, luego de haber sido publicado en el Diario Oficial, el día 3 del mismo mes y año.

3.2.1 Exclusividad de funciones, suplencia y facultades del Oficial de Cumplimiento

Con la implementación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, nace la figura del Oficial de Cumplimiento, tal como se describió anteriormente, la naturaleza de sus atribuciones y funciones, hacen que su cargo sea incompatible con cualquier otro, sea éste remunerado o no dentro de la propia organización a la cual preste sus servicios.

El Acuerdo Gubernativo 86-2006, reafirma lo ya instruido en el último párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, referente a la exclusividad del trabajo del Oficial de Cumplimiento, agregando dos requisitos que deberá cumplir tanto la persona obligada como el propio funcionario, según lo normado en el artículo 6 de dicho acuerdo, los requerimientos adicionales son:

1. **Suplencia:** Consiste en que todas las entidades financieras sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, deberán designar a la persona que sustituirá en caso de ausencia temporal al Oficial de Cumplimiento, el elegido deberá ser nombrado por la Junta Directiva, el Consejo de Administración o el órgano de dirección superior de la entidad, normalmente dicho nombramiento se documenta a través de acta, seguidamente se deberá informar a la Superintendencia a través de la IVE, mediante formulario diseñado para el efecto por parte de la Intendencia; y
2. **Facultades:** Se puntualiza en que el Oficial de Cumplimiento deberá gozar de “suficiente autoridad, jerarquía y acceso a toda la información de la entidad para el buen ejercicio de su cargo”, no estará subordinado a ninguna gerencia de la institución y reportará directamente al órgano superior de dirección o propietario, en caso fuese persona individual.

El objeto de esta disposición es proporcionar a dicho funcionario, un mayor grado de independencia para el desarrollo de sus atribuciones y funciones, facultarlo legalmente para que no exista limitación alguna en el acceso a la información, para lo cual mantendrá una comunicación estrecha con todas las áreas comerciales y operativas de la institución. No obstante lo anterior, debido a que desempeña el cargo en relación de dependencia, necesitará la mayor voluntad política por parte del órgano de dirección superior de la empresa para el buen desempeño de su trabajo.

Con la incursión de los preceptos “suplencia y facultades”, para el Oficial de Cumplimiento se complementan los vacíos existentes en la legislación del lavado de dinero, ya que no existía funcionario alguno con la capacidad legal para representarlo ante la Superintendencia de Bancos, en caso de ausencia temporal. Asimismo, se hace hincapié en la importancia de su autonomía, jerarquía y autoridad, para desempeñar adecuadamente su trabajo.

3.2.2 Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo –RTS / FT-.

La transacción sospechosa de financiamiento del terrorismo, la define el Reglamento de la Ley en el artículo 2 como:

“Toda operación que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos, vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar terrorismo.”

El procedimiento para reportar las operaciones sospechosas será igual al utilizado en la normativa del lavado de dinero, el cual se describe a continuación:

1. Funcionarios y empleados de la persona obligada, detectan transacciones inusuales de los clientes e informan al Oficial de Cumplimiento a través de canales previamente diseñados por la institución.
2. Oficial de Cumplimiento recibe los reportes y determina si la transacción inusual tiene carácter de sospechosa, para confirmar este extremo cuenta con un plazo de 15 días, tiempo en el cual se realizará y documentará la investigación correspondiente, agregando en el expediente sus observaciones y las del empleado que identificó la operación.
3. Concluido el proceso anterior, el indicado funcionario notificará la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos, en un periodo no

mayor a 10 días, mediante formulario diseñado por la IVE, acompañando la documentación que los mismos requieran.

4. Finalmente, agrega al expediente respectivo, copia del formulario de notificación.

Por otra parte, en caso de que la institución financiera no detecte operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo en un trimestre calendario, deberá hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, dentro del mes siguiente, generalmente se realiza mediante oficio enviado por el Oficial de Cumplimiento.

Además de lo anterior, los Contadores Públicos y Auditores, los Abogados y Notarios y los Contadores, incluidos en el artículo 18 literal e) de la Ley, como “Régimen especial”, deberán reportar las transacciones sospechosas detectadas en las operaciones propias de sus clientes, a la IVE o también pueden hacerlo mediante denuncia penal ante autoridad competente. Es importante indicar que a partir del 1 de junio de 2006, se encuentra en vigencia el formulario IVE RTS / FT, para reportar transacciones sospechosas de financiar terrorismo

Las disposiciones anteriores las regula el artículo 7 del Reglamento y fundamentalmente pretende que las personas incluidas en el régimen especial, denuncien anomalías relacionadas con los delitos tipificados en la Ley, como una forma de coadyuvar en el combate del terrorismo.

3.2.3 Transferencias de fondos

La ampliación al tema de las transferencias de fondos, la aborda el artículo 9 del Reglamento, esencialmente instruye a todas las instituciones sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, dedicadas al negocio de transferencias cablegráficas de dinero, a llevar registro de todas las operaciones

mediante formulario diseñado por la IVE, el cual consignará la información siguiente:

1. Datos de identificación personal del ordenante;
2. Datos de identificación personal del beneficiario;
3. Monto de la transacción;
4. Número de cuenta y, en su ausencia, un número que identifique a la transferencia.

Asimismo, se recalca en poner especial atención en “nombres y apellidos completos, dirección, lugar, y fecha de nacimiento, y número de documento de identificación, tanto del ordenante como del beneficiario.”

Como puede darse cuenta, los anteriores datos responden en cierta medida a lo requerido en convenios y tratados internacionales, y que Guatemala ha ratificado, con la diferencia de que este reglamento, requiere información del beneficiario de la transferencia y no únicamente del ordenante de la transacción.

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO

4.1 EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, REFERENTES A LA PREVENCIÓN DEL TERRORISMO COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO

Con la vigencia del Acuerdo Gubernativo 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el mes de abril del año 2002, al Auditor Interno de la entidad sujeta a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, se le encomendó incluir como parte de su programa anual de revisiones, la verificación del cumplimiento y efectividad de los programas políticas y procedimientos, encaminados a prevenir y detectar el lavado de activos en la organización, así lo expresa el artículo 11 -Programas de Auditoría-, de dicho reglamento.

Adicionalmente, el Reglamento para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo 86-2006, hace extensiva la anterior disposición y la complementa para que la Auditoría Interna también evalúe como mínimo una vez al año las medidas implementadas por el Consejo de Administración, o el órgano de dirección superior de la persona obligada, referentes a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo.

El resultado obtenido de dicha revisión o informe final, será enviado por el Auditor Interno al órgano máximo de dirección de la institución, y éste último deberá enviar copia de dicho informe a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, para lo cual contará con un plazo no mayor a 15 días a partir de la recepción del mismo, según lo instruido en el artículo 11 "Auditoría Interna y externa", del Reglamento.

Para cumplir con las regulaciones descritas en los párrafos anteriores, el Auditor Interno deberá realizar un examen profundo a las leyes propias de la materia, y

observar la voluntad política de los miembros responsables de la Administración de la entidad, en la implementación de nuevas medidas de control y procedimientos específicos que exige la legislación contra el terrorismo.

La investigación que realice inicialmente, estará concentrada en la obtención de información que evidencie las modificaciones a los Manuales de Cumplimiento, e inclusión en las políticas y procedimientos contra el lavado de dinero, el tema de financiamiento del terrorismo, haciéndolo extensivo en todos los controles.

Por otra parte, deberá cerciorarse del cumplimiento oportuno de los plazos requeridos en la ley para aspectos importantes como:

- Envío a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE de las políticas y procedimientos diseñados para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo,
- Notificación mediante el formulario IVE-FT-20 –Información General del Oficial de Cumplimiento-, al ente supervisor bancario, del nombramiento del Suplente del Oficial de Cumplimiento.

Además de lo anterior, el Auditor Interno indagará sobre las modificaciones a los programas de inducción al personal de nuevo ingreso y capacitación al ya existente sobre el tema de financiamiento del terrorismo, la política de reclutamiento y selección de personal, además de los requisitos mínimos de información a los candidatos, evaluar el estudio socioeconómico y referencias vecinales, como parte de la política “conoce a tu empleado”, entre otras.

Obtenido el conocimiento de la Ley, y realizado un diagnóstico preliminar de las medidas implementadas por la Administración para el combate al terrorismo, el Auditor Interno, debería estar en la capacidad de diseñar un programa de auditoría que incluya las diferentes disposiciones legales y evalúe la situación actual de la entidad obligada respecto a las mismas. Dicho programa variará dependiendo de

la magnitud de la organización, así como de la experiencia y actualización por parte del Auditor en dicho tema.

4.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Previo a validar las políticas y procedimientos dictados por el órgano superior de dirección de la entidad bancaria, el Auditor Interno, deberá obtener y realizar un exhaustivo estudio de dichas políticas, con el objeto de obtener el conocimiento y alcance en la aplicación de las mismas.

El análisis anterior será de vital importancia para realizar una adecuada planeación de auditoría, plasmada en un programa de trabajo que aborde todos los aspectos, áreas y procesos de la organización, que son clave para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo.

El Auditor Interno deberá conocer plenamente las políticas que la Administración de la entidad ha implementado en temas importantes como:

4.2.1 Política conoce a tu cliente

En los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el conocer al cliente es sin lugar a dudas, uno de los aspectos de mayor importancia, ya que permitirá realizar un adecuado monitoreo de sus operaciones, lo cual dará lugar a identificar aquellas transacciones que no guardan relación lógica con su patrimonio.

Conocer plenamente al cliente no se limita únicamente a completar el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial, en el cual se obtiene información básica del solicitante de servicios financieros, requiere además investigar, y monitorear constantemente sus operaciones, por tal razón el Auditor

Interno deberá comprobar que la institución con anterioridad y posterior a la apertura de un determinado producto, aplique procedimientos de control que permitan:

- Entrevistar personalmente al cliente a través de sus empleados, en caso que éste muestre renuencia a la solicitud, debería abortarse la negociación;
- Validar la documentación presentada por el cliente mediante Unidad Operativa Competente, dotada con recursos tecnológicos y humanos adecuados para el cumplimiento de su fin;
- Efectuar cuando se estime necesario, visitas a clientes, con el objeto de comprobar la información suministrada;
- Actualizar la información de los clientes de forma periódica, con el objeto de monitorear el volumen y magnitud de sus transacciones;
- Investigar a los proveedores con los cuales contrate bienes y servicios, observando la reputación en el tema de lavado de dinero, requiriendo información respecto a la contratación y capacitación del personal.

4.2.2 Manejo de efectivo en moneda nacional y extranjera

El objeto de normar las operaciones de efectivo tanto en moneda nacional como extranjera, radica en evitar la concentración de funciones y abuso de autoridad en la autorización de los montos máximos que ingresarán los clientes a las cajas del banco, administrar adecuadamente los riesgos a los que se expone la entidad, respecto a la procedencia de los recursos.

Entre los aspectos más importantes a tomar en cuenta en estas políticas están:

- Monto máximo en efectivo a ingresar de forma diaria por parte de los clientes;
- Niveles de autorización de acuerdo al monto, para: Jefes de Agencia, Gerente, Combinación de Gerentes, o Gerente General.

- Requerimiento de número de cuenta al cliente, cuando realice compras de cheques de gerencia, divisas, cheques de viajero, envío de transferencias, etc.;
- Operaciones con empleados, investigación del origen de los fondos depositados.

4.2.3 Envío y recepción de transferencias cablegráficas

El servicio de las transferencias electrónicas es otro de los aspectos más importantes para las entidades bancarias, debido a que se ha demostrado su utilización para financiar redes terroristas, es por ello que los controles adoptados para la operatoria de las mismas, tienden a ser rígidos, requiriendo al ordenante y al beneficiario, información suficiente que demuestre el origen lícito de los fondos.

Entre la información a verificar en el envío de transferencias esta:

- El ordenante de la transferencia deberá ser cuenta habiente del banco;
- Proporcionar información de identificación personal, nombre, dirección, teléfono, ocupación, en caso de empresa actividad económica, motivo de la transacción, firma;
- Si el ordenante no actúa en nombre propio, la persona designada deberá comprobar fehacientemente la autorización para realizar tal diligencia;

Para la recepción de transferencias será necesario observar con especial atención:

- El mensaje de la transferencia por razones de seguridad, será en formato del sistema SWIFT, y procederá de un Banco Corresponsal.
- El banco deberá devolver al Banco Corresponsal la transferencia en caso no se compruebe el origen lícito de los recursos, o en caso no coincida el nombre y número de cuenta del beneficiario.

- La no localización del beneficiario en tiempo razonable, generalmente una semana, será objeto de devolución de la transferencia.

4.2.4 Operaciones con Organizaciones No Gubernamentales

En Guatemala estas entidades son conocidas como ONG´S-, las cuales desempeñan un papel importante en el desarrollo y economía del país.

No obstante lo anterior, está comprobado que estas instituciones son vulnerables para financiar terroristas y legitimar capitales. En el apartado sobre tipologías de la financiación del terrorismo se adujeron las razones por las cuales estas organizaciones son frágiles para ser utilizadas por grupos criminales, asimismo, se presentó un caso concreto descubierto por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, que involucró a este tipo de entidades en el delito de financiamiento del terrorismo.

Por su parte, la legislación guatemalteca contra el terrorismo no contempla a las ONG´S, como entidades de riesgo para la comisión del indicado delito, reflejando lagunas legales y escaso alcance, sin embargo, el Auditor Interno deberá cerciorarse que la persona obligada cuente con controles específicos para entablar relaciones comerciales con estas organizaciones, observando principalmente:

Identificación plena de la organización no lucrativa; documentación a requerir:

- Escritura Pública de Constitución o Testamento;
- Constancia de Inscripción en el Registro Civil del Municipio donde funcionará la ONG;
- Nombramiento del Representante Legal;
- En caso de ser sucursal de una entidad internacional, constancia de autorización para operar en el país.

Naturaleza y procedencia de los fondos a manejar:

- Declarar en el formulario de inicio de relación comercial, IVE-BA-02, la procedencia de los recursos económicos que utilizará para su fin, país, empresa, etc.
- Volumen de fondos aproximado a administrar, en el apartado especial del formulario IVE-BA-02.
- Listado detallado de los donantes de los fondos,
- Certificación del destino de los fondos
- Proyección de flujos de efectivo.

Información de funcionarios y empleados de la organización:

- Nombres completos de Directores y Gerentes de la institución;
- Nombres completos de los empleados de mandos medios e inferiores.

Otra Información

- Cuenta la ONG con departamento de Auditoría Interna;
- Nombre de la firma de Auditoría Externa que revisa sus Estados Financieros;
- Fiscaliza los fondos la casa matriz de la entidad en caso de ser sucursal;
- Informe de la Contraloría General de Cuentas sobre la ejecución de los fondos, en caso de ser Estatales.

Con la anterior información capturada, el banco tendrá la capacidad de monitorear adecuadamente las transacciones que realice la ONG, incluyendo comparaciones de los funcionarios gerenciales con listas de terroristas internacionales, recepción de considerables sumas de dinero procedentes de países subdesarrollados, que no guardan relación lógica, entre otras.

4.2.5 Recepción y pago de remesas de dinero

En las economías latinoamericanas los ingresos por concepto de remesas se consideran de vital importancia, entendiéndose éstas como el envío o remisión de

dinero que realizan los residentes e inmigrantes radicados especialmente en Estados Unidos de América, a sus países de origen.

Para el caso de Guatemala, según estadísticas publicadas por el Banco Central, para el año 2006 las divisas recibidas por concepto de remesas ascendieron a US\$ 3,609.8 millones, reflejando un incremento del 20% respecto al año 2005, constituyéndose en la segunda fuente de recursos para el país, superado únicamente por las exportaciones

Las medios en los cuales se materializan los envíos de remesas pueden variar, no obstante se concentran especialmente en: Efectivo; Money Order; Giros, así como a través de medios electrónicos como: Western Union, Orlandi Valuta, Vigo, Money Gram, Wells Fargo, etc.

La conversión a moneda nacional de los fondos recibidos por los anteriores conceptos, se realiza en mayor cantidad a través del sistema financiero regulado, a excepción de agencias de cambio y empresas mercantiles de remesas que operan en el mercado extrabancario o no regulado. Por tal razón, la recepción y pago en los bancos deberá contar con adecuados controles que permitan identificar la naturaleza y origen de los recursos, a efecto de no permitirse a redes criminales la utilización de este servicio para financiar terrorismo o lavar dinero.

Sin embargo, en la normativa contra el lavado de dinero y la del financiamiento del terrorismo, no existe disposición alguna que regule la operatoria de las remesas de dinero, presentando ambas leyes deficiencias significativas. Queda a discreción de cada institución financiera, implementar procedimientos y controles a efecto de evitar el uso indebido del sistema para la comisión de dichos delitos.

Por su parte, la Superintendencia de Bancos de Guatemala, en cierta ocasión se pronunció al respecto de llevar control de las remesas de dinero, pretendía diseñar un formulario especial, sin embargo, no llegó a un consenso satisfactorio con el

sistema bancario nacional, por lo que a la fecha de este estudio no existe tal control.

Es oportuno resaltar que la principal discrepancia entre la Superintendencia, con el sistema bancario, para la implementación del formulario, consistió en el establecimiento del monto a reportar, pues las empresas dedicadas al envío de remesas en Estados Unidos de América, manejan un monto máximo de US\$ 3 mil, que los inmigrantes indocumentados pueden enviar, sin necesidad de presentar documento de identificación personal, mientras que el propuesto por la Superintendencia era inferior, esto provocó el rechazo de los bancos del sistema.

Por otra parte, el Auditor Interno en la entidad bancaria, deberá verificar la existencia de políticas y procedimientos que permitan normar el pago de las remesas de dinero, observando controles como los siguientes:

- Lista de empresas registradas y autorizadas para realizar negocios de remesas de dinero, en la Reserva Federal de Estados Unidos de América, o autoridad competente del Estado donde opera, especialmente emisoras de Money Order;
- La disponibilidad de los recursos pagados a través de Money Order, contarán con una reserva de cobro de 30 días;
- Información actualizada del beneficiario de la remesa, en caso de ser cliente, formulario IVE-BA – 01 / 02 actualizado, verificando la declaración de la procedencia de los fondos a manejar en la cuenta;
- Para los clientes del banco, comparación de la periodicidad y volumen de los fondos recibidos con los declarados en el formulario IVE-BA - 01 / 02, el promedio mensual por remesas asciende a US\$ 400.00;
- Completación del formulario DC-32 / Registro Interno de Divisas, requerido por el Banco de Guatemala.

4.2.6 Política conoce a tu empleado

El recurso humano en toda organización es de suma importancia, en el sistema bancario no es la excepción, la forma de selección, contratación y monitoreo de sus actividades, son esenciales en lo referente al financiamiento del terrorismo. El Auditor Interno deberá asegurarse que los procesos que involucran los aspectos descritos, sean confiables y se apeguen a las normas y políticas aprobadas por la Administración, para lo cual se cerciorará de lo siguiente:

- En el reclutamiento y selección, los candidatos deberán ser entrevistados evaluados e investigados por el Departamento de Recursos Humanos, incluyendo estudio socioeconómico, visita domiciliar, confirmación de referencias en burós públicos de información, composición familiar, relación con grupos delictivos, record crediticio y judicial, entre otros; con el fin de monitorear posteriormente sus actividades;
- Recursos Humanos deberá entrevistar cara a cara al candidato de cualquier vacante disponible, y sus cuestionamientos estarán enfocados a determinar las simpatías o apatías de ideales, afiliaciones políticas, preferencias religiosas o de otra índole; es en este momento donde la entidad puede salvaguardarse, al no contratar los servicios de personal que se identifica con ideologías revolucionarias vinculadas con actividades violentas, propias del terrorismo.
- Actualizar anualmente la información del empleado, a fin de establecer cambios en el nivel de vida.

4.2.7 Capacitación del personal para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo

Se ha indicado en otros apartados de este estudio, que la normativa para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo es complementaria a la del tema de lavado de dinero, es ésta última la que regula la capacitación “constante al personal”, sobre técnicas, métodos y procedimientos utilizados por los criminales

para legitimar el capital de procedencia ilícita, por tal razón, en el adiestramiento otorgado a los funcionarios y empleados de la institución bancaria, deberá hacerse extensivo el delito de financiamiento del terrorismo y sus implicaciones legales, tanto para la propia entidad como para los empleados.

Lo anterior redundará en beneficio para la institución, pues el recurso humano estará en condiciones de prevenir y detectar aquellas transacciones que no guardan relación lógica y que puedan ser utilizadas para financiar redes terroristas. Por su parte, el Auditor Interno deberá asegurarse que las políticas diseñadas al respecto, regulen importantes aspectos como los siguientes:

- Todo el personal de la organización deberá recibir capacitación sobre el tema, sin embargo, se hará énfasis en aquellos empleados que tengan contacto directo con el cliente;
- Contenido de los programas de capacitación; política conoce a tu cliente, señales de alerta, reportes de transacciones inusuales y / o sospechosas, y los canales de comunicación, legislación sobre el tema, sanciones aplicables, entre otros;
- Medios alternos de actualización del tema, tales como: boletines informativos, circulares, etc, que permitan conocer las nuevas técnicas y métodos utilizados por los terroristas;
- Forma de documentar y evaluar el adiestramiento otorgado a cada uno de los empleados, así como el expertis de los profesionales responsables de impartir dicha capacitación.

4.2.8 Canales de comunicación de transacciones inusuales y / o sospechosas de financiamiento del terrorismo

Además de reportar a la IVE, las operaciones sospechosas de blanqueo de capitales, la normativa del financiamiento del terrorismo, exige que se deberán reportar también las transacciones inusuales que realicen los clientes y que se sospeche su utilización para financiar terrorismo, para lo cual la institución

financiera deberá utilizar los canales ya implementados para combatir el lavado de dinero. A este respecto el Auditor prestará atención a lo siguiente:

- Los medios de comunicación están al alcance de todos los empleados de la persona obligada, tales como: medios escritos, correo electrónico, acceso al servicio telefónico, para reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación inusual de un cliente determinado;
- Existencia de un Monitoreo, que realice seguimiento constante de las transacciones efectuadas por los clientes en toda la red de agencias, dotada con recursos humanos, físicos y tecnológicos adecuados para su labor;
- El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar, documentar y reportar aquellas operaciones trasladadas como inusuales, que a su criterio son objeto de sospecha para financiar terrorismo.

La observación precisa de las anteriores disposiciones, serán de utilidad para verificar el grado de cumplimiento del ente bancario, respecto a la normativa vigente, el Auditor obtendrá certeza de la calidad y la eficiencia de los procesos que conlleva su implementación, los cuales validará mediante pruebas de auditoría.

4.2.9 Conocimiento de bancos corresponsales

La diversificación de los productos financieros y la existencia de un mercado cada vez más exigente en servicios bancarios, constituyen algunos factores por los cuales, a los bancos locales se les hace obligatorio contar con acuerdos de corresponsalía en diversas partes del mundo, especialmente en Estados Unidos de América, socio principal de la economía guatemalteca.

La mayor parte del sistema bancario nacional apertura cuentas con bancos del exterior para brindarle a sus clientes una variedad de servicios, tales como cartas de crédito, transferencias de fondos, giros bancarios, pago de cheques, entre

otros. Sin embargo, el banco nacional pudiera desconocer la reputación de estos bancos en el cumplimiento de sus leyes internas, respecto a los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como su correspondiente autorización para operar en el país de constitución, existencia de manuales de cumplimiento, información de contacto del Oficial de Cumplimiento, nombre de la entidad que supervisa sus operaciones, etc.

Por lo indicado anteriormente, se hace necesario que la institución financiera, investigue al banco con el cual firmará un contrato de corresponsalía, principalmente en la obtención de información que permita comprobar:

- Información general sobre la constitución y licencia para operar del banco;
- Información referente al registro del banco en la entidad de supervisión; bancaria del país de origen;
- Existencia de manuales de cumplimiento para el combate del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- Nombre e información de contacto del Oficial de Cumplimiento del banco.

La investigación por medios electrónicos sobre las asociaciones o gremios a los cuales pertenezca la institución será una forma de comprobar la información que suministre la entidad bancaria.

4.2.10 Resguardo de expedientes y documentación de soporte de las transacciones de clientes

El resguardo de la información económica, técnica, estadística, etc., que genera toda empresa es de vital importancia, no solo para la propia organización sino para instituciones gubernamentales, responsables de la vigilancia y fiscalización de la misma, especialmente el pago de impuestos e investigaciones que se realicen en el futuro.

La legislación tributaria exige que la información y documentación que procesan los entes económicos deberán ser resguardadas como mínimo cuatro (4) años, para efectos de fiscalización, por su parte, las leyes contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, requieren que la información sea archivada por un período de cinco (5) años, por tal razón la entidad bancaria deberá dar cumplimiento a tales disposiciones, a efecto de no verse sancionada por los órganos competentes. En ese mismo orden de ideas, se deberá verificar lo siguiente:

- La Unidad de Resguardo de información y documentos, deberá contar con un sistema adecuado de archivo, en medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico para su fácil localización;
- La papelería que soporta las transacciones deberá archiversse durante 5 años;
- Posteriormente al vencimiento del periodo de resguardo, se deberá levantar un inventario y tramitar su destrucción con la Superintendencia de Bancos;
- Toda la información que procesan las agencias del banco deberá microfilmarse.

Todos los temas descritos en los numerales anteriores serán de gran utilidad para elaborar un programa de auditoría adecuado que permita verificar el cumplimiento de las políticas y la ley de la materia.

4.3 RIESGOS RELACIONADOS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Bajo el enfoque de una auditoría basada en “Riesgos”, el Auditor Interno de la entidad bancaria deberá, dimensionar las probabilidades de pérdidas, tanto en dinero como aquellas no monetarias, entre las cuales se incluyen: la imagen, reputación, legalidad, entre otras, a las cuales se expone la organización al verse involucrada directa o indirectamente en el delito del financiamiento del terrorismo.

Cuando se habla de riesgo, es preciso definir su significado y aceptación general, especialmente en el entorno financiero, pues puede interpretarse de forma

inadecuada. Asimismo, es importante resaltar que por naturaleza, el éxito del negocio bancario, radica en la eficiente administración de los riesgos, dado el papel de intermediación que realiza entre ahorrantes y prestamistas.

A continuación se describen algunas definiciones del término “Riesgo”.

- “Es la posibilidad de que un evento o acción pueda afectar en forma adversa a la organización.” (22:9)
- “Concepto utilizado por los auditores y la gerencia para expresar su preocupación acerca de los probables efectos de un entorno incierto. A las posibilidades negativas se las llama “riesgos”, y a las positivas se las llama “oportunidades.” (2)

Puede concebirse también el riesgo como: aquel obstáculo que se oponga al logro de los objetivos generales y específicos de una empresa.

Entre los riesgos relacionados directamente al financiamiento del terrorismo se pueden mencionar: riesgo operacional, reputacional, de imagen, de liquidez, de incumplimiento, y riesgo financiero.

4.3.1 Riesgo operacional

Por naturaleza, el riesgo operacional siempre ha sido el más abstracto y difícil de definir, esto debido a que frecuentemente se puede confundir con otros riesgos, pues la empresa desde que inicia sus operaciones tiene riesgos operacionales, es decir, son inherentes a las actividades económicas que desarrolla la organización.

No obstante lo anterior, el acuerdo de Basilea II vigente a partir del año 2004, define al riesgo operacional de la manera siguiente:

- “Es el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos

externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.”

Otro autor lo define así:

- “Se refiere a las pérdidas potenciales resultantes de sistemas inadecuados, fallas administrativas, controles defectuosos, fraude, o error humano.” (35:6)

Implícito en las operaciones de negocios, este riesgo no puede ser eliminado totalmente, sin embargo, si puede ser gestionado, mitigado y, en algunos casos, asegurado.

Relacionándolo con el financiamiento del terrorismo, se observa que guardan estrecha relación, debido a que si el banco contribuye directa o indirectamente a la comisión del delito, es una clara señal que los controles implementados para prevenirlo y detectarlo, no han funcionado del todo bien, las medidas pueden involucrar la participación del recurso humano y tecnológico, no obstante, pudiera ocurrir que el personal no tiene pleno conocimiento de la importancia del delito, a causa de escasa capacitación, con tal extremo, es factible que la institución sea involuntariamente, intermediaria entre grupos terroristas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el factor humano puede fallar, pues existe un riesgo inherente de error que no puede evitarse por completo, por tal razón es de suma importancia hacer conciencia en los empleados de la magnitud del problema, a través de constante adiestramiento, lo que redundará en procesos y controles operativos eficientes, que contribuirán gradualmente a mitigar el riesgo.

4.3.2 Riesgo reputacional

Como su nombre lo indica, la amenaza de verse involucrado en actividades ilícitas como el terrorismo, indudablemente atentaría contra la reputación de la

institución, al extremo de provocar desconfianza en el público inversionista, generando cancelaciones masivas y anticipadas de depósitos (corridas de fondos).

El riesgo reputacional puede entenderse como la posible pérdida de valores éticos y desprestigio en su forma de operar, que puede sufrir una institución bancaria, al ser parte de negocios ilegales, que socavan las bases en las que se fundamenta la sociedad, ocasionando suspicacia generalizada de la población.

Las instituciones financieras son cuidadosas en la construcción de una reputación intachable, pues contribuye a su crecimiento, mediante la aceptación general de los valores sobre los cuales se cimienta, sin embargo, no son ajenas a entablar relaciones con grupos delictivos, a través de la prestación de variados servicios, por tal razón, reviste importancia el adecuado proceder de las mismas.

4.3.3 Riesgo de imagen

El reconocimiento o imagen con que cuenta una determinada entidad bancaria, es el resultado de importantes recursos invertidos en masivas campañas publicitarias, así como el sano desenvolvimiento en la administración de sus finanzas, reflejadas en factores como; solidez, estabilidad, liquidez, confianza, entre otros.

Construir y proyectar una imagen positiva hacia la sociedad, requerirá que la institución, además de cumplir estrictamente con la legislación vigente, contemple programas de responsabilidad social, es decir, apoyar financieramente, variados proyectos, tales como: educativos, deportivos, culturales, ambientales, sociales, etc., que consecuentemente benefician a la población.

El riesgo de imagen constituye la probabilidad de daño hacia el reconocimiento popular de la entidad, que repercute en la pérdida de confianza sobre el proceder, tanto financiero como legal de la organización.

Servir de intermediario en la operación de grupos terroristas, afectaría directamente la perspectiva formada por los inversionistas del banco, ocasionando posiblemente el retiro voluntario de muchos, originando serios problemas financieros.

Tomado en su conjunto, el sistema financiero de la nación también se vería perjudicado, asimismo, la percepción de la comunidad internacional sobre el país, sería negativa, al extremo de ser sancionado por el Fondo Monetario Internacional, lo que provocaría el endurecimiento de las tasas de interés para las diferentes formas de financiamiento que realice el gobierno de turno, lo cual a la larga se traducirá en más impuestos para la población.

4.3.4 Riesgo de liquidez

Existen variadas acepciones de este tipo de riesgo, de las cuales se pueden citar:

- “Se refiere a la incapacidad de conseguir obligaciones de flujos de efectivo necesarios, lo cual puede forzar a una liquidación anticipada, transformando en consecuencia las pérdidas en “papel” en pérdidas realizadas.” (33)
- “Posibilidad de que se produzcan pérdidas excesivas por causa de las decisiones tomadas en pro de disponer de recursos rápidamente para poder cumplir con los compromisos presentes y futuros.” (34:1)

En el sector bancario el riesgo de liquidez se asocia con la incapacidad de una entidad en proveerse o conseguir suficientes recursos económicos, para atender las obligaciones financieras propias del accionar de la organización.

Las posibles corridas de fondos (masiva cancelación de depósitos), que la institución pudiera enfrentar a causa de verse involucrado en delitos como el financiamiento del terrorismo, deberá preverlas analizando los activos de inmediata convertibilidad que posea, tales como las inversiones temporales y de

largo plazo en títulos valores, así como la segmentación de la cartera de créditos, en corto, mediano y largo plazo, a fin de observar su recuperación.

Con las estimaciones anteriores realizadas, el banco podrá despejar las dudas sobre la capacidad financiera líquida con que cuenta, para devolverle los fondos a sus clientes.

4.3.5 Riesgo de incumplimiento

También se le conoce como riesgo legal, oportuno es señalar que en la medida en que las operaciones financieras no se ajusten al orden jurídico aplicable, estarán expuestas a este tipo de amenaza, de allí la importancia de la observancia de leyes de tipo financiero, fiscal, mercantil, laboral, etc., en el desarrollo de todas las operaciones bancarias.

El incumplimiento a las leyes del sector financiero sobre las cuales se rige principalmente la entidad, provocaría sanciones pecuniarias y judiciales, en el caso del financiamiento del terrorismo, tal como se explicó anteriormente, el responsable de iniciar un proceso penal contra la institución es el Ministerio Público en representación de la sociedad.

Una adecuada gestión del riesgo legal, requiere la participación de accionistas, funcionarios y empleados de la organización, incluyendo asesoría jurídica interna o externa, en síntesis, un adecuado clima organizacional donde se promueva una cultura de respeto a las leyes del país.

4.3.6 Riesgo financiero

Es incuestionable que todas las operaciones que realiza un banco, tendrán un impacto en sus Estados Financieros, la magnitud dependerá de lo bien o mal que se ejecuten. Este riesgo guarda estrecha relación con el de imagen, pues los

efectos de la pérdida de imagen para la institución, se verán de inmediato en las disponibilidades del banco, producto de la cancelación masiva de cuentas y depósitos, debido a la desconfianza y pérdida de credibilidad por parte del público ahorrante e inversionista, en la organización.

El riesgo financiero es la posibilidad de pérdidas de tipo económico a causa de diversos factores, como: incobrabilidad de la cartera de créditos, pérdida en inversiones de títulos valores, multas, robos, fraudes internos y externos, entre muchos otros.

La sanción por participar directa o indirectamente en financiar terroristas, se registraría bajo el concepto de multas, no obstante, esta situación motivaría otros problemas financieros para la compañía, tales como:

- Pago de abogados y costas judiciales del proceso;
- Pago de Asesoría Interna o Externa;
- Descapitalización por posible cancelación masiva de depósitos;
- Limitación en la colocación de créditos por escasez de efectivo;
- Paralización de la inversión en títulos valores;
- Liquidación anticipada de activos de inmediata liquidez;
- Venta de activos fijos a precios inferiores a los del mercado;
- Venta de cartera con descuento a otros bancos del sistema.

Las dificultades descritas anteriormente, indiscutiblemente limitarían la operatoria del banco, las pérdidas como resultado de tales sucesos, son incalculables, por tal razón es primordial una adecuada administración de todos los riesgos que involucra el negocio bancario.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, POR PARTE DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO AUDITOR INTERNO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA PRIVADA

5.1 CASO PRÁCTICO.

El éxito o fracaso de una institución bancaria lo constituye la adecuada administración de los riesgos, los cuales inician desde la recepción del dinero en calidad de depósito, proveniente del público en general, y consecuentemente la intermediación y entrega a través de préstamos e inversiones a otro sector demandante de capital. En este proceso la entidad financiera se expone a diversos riesgos, entre los cuales se encuentra el de servir directa o indirectamente a grupos terroristas, mediante el traslado de recursos financieros, que posteriormente utilizarán para la comisión de sus actos, es así como el terrorismo se convierte en una amenaza más que la organización deberá manejar adecuadamente, a fin de no afectar las operaciones propias del negocio bancario.

Los controles diseñados e implementados por la Administración del Banco, para la prevención y detección del terrorismo, deberán responder tanto a la legislación nacional, como a normas y estándares internacionales, esto como consecuencia de los avances tecnológicos en un mundo cada vez más globalizado, actualmente se movilizan fuertes sumas de dinero mediante transferencias cablegráficas y diversos productos financieros a distintos países, las 24 horas del día. La responsabilidad de evaluar las debilidades de dichos controles recae sobre el Auditor Interno del Banco, así lo especifica la legislación vigente contra el terrorismo, asimismo, el resultado del examen practicado, será del conocimiento del órgano de supervisión bancaria del país, en este caso la Superintendencia de Bancos.

Es importante señalar que la realización de una auditoría, para el presente caso, de cumplimiento, comprende cuatro fases importantes como lo son: planeación, validación de controles, comunicación de resultados y seguimiento, por lo que el desarrollo de la misma se considera de suma importancia, pues permitirá medir si dichos controles están basados en ley, y los mismos responden a las exigencias de los negocios actuales, especialmente en el aspecto tecnológico.

Por otra parte, se establecerán los diferentes riesgos asociados al negocio, como resultado de posibles debilidades de control, o inobservancia de procedimientos por parte de los empleados de la entidad, responsables de su cumplimiento.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, se consideró incluir en este capítulo, los antecedentes del “Banco La Confianza, S.A.”, como unidad objeto de análisis, así como algunos papeles de trabajo de importancia, que evidencian la auditoría realizada, y el informe final del examen practicado, mediante el cual se comunicarán los resultados al Consejo de Administración del Banco, aportando recomendaciones que permitirán minimizar los diferentes riesgos asociados al financiamiento del terrorismo.

5.1.1 Antecedentes del Banco La Confianza, S.A.

Hace 16 años se fundó el BANCO LA CONFIANZA, S.A., con el firme propósito de constituirse en una alternativa de inversión confiable para la sociedad en general.

La creciente economía nacional en esa época, demandaba la apertura de una institución financiera con productos innovadores, que llenara segmentos de mercado aún no explorados por los demás bancos del sistema.

La misión de la compañía está orientada a constituirse en el banco más confiable para el público ahorrante e inversionista nacional, mediante la administración responsable de los recursos financieros, contando con un capacitado personal,

comprometido con su gente, brindando asesoría ágil, entusiasta y confiable, combinada con la más alta tecnología informática, para el desarrollo de transacciones financieras en un mundo cada vez más globalizado.

Por su parte la visión consiste en lograr el reconocimiento de la sociedad guatemalteca, de ser el banco más sólido y confiable del sistema, en un plazo de 20 años y posteriormente incursionar en el mercado centroamericano, con una imagen consolidada e innovadora en la apertura de productos financieros, acordes a las necesidades de los diferentes segmentos de mercado.

Producto de la confianza depositada por el público ahorrante e inversionista, la institución ha logrado un incremento en sus activos del 15% en los últimos 5 años, lo que se ha reflejado en la apertura de varias agencias.

En el año 2003 el BANCO LA CONFIANZA, S.A., producto de diversas reformas impulsadas por el gobierno, encaminadas a modernizar el sistema financiero, se conformó como “Grupo Financiero”, encabezando dicho grupo como empresa controladora.

Al año 2006, la institución cuenta con 60 agencias, distribuidas adecuadamente en los 22 departamentos de la República, atiende alrededor de más de 500 mil clientes, para lo cual cuenta con una fuerza laboral de más de 1,000 empleados, quienes ofrecen a usuarios y clientes más de 40 servicios financieros de actualidad.

5.1.2 Departamentos relacionados directamente con el cliente

Se detallarán en este apartado, las áreas que por la naturaleza de las actividades que desarrollan, tienen relación directa con el cliente, así como aquellas encargadas de verificar la veracidad de la información, y por último las responsables de monitorear sus operaciones, a fin de detectar transacciones inusuales, las cuales pudieran convertirse en sospechosas de financiar terrorismo,

una vez concluido el proceso de investigación, documentación y análisis de la información vinculada a las operaciones del cliente.

El BANCO LA CONFIANZA, S.A., para cubrir las áreas indicadas en el párrafo anterior cuenta con los departamentos siguientes:

- Atención al Cliente;
- Receptoría;
- Confirmación de Datos;
- Internacional;
- Monitoreo Transaccional.

❖ **Departamento de atención al cliente**

Opera a través de secretarías en cada una de las agencias del banco, son responsables de brindar toda la asesoría al cliente sobre los diferentes productos y servicios que ofrece el banco, apertura y cancelación de cuentas monetarias, ahorros, plazo fijo, otorgamiento de créditos, descuento de documentos, emisión y operación de tarjetas de crédito, etc., incluyendo la elaboración y envío del expediente del cliente, al Departamento de Confirmación de Datos.

Adicionalmente, elaboran un archivo de carácter permanente de todos los clientes que hayan iniciado relaciones comerciales con el banco en tal sucursal, el cual contiene la documentación que identifica al cliente, así como las gestiones más importantes que éste realice en dicha agencia.

❖ **Receptoría**

Como su nombre lo indica, la función principal de este departamento es la recepción del efectivo por diversos conceptos, entre los que sobresalen, depósitos monetarios, ahorros, plazos fijos, cobro de servicios agua, luz teléfono, así como la entrega de fondos a los clientes por variados conceptos, tales como pagos de

documentos de crédito, cheques, giros, remesas, transferencias, vencimientos de depósitos a plazo fijo, cancelaciones de cuentas de ahorro, depósitos monetarios, etc.

Las cajas receptoras de la institución, funcionan en cada una de las agencias del banco en dos jornadas, liquidando y contabilizando todas las transacciones al final de las mismas.

❖ **Confirmación de datos**

Este departamento recibe de la red de agencias los expedientes de los clientes nuevos del banco, especialmente aquellos que desean aperturar una cuenta, o adquirir algún producto financiero de la compañía, su función principal es la de verificar y determinar la autenticidad de la documentación presentada por el cliente, todo ello con el fin de prevenir posibles fraudes a través de documentación falsa. De confirmarse este extremo, notifica de inmediato a la agencia de origen del expediente sobre el rechazo de la gestión iniciada.

Asimismo, cancelará toda cuenta abierta con iniciales que limiten la identificación plena del cliente, esto es aplicable para personas individuales, tal como lo requiere la normativa contra el lavado de dinero, referente a la prohibición de cuentas anónimas.

Para lograr su objetivo, este departamento cuenta con personal capacitado y herramientas informáticas adecuadas, incluyendo acceso a burós públicos de información que permiten confirmar la autenticidad de los datos suministrados por el cliente.

❖ Internacional

Este departamento debe su nombre a la naturaleza de las transacciones que realiza, es el responsable de ejecutar y dar seguimiento a todas las operaciones y transferencias en moneda extranjera de los clientes, y del propio Grupo Financiero.

Negocia los tipos de cambio con los clientes, en la compra – venta de moneda extranjera, aplicando tasas preferentes a clientes catalogados como “Especiales”.

Entre sus funciones está la de operativizar el envío y recepción de transferencias, tanto locales como internacionales de toda la red de agencias, y de los bancos del exterior con los cuales se tiene acuerdo de correspondencia.

Para desarrollar adecuadamente sus actividades, se localiza en la Agencia Central y cuenta con una fuerza laboral con experiencia en el negocio, estructurados jerárquicamente por un Jefe de Departamento, Expertos y Analistas, adicionalmente, poseen herramientas informáticas de reconocido prestigio internacional.

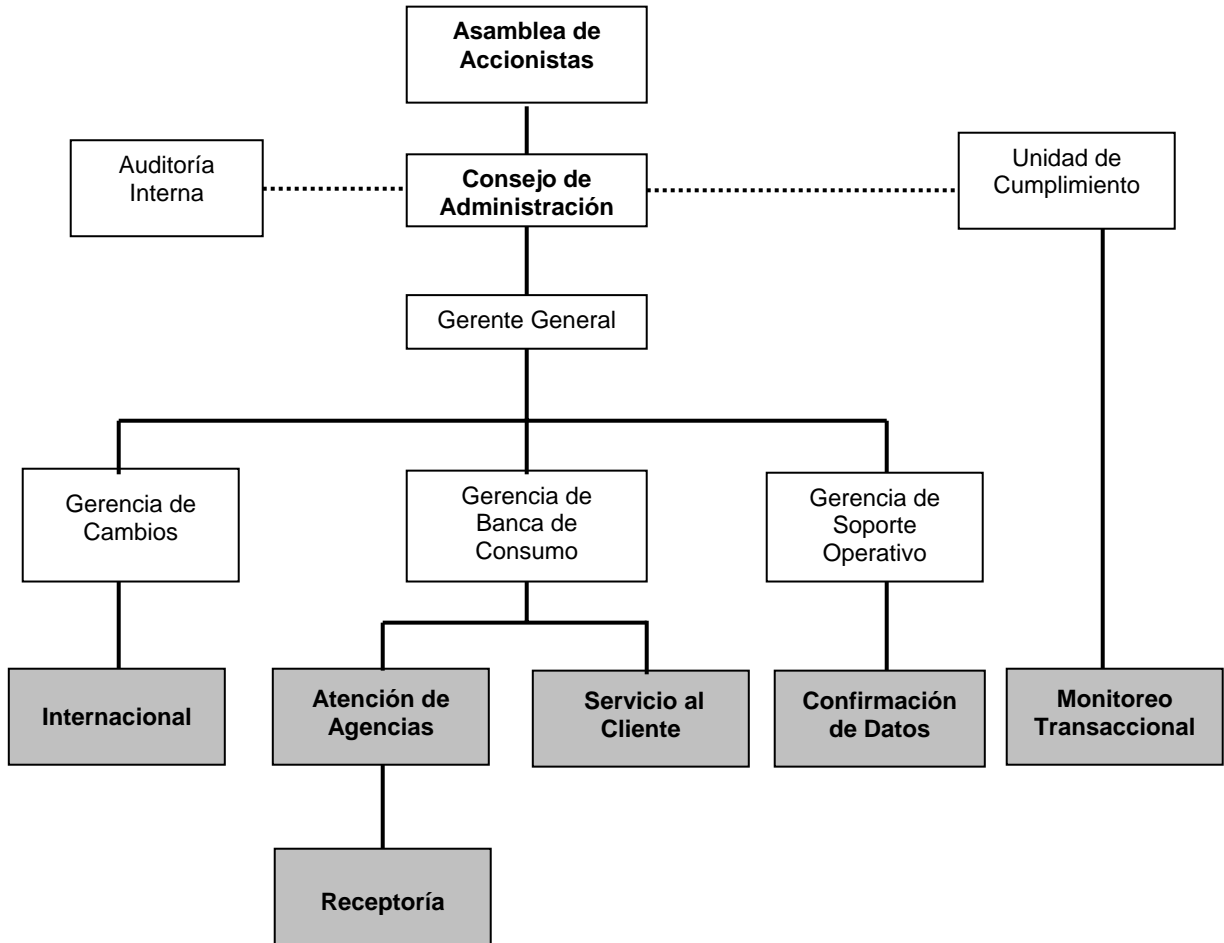
❖ Monitoreo transaccional

Aunque no se relaciona directamente con el cliente, este departamento cumple una función de vital importancia para la organización, pues es el responsable de monitorear las transacciones de todos los clientes de la compañía, incluyendo al propio personal, jerárquicamente depende de la Unidad de Cumplimiento.

Utiliza sistemas de la más alta tecnología para monitorear las operaciones financieras, a través de la parametrización de “condicionantes”, que permiten identificar operaciones inusuales que pudieran ser sospechosas de financiamiento del terrorismo. El departamento se encuentra físicamente ubicado en las Oficinas Centrales, y cuenta con personal capacitado para el desarrollo de sus funciones.

5.1.3 Ubicación de los departamentos relacionados directamente con el cliente en el organigrama general del Banco La Confianza, S.A.

Para efectos estrictamente ilustrativos, a continuación se presenta la posición jerárquica de las áreas o departamentos que guardan relación directamente con el cliente.



5.2 PLANEACIÓN

Comprende la previsión de actividades a desarrollar en el trabajo de auditoría, incluyendo alcance del trabajo, objetivos, procedimientos de auditoría a ejecutar, presupuesto de tiempo, entre otras.

5.2.1 Programa de trabajo

En cumplimiento a lo establecido, tanto en las Normas Internacionales de Auditoría –NIA’S- como las normas locales –NAGAS-, referente a que toda auditoría deberá ser planeada y desarrollada para obtener certeza razonable, en este caso, respecto a las políticas y procedimientos establecidos por la Administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo, se elaboró el Programa de Auditoría diseñado para evaluar la efectividad de dichos controles, así como el cumplimiento de las leyes propias de la materia, vigentes en Guatemala a partir del año 2005, este programa se presenta en el anexo A de esta tesis.

5.3 TRABAJO DE CAMPO

Concluida la planificación de la auditoría, se da inicio a la segunda fase de la misma, la cual consiste en desarrollar cada uno de los procedimientos de auditoría descritos en el programa.

5.3.1 Desarrollo de las pruebas definidas en el programa de trabajo

Todo procedimiento ejecutado será evidenciado a través de papeles de trabajo, los cuales se presentan como anexos de este estudio.

5.4 INFORME DE AUDITORÍA

Es el producto final del trabajo de auditoría, en este documento se comunicará al órgano de dirección superior del Banco La Confianza, S.A., las debilidades de control interno establecidas en la realización de la auditoría.

5.4.1 Presentación de hallazgos descritos a través del informe de auditoría interna, dirigido al consejo de administración del Banco La Confianza, S.A.

A continuación se describen los hallazgos encontrados en la auditoría de cumplimiento de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, desarrollada en el Banco La Confianza, S.A.

CARTA DE ENTREGA DEL INFORME DE AUDITORÍA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SU REGLAMENTO

Guatemala 30 de junio de 2007

Dr. Carlos Roberto Monteblanco Alatorre
Presidente Consejo de Administración
Banco La Confianza, S.A.
Presente

Estimado Dr. Monteblanco:

Como es de su conocimiento, el Congreso de la República de Guatemala, en el año 2005 emitió el Decreto 58-2005, y posteriormente el Organismo Ejecutivo emitió el Acuerdo Gubernativo 86-2006, con el cual las instituciones financieras y en especial los bancos, están obligados a implementar adecuados controles, encaminados a prevenir y detectar operaciones tendientes a financiar grupos terroristas.

Por tal razón y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 86-2006 -Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del terrorismo-, el Departamento de Auditoría Interna, procedió a efectuar una evaluación detallada de todos los controles internos existentes e implementados al 31 de diciembre del año 2006, con el objeto de establecer su efectividad, suficiencia y si los mismos cumplen con lo establecido en la ley y su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, adjunto sírvase encontrar el INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SU REGLAMENTO, en el cual se resume el trabajo desarrollado así como las observaciones y recomendaciones de cada deficiencia de control establecida.

Agradeceré la comunicación de cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Lic. Erick M. Romero Marroquín
Auditor Interno

OBJETIVO

Evaluar las medidas políticas y procedimientos implementados por el BANCO LA CONFIANZA, S.A., a fin de cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, Decreto 58-2005 y Acuerdo Gubernativo 86-2006. Así también y derivado de su complementariedad lo aplicable, lo instruido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 118-2002, por parte del BANCO LA CONFIANZA, S.A.

Adicionalmente, observar la importancia brindada a disposiciones referentes al combate del financiamiento del terrorismo, emitidas por organismos internacionales de reconocida honorabilidad como el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

ALCANCE DEL TRABAJO

Fundamentalmente se evaluaron las políticas, normas y procedimientos vigentes al 31 de diciembre de 2006, diseñados para dar cumplimiento a las normativas siguientes:

Decreto 58-2005. “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del terrorismo” y su Reglamento. (Acuerdo Gubernativo 86-2006)

Decreto 67-2001. “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y su Reglamento. (Acuerdo Gubernativo 118-2002)

Observancia de las Recomendaciones Especiales del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, en el diseño e implementación de controles, que permitan salvaguardar la Institución.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Producto de la auditoría realizada, a continuación se presenta el detalle de los hallazgos y sus recomendaciones:

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
1	ESCASO SEGUIMIENTO AL PAGO DE REMESAS DE DINERO, A CLIENTES FRECUENTES, QUE RECIBEN UN ALTO MONTO MENSUAL.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se investiga a los clientes frecuentes de la Institución que perciben remesas mensuales por montos elevados mensualmente, tomando en consideración que instituciones como la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, en la “Encuesta sobre Remesas 2007 Perspectiva de Género”, indica que en Guatemala el promedio mensual por hogar es de US\$ 338.00. Adicionalmente, el banco no cuenta con un límite máximo a pagar por concepto de remesa de dinero, según el Oficial de Cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar un control por parte de Monitoreo Transaccional, que permita efectuar un seguimiento a los clientes frecuentes del banco, que mensualmente reciben remesas de dinero por montos elevados, a fin de salvaguardar a la institución de no ser utilizada como canal para lavar dinero o transferir fondos a organizaciones terroristas, bajo la modalidad de la remesa de dinero.
2	FALTA DE COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO IVE BA-01 / 02, PREVIO AL PAGO DE LA REMESA DE DINERO.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se coteja, previo a la cancelación de la remesa de dinero al cliente frecuente del banco, el formulario de inicio de relación comercial IVE BA-01 / 02, a fin de validar la coincidencia y veracidad de la información declarada con anterioridad, respecto a la procedencia de los recursos a manejar en la cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar en el sistema aplicativo, un control que permita al momento de ingresar el código de la transacción de pago de remesa de dinero, desplegar en pantalla el formulario de inicio de relación comercial IVE BA-01 / 02, para que el receptor pagador, pueda validar la veracidad de la información suministrada previamente por el cliente frecuente, respecto a la procedencia y monto de los fondos a manejar en la cuenta, en caso de detectar inconsistencias significativas, pudiera ser objeto de Reporte de Transacción Inusual y su investigación correspondiente.

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
3	APLICACIÓN PARCIAL DE LA POLÍTICA CONOCE A TU CLIENTE.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El BANCO LA CONFIANZA S.A., desconoce las instituciones que fiscalizan los fondos de las ONG'S, debido a que no solicita documentación que permita identificar: existencia de un departamento de Auditoría Interna en la Organización, ha contratado servicios de Auditores Externos, último informe de la Contraloría General de Cuentas, en caso de utilizar recursos del erario nacional, último informe de la auditoría practicada por la casa matriz, en caso de ser sucursal. <p>Adicionalmente, el banco, únicamente conoce los nombres de los Directores y Gerentes de la ONG, en caso de que los mismos sean firmantes de la cuenta, los mandos medios y empleados en general se desconoce su identidad, limitando así el poder realizar verificaciones posteriores en listas de delincuentes nacionales y terroristas internacionales, elaborados por organismos como la CÍA, GAFI, OFAC, OEA, etc. a fin de establecer posibles vínculos de dichos funcionarios, con individuos terroristas o lavadores de dinero, tal extremo expondría al banco a ser acusado de cómplice de tales delitos. La aplicación al 100% de la "Política Conoce a Tu Cliente", en especial para las ONG'S, involucra además de identificarla a través de documentos, conocer la procedencia de sus recursos, entes fiscalizadores, nombres de empleados y funcionarios, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir como parte de la documentación obligatoria a presentar por parte de la ONG, información por escrito, respecto a las entidades que fiscalizan sus recursos, incluyendo información respecto a si dicha institución cuenta con Departamento de Auditoría Interna, así como el detalle de todos sus empleados, previo a la apertura de la cuenta o producto financiero solicitado. Esta información deberá actualizarse como mínimo una vez al año.

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
4	INDUCCIÓN A EMPLEADOS DE NUEVO INGRESO, SOBRE LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DESACTUALIZADA.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luego de nueve (9) meses de haberse publicado el Acuerdo Gubernativo 86-2006, Reglamento de La Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, aún no se incluyen conceptos generales del delito y financiamiento del terrorismo, responsabilidades penales, laborales, etc., en la presentación correspondiente, lo cual refleja deficiencias en la inducción al personal. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir en la presentación sobre Lavado de Dinero u Otros Activos, conceptos generales y fundamentales, descritos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, a fin de inculcar en los empleados la importancia y obligación legal de su cumplimiento.
5	INEXISTENCIA DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO LA CONFIANZA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Departamento de Recursos Humanos no tiene una política definida para lograr cumplir lo establecido en el artículo 10 del Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, referente a la actualización de la información personal, económica, académica, penal, judicial, entre otras, de sus empleados como mínimo una vez al año, dicha información es actualizada únicamente por actividades especiales, el último requerimiento solicitado por Recursos Humanos, se remonta al mes de diciembre de 2005, limitándose a la parte académica. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseñar un procedimiento que permita actualizar la información de todos los empleados, el cual podría aplicarse al inicio de cada año, y así dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 118-2002, referente a la actualización de la información mínima de los empleados, anualmente.
6	CARENCIA DE CONSTANCIA DOCUMENTAL EN LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS, RELATIVA A LA CAPACITACIÓN RECIBIDA SOBRE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los archivos individuales de los empleados activos en planilla del banco, administrados por Recursos Humanos, no queda evidencia documental, sobre la participación en las capacitaciones relacionadas con el delito de Lavado de Dinero impartidas internamente. Según RR HH, el control de asistencia es biométrico, es decir, de forma digital, por lo que no existe documento físico en el expediente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Definir por parte de Recursos Humanos, una forma eficaz, para convertir el registro digital a un reporte impreso, que pueda ser mostrado a la Superintendencia de Bancos de Guatemala, al momento de realizar una revisión de este tipo.

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
7	FALTA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL DE LOS BANCOS CORRESPONSALES, Y SU REPUTACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se cuenta con información general sobre la constitución y licencia para operar por parte de los bancos corresponsales, así como información respecto a los Manuales de Cumplimiento e información de contacto del Oficial de Cumplimiento de estos bancos, únicamente se tiene información que el corresponsal le ha requerido al BANCO LA CONFIANZA, S.A., para aperturar su cuenta, esta se circunscribe a requisitos de la legislación estadounidense, específicamente el "USA PATRIOT ACT 2001." <p>Al respecto, el Jefe del Departamento Internacional, indicó que se están definiendo los mecanismos con las áreas relacionadas, para implementar la nueva política con bancos corresponsales, aprobada por el Consejo de Administración del banco recientemente, en la cual se solicitará entre otros, la información indicada en el párrafo anterior a cada banco corresponsal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Poner en práctica a la brevedad posible la nueva política de operaciones con bancos corresponsales, que permita obtener información organizativa y de cumplimiento de las normativas contra el Lavado de Dinero y del Financiamiento del terrorismo, en sus respectivos países donde operan.
8	FALTA DESARROLLO DE ALERTAS EN EL SISTEMA MONITOR PLUS, PARA DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al cierre del año 2006, no existen alertas programadas en Monitor Plus, para detectar operaciones específicas de financiamiento del terrorismo, únicamente de lavado de activos, según el Jefe del Departamento de Monitoreo Transaccional, responsable de la administración del sistema, esto se debe a la complejidad de la comisión del delito. Sin embargo, esperan en un futuro no lejano desarrollar este tipo de alertas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para desarrollar alertas en el sistema Monitor Plus lo más pronto posible, que permitan detectar transacciones que no guardan una relación lógica y que al parecer presentan indicios de financiar a individuos o grupos terroristas.

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
9	INFORMACIÓN INCOMPLETA EN EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO LA CONFIANZA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los expedientes de los empleados activos, en gran parte no contienen la constancia de la investigación socioeconómica efectuada, previo a iniciar la relación laboral con el banco, del total evaluado, en el 44% de los casos (32), no se localizó el informe de la visita domiciliar del aspirante. Asimismo, existe un 4% del total evaluado que no se localizó el respectivo contrato de trabajo. Se verificó un total de 73 expedientes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Documentar en lo posible y sin excepción alguna en lo sucesivo, el estudio socioeconómico realizado a todo empleado que ingrese a la Institución, lo cual por una parte permitirá fortalecer la política “Conoce a tu Empleado” y por la otra, realizar monitoreo de los cambios en su patrimonio y nivel de vida, que en suma pueden ser indicios de que el empleado esté vinculado con actos ilegales.
10	FALTA DE PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS Y ESTANDARIZADOS PARA EL EVALUAR EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO POR LOS EMPLEADOS DE LA RED DE AGENCIAS, SOBRE LOS MEMORÁNDUMS INFORMATIVOS.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existe un 20% de las agencias consultadas donde no se realizan pruebas por escrito para evaluar el contenido de los Memos Informativos de Lavado de Activos, (4 agencias), esto depende del criterio que utilice el Jefe de Agencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar en el resto de la Red, exámenes escritos que permitan contar con un parámetro sobre el conocimiento adquirido por el personal, sobre el tema del Lavado de Dinero y posteriormente, de Financiamiento del Terrorismo, que se abordará en los Memos Informativos. Estos resultados deberán ser del conocimiento de los Supervisores Regionales, para que tomen las medidas necesarias en aquellos casos en que los empleados no obtengan notas satisfactorias.

CONCLUSIONES

Luego de concluido el tema objeto de estudio, se llega a las conclusiones siguientes:

1. Como Auditor Interno de un Banco Privado, el Contador Público y Auditor, tiene la responsabilidad ética y legal de salvaguardar a la Institución, de verse involucrada en servir de intermediario para financiar a grupos terroristas, por tal razón deberá realizar un trabajo diligente y profesional, tomando acciones correctivas e informando al órgano de dirección superior de la entidad, y a la Superintendencia de Bancos de Guatemala a través de la Intendencia de Verificación Especial.
2. El Contador Público y Auditor, además de su rol como Auditor Interno de una Institución Bancaria, también tiene la obligación legal de contribuir a la lucha contra el delito del financiamiento del terrorismo, cuando ejerce la profesión de Auditor Externo para Instituciones Financieras, la cual se formaliza en una cláusula del contrato de servicios, obligándolo evaluar y comunicar a la Superintendencia de Bancos, su opinión sobre el cumplimiento de los programas políticas y procedimientos implementados por la organización, para la prevención del delito. Asimismo, como Profesional Independiente (Consultor), está obligado a conocer a sus clientes y las actividades que éstos realizan, en caso de detectar actos sospechosos deberá presentar denuncia al Ministerio Público, o informarlo a la IVE. Esto como resultado de la vigencia del Decreto 58-2005 del Congreso de la República, y el Acuerdo Gubernativo 86-2006.
3. Para desarrollar un trabajo profesional y acorde a las exigencias que demanda la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, el Contador Público y Auditor debe estar capacitado, y las opciones en Guatemala son

escasas, limitándose al Diplomado de “Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” que imparte el INTECAP y el Congreso Anual que organiza la Asociación Bancaria de Guatemala, las que cumplen parcialmente las carencias en este tema, puesto que los contenidos de los programas de estudio de las Universidades del País, no contemplan cursos que aborden con seriedad la detección y prevención de este delito.

4. El caso práctico que se presentó en este estudio, ilustra las debilidades e inconsistencias que pueden existir derivado de una aplicación insuficiente de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, la que se comprobó al establecer deficiencias, especialmente en aspectos importantes como: Política Conoce a Tu Cliente para ONG'S, Recepción y Pago de Remesas de Dinero y no se han programado Alertas para Detectar Operaciones Sospechosas del delito en el sistema Monitor Plus, con lo cual se confirma la hipótesis planteada en el Plan de Investigación, referente al escaso alcance y débil aplicación de procedimientos y controles, por parte del banco objeto de análisis, cumpliéndose también los objetivos de la investigación.

5. Contar con suficientes y adecuados controles disminuye el riesgo del financiamiento del terrorismo para un banco privado, sin embargo, erradicar y detectar el delito es sumamente difícil, pues se envían cantidades grandes y pequeñas de dinero, además la mayor dificultad radica en conocer las intenciones de una persona, sobre el uso que le dará a los recursos financieros, con el agregado que este flagelo a diferencia del lavado de dinero, obtiene fondos de actividades lícitas.

RECOMENDACIONES

1. El Contador Público y Auditor deberá desempeñar su labor con estricto apego a la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, aplicando procedimientos de auditoría suficientes, y adecuados, para lo cual deberá conocer a profundidad el tema del financiamiento del terrorismo, así como las modalidades que emplean los terroristas en la actualidad para movilizar sus fondos, sólo con amplio conocimiento, podrá cumplir con la obligación legal de salvaguardar a la entidad bancaria para la cual presta sus servicios como Auditor Interno.
2. Actuar con ética y profesionalismo por parte del Contador Público y Auditor, cuando ejerce la profesión como Auditor Externo o Consultor, informando las deficiencias e irregularidades detectadas en sus evaluaciones o asesorías, a la Superintendencia de Bancos o al Ministerio Público, cuando opte por la denuncia correspondiente, con lo cual por una parte, contribuirá a la lucha contra un delito que atenta contra la humanidad como lo es el financiamiento del terrorismo y por la otra, cumplirá con la obligación legal establecida en el Decreto 58-2005 del Congreso de La República y el Acuerdo Gubernativo 86-2006.
3. Incluir en el programa de estudios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría, seminarios en los cuales se analice detalladamente la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo vigente, que permita al estudiante y egresados, formarse un panorama general sobre las implicaciones y obligaciones legales para el Contador Público y Auditor, cuando ejerza la profesión como Auditor Interno o Externo en instituciones Financieras, o como Profesional Independiente brindando consultorías a diversas empresas, con lo cual se

llenará el vacío existente en la capacitación sobre este importante tema en Guatemala.

4. Fortalecer la aplicación de la política “Conoce a Tu Cliente”, especialmente en el conocimiento pleno de las ONG’S, pues está comprobado que dichas entidades son vulnerables para ser utilizadas por redes terroristas, asimismo, mejorar los controles para el tema de remesas de dinero, y programar alertas en el sistema Monitor Plus que permitan detectar transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, con lo cual consecuentemente se mejorará el control interno para la prevención y detección del delito y a la vez el banco objeto de análisis, cumplirá a cabalidad con la ley de la materia.

5. Las instituciones bancarias privadas, deben enfocar sus esfuerzos en actualizar los controles y capacitar permanentemente a su personal en materia de financiamiento del terrorismo, pues con el avance de las telecomunicaciones, la amenaza de verse involucrado en facilitar la transferencia de dinero a grupos criminales es permanente, y si bien es cierto que eliminar el riesgo por completo es casi imposible, si es factible administrarlo adecuadamente, lo cual le permitirá continuar operando el negocio de intermediación financiera con seguridad, cumpliendo así con los fines para los cuales fueron constituidos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, Federación Latinoamericana de Bancos -FELABAN-, publicación, "Cooperación Técnica para la Capacitación y Formación en Prevención y Control del Lavado de Activos, Acciones Internacionales Contra el Terrorismo", año 2004.
2. Banco Interamericano de Desarrollo – BID- Conferencia sobre "Establecimiento de un Proceso de Control de la Administración de Riesgos y su Importancia en los Procesos de Auditoría.", año 2005.
3. Centro de la Inteligencia y de Información del Terrorismo, Publicación "Organizaciones Palestinas Terroristas Utilizan el Banco Árabe como Canal para Financiar Terrorismo, Página 2, www.intelligence.org.il
4. Cisneros Salvatierra, Cesar, artículo "Terrorismo" Página 3, www.monografias.com
5. Congreso de la República de los Estados Unidos de América, Ley de Unificación y Fortalecimiento de Estados Unidos Mediante las Herramientas Necesarias Apropiadas para Interceptar y Detener el Terrorismo, año 2001 (Ley Patriota).
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92 Código Procesal Penal.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2082 Ley de Colectas Públicas.
10. Diario El Reloj de Israel, Edición Electrónica, titular "El Arab Bank es Multado en US\$ 24 Millones por Financiar Terrorismo Palestino, 25 de Agosto de 2005, www.elreloj.com
11. Diario La Bolsa.com, España, titular "Multan a Riggs Bank de Washington con 25 millones de dólares." www.labolsa.com/noticias
12. Diario Prensa Libre Sección Internacional, Nota de la agencia AFP, Página 37, Guatemala 18 de octubre de 2006.

13. Diario Siglo XXI, Sección Opinión, Armando de la Torre, Sección Opinión, Página 24, Guatemala 24 de Septiembre de 2006.
14. Encarta, Enciclopedia Electrónica de Microsoft, Edición 2006, artículo "Adolfo Hitler".
15. Encarta, Enciclopedia Electrónica de Microsoft, artículo "El Partido Nacionalsocialista."
16. Encarta, Enciclopedia Electrónica de Microsoft, artículo "Fascismo".
17. Encarta, Enciclopedia Electrónica de Microsoft, Edición 2006, artículo "Maximilien Robespierre".
18. Encarta, Enciclopedia Electrónica de Microsoft, Edición 2006, artículo "Terrorismo".
19. Gómez Castañeda Omar "Basilea I y II" en Observatorio de la Economía Latinoamericana No. 56, Venezuela Febrero de 2006 www.monografias.com
20. Grupo de Acción Financiera Internacional, Informe sobre Tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2003-2004, Traducción al Español por GAFISUD.
21. Grupo de Acción Financiera Internacional, Las Ocho más 1 Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo, Octubre de 2007, Traducción al Español por GAFISUD.
22. Instituto Americano de Auditores Internos, Declaraciones sobre Normas de Auditoría Interna (SIAS) No. 9, Evaluación de Riesgos.
23. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Pronunciamento sobre Contabilidad Financiera No. 31.
24. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, Diplomado Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Edición 01, Guatemala Mayo de 2006.
25. Naciones Unidas, Asamblea General del 10 de Enero del año 2000, Convenio Internacional para la Represión de la Financiación al Terrorismo.
26. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad 4385^a. Sesión del 28 de Septiembre del año 2001 , Resolución No. 1373.

27. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Informe de la Presidencia del Comité contra el Terrorismo sobre los Problemas Registrados en la Aplicación de la Resolución 1373 del año 2001.
28. Newswire Europe Ltd. Sitio de Internet, titular, Arab Bank Llega a un Acuerdo con la OCC, London Inglaterra, 25 de Febrero de 2005, Portada, www.prnewswire.com.uk
29. Organismo Ejecutivo de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 86-2006, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
30. Organismo Ejecutivo de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 118-2002, Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
31. Organismo Ejecutivo de Guatemala, Decreto Ley 106 de 1964, Código Civil.
32. Ochoa Vargas Gerardo, Artículo "Bioterrorismo" Página 1 / www.hiperactivos.com
33. Suárez, José Luis, Analista, Conferencia de Administración y Evaluación de riesgos Enfocada a Auditores, Guatemala Mayo de 2006
34. Wikipedia, Enciclopedia Electrónica Libre, artículo "Riesgo Bancario" www.wikipedia.com
35. Zorrilla Salgador, Juan Pablo, Administración de Riesgos Financieros, Universidad Veracruzana, Xalapa México, www.gestiopolis.com

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

CONCEPTO	REFERENCIA
PROGRAMA DE AUDITORÍA	A
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA “CONOCE A TU CLIENTE”	B
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cuestionario de Control Interno	B-1 B-2
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA “CONOCE A TU EMPLEADO”	C
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cédula de Verificación de Expedientes de Colaboradores Activos	C-1 C-2
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	D
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cedula de Resultados de las Consultas Realizadas al Personal de Reciente Ingreso▪ Cédula de Resultados sobre la Verificación de Capacitación Específica en Áreas Comerciales y Operativas	D-1 D-2 D-3
EVALUACIÓN DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS CABLEGRÁFICAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO	E
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cedula de Verificación de Recepción de Transferencias	E-1 E-2
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE REMESAS DE DINERO	F
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cuestionario de Control Interno	F-1 F-2
EVALUACIÓN DE LOS REPORTES DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO – RTS / FT	G
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cédula del Procedimiento y Canal de Comunicación sobre Reporte de Transacción Inusual –RTI-▪ Formato de Oficio de No Detección de RTS / FT a la IVE	G-1 G-2 G-3
EVALUACIÓN DE OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES	H
<ul style="list-style-type: none">▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados▪ Cédula de Detalle de Bancos Corresponsales al Año 2006▪ Cédula de Verificación del Archivo Permanente de los Bancos Corresponsales	H-1 H-2 H-3

INDICE DE ANEXOS

CONCEPTO	REFERENCIA
EVALUACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL SUPLENTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	I
▪ Cédula Narrativa de Procedimientos y Resultados	I-1
▪ Hoja de Vida del Suplente del Oficial de Cumplimiento	I-2
CÉDULA DE CONTROL DE TIEMPO	J
CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA	K

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	HECHO POR:	REF.
<p>I. <u>DEFINICIONES</u></p> <p>Régimen de Personas Obligadas: (Artículo 15, Decreto 58-2005) “Se considerarán personas obligadas las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento, y otras disposiciones relativas a dicha materia. Para el efecto les será aplicable el mismo régimen, deberes, obligaciones, políticas y para conocimiento de sus clientes y prohibiciones que establezca dicha normativa...”</p> <p>Personas Obligadas: (Artículo 18, Decreto 67-2001) “Son personas obligadas, las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores, así también, entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala...”</p> <p>Delito de financiamiento del terrorismo. (Artículo 4. Decreto 58-2005). “Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo”.</p> <p>Auditoría Interna y Externa (Artículo 11, Acuerdo Gubernativo 86-2006) “Las personas obligadas indicadas en el artículo 15 de la Ley que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo... los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, referentes a la auditoría interna deberán realizarse como mínimo una vez por año. De los informes que dicha auditoría presente al órgano correspondiente, deberá enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a su recepción.</p>		

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

II.	<p><u>PRESUNCIÓN DE RIESGOS</u></p> <p>Ser partícipe de las actividades de financiamiento del terrorismo a través de las debilidades de control en servicios financieros como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Envío y recepción de transferencias de dinero ✓ Recepción y pago de remesas de dinero ✓ Depósitos de efectivo sin comprobar su naturaleza y procedencia ✓ Apertura de cuentas bancarias a entidades ONG'S, vinculadas con individuos criminales u organizaciones terroristas ✓ Operaciones relacionadas con inversiones ✓ Servicios de corresponsalía en el extranjero ✓ Deslealtad por parte de empleados ✓ Otorgamiento de préstamos a clientes con actividades económicas ilícitas. 		
III.	<p><u>ALCANCE</u></p> <p>Verificar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos establecidos por la Administración del banco, para la prevención, detección y represión, del financiamiento del terrorismo por parte de funcionarios y empleados de la Institución durante el año 2006. Asimismo, observar las diferentes disposiciones de la legislación vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Decreto 58-2005, "Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo"; ▲ Acuerdo Gubernativo 86-2006 "Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo"; ▲ Legislación Internacional emitida por Organismos Especializados en el tema, tales como el GAFI y sus Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo. 		
IV.	<p><u>OBJETIVOS DEL TRABAJO</u></p> <p>OBJETIVOS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Dar cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo 86-2006, que requiere que las personas obligadas que cuenten con Auditoría Interna, incluyan en sus procedimientos, los mecanismos tendentes a verificar y evaluar, tanto la efectividad, 		

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	<p>como el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo.</p> <p>▲ Determinar la observancia sobre normas internacionales relacionadas con la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, emitidos por organismos internacionales especializados en el tema, tales como el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI -.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>▲ Efectuar una investigación exhaustiva sobre las principales disposiciones legales aplicables a la institución bancaria en el tema del financiamiento del terrorismo, analizando el rol del Auditor Interno, en la prevención y detección de este delito.</p> <p>▲ Obtener del órgano de dirección superior del banco, el manual de políticas y procedimientos autorizados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, realizando un exhaustivo análisis, a fin de determinar el alcance de las mismas, así como los mecanismo utilizados para su cumplimiento por parte de todos los empleados de la Organización.</p> <p>▲ Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a las políticas “Conoce a tu Cliente”, así como los procedimientos adoptados por la Administración referentes a la política “Conoce a tu Empleado.”</p> <p>▲ Verificar el contenido, mecanismos y periodicidad de los programas de capacitación a los empleados del banco, tanto de reciente ingreso, como anteriores, elaborados y coordinados por el Departamento de Recursos Humanos, sobre el delito del Financiamiento del Terrorismo.</p> <p>▲ Determinar la efectividad de los controles implementados para el envío y recepción de transferencias electrónicas de dinero, en moneda nacional y extranjera.</p> <p>▲ Establecer el grado de conocimiento que tiene la entidad, sobre los bancos corresponsales con los cuales realiza negocios, observando la existencia de constitución y licencia para operar, normativa para prevenir el financiamiento del terrorismo, ente que supervisa sus operaciones, entre otras.</p>		
--	--	--	--

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

<p>V.</p>	<p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Validar la existencia y aplicación de procedimientos desarrollados por el banco para prevenir y detectar financiamiento del terrorismo a través de recepción y pago de remesas, así como relaciones comerciales con Organizaciones No Gubernamentales, tal como lo requieren las Recomendaciones Especiales VI y VIII, emitidas por el GAFI. ▲ Descubrir y divulgar irregularidades, incumplimientos y desviaciones de tales normativas, con el objeto de resolverlas y evitar sanciones, en contra de la Institución, por parte de la Superintendencia de Bancos. <p><u>PROCEDIMIENTOS A EJECUTAR</u></p> <p>1. POLÍTICA CONOCE A TU CLIENTE</p> <p>MEDIDAS PARA IDENTIFICAR Y CONOCER A LOS CLIENTES</p> <p>Procedimiento Requerido La institución bancaria debe incluir en su Manual de Cumplimiento y / o Políticas y Procedimientos para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; medidas y procedimientos específicos para conocer fehacientemente a los clientes con los que entabla relaciones comerciales, lo cual le permitirá salvaguardarse de no verse involucrada directa o indirectamente con el accionar de organizaciones criminales y terroristas.</p> <p>Con la finalidad de ahondar en el conocimiento de clientes considerados por instituciones internacionales, especialmente el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, como “clientes de riesgo”, para las instituciones financieras, y debido a que son vulnerables para ser utilizadas por terroristas, esta evaluación estará orientada en conocer los controles y procedimientos que el banco posee para identificar plenamente a las Organizaciones No Gubernamentales -ONG`S-</p> <p>Procedimiento detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Sostenga una entrevista con el Oficial de Cumplimiento y solicite el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por el Consejo de Administración, y verifique si contempla alguna disposición especial para este tipo de entidades. ▲ Elabore un cuestionario de control interno y requiera la colaboración del Oficial de Cumplimiento para su completación, dicho instrumento deberá abordar temas que le permitan conocer como mínimo, los aspectos siguientes: </p>	<p>J. López</p> <p>J. López</p>	<p>ANEXO B</p> <p>B - 1</p> <p>B - 2</p>
-----------	---	---------------------------------	---

Hecho Por: J. López

Fecha: 05/03/2007

Rev. Por: E. Romero

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	<p>a) Controles para identificar plenamente a las personas jurídicas inscritas como entes No Lucrativos u ONG`S</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pronunciamiento del ente de supervisión bancaria, respecto a tomar como organizaciones de riesgo las ONG`S; ▪ Requisitos de tipo documental exigidos por el banco a la ONG, previo a iniciar la relación comercial con la misma, tales como, escritura de constitución, constancia del Registro Civil del Municipio donde operará, autorización de la casa matriz, en caso de ser internacional, entre otras; ▪ Procedimiento utilizado por el banco para confirmar las referencias comerciales, crediticias, etc. indicadas por la organización, en el formulario de inicio de relación comercial IVE-BA-02, y la forma de documentarla; ▪ Existencia de política, que permita actualizar la información de los clientes como mínimo una vez al año; ▪ Casos en los cuales el banco denegó la apertura de un determinado producto financiero a una ONG, por considerarla sospechosa de financiar terrorismo; etc. <p>b) Controles para conocer las operaciones con Organizaciones No Gubernamentales -ONG`S-</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de una base de datos de todas las ONG`S, con las cuales el banco ha iniciado relaciones comerciales. ▪ Producto de los controles establecidos, ¿ha detectado el banco y por consiguiente reportado, alguna transacción sospechosa de financiar terrorismo por parte de una ONG?; ▪ Existencia de un control específico que le permita conocer los nombres de los funcionarios y empleados que laboran para la ONG, tales como: Directores, Gerentes, Jefes y empleados en general; ▪ Respecto al conocimiento de los fondos que maneja la entidad sin ánimo de lucro, así como las instituciones que fiscalizan su ejecución, determine si el banco posee el conocimiento de la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Posee la ONG departamento de Auditoría Interna; - Nombre de la firma de Auditoría Externa que evalúa sus Estados Financieros; - Informes a la Contraloría General de Cuentas, en caso de administrar fondos Estatales; - Si es sucursal, copia del informe de la última auditoría realizada por la casa matriz., etc. 	<p align="center">J. López</p>	<p align="center">B - 2</p>
--	--	---------------------------------------	------------------------------------

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

<p>2. POLÍTICA CONOCE A TU EMPLEADO</p> <p>Procedimiento Requerido La normativa para reprimir el financiamiento del terrorismo no aborda el conocimiento pleno de los empleados, sin embargo la entidad bancaria deberá asegurarse que sus empleados son íntegros y no guardan lazos con organizaciones criminales, por su parte la ley contra el lavado de activos si contempla esta práctica por lo cual será necesario observar:</p> <p>Procedimiento Detallado Registro de Empleados</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Solicite al Departamento de Recursos Humanos, el reporte más actualizado de todos los empleados que laboran para el banco. ▲ Verifique selectivamente, que el registro contenga la siguiente información: Solicitud de empleo, referencias confirmadas tanto laborales como personales de cada empleado, carencia de antecedentes penales y policíacos, estudio socioeconómico, etc. ▲ Confirme si la entidad cuenta con una política que permita actualizar la información de sus empleados de forma anual, y cómo se aplica. ▲ Indague si el banco monitorea los movimientos de fondos de los empleados, a fin de identificar transacciones inusuales que pudieran estar sujetas a reportarlas como sospechosas. <p>3. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p> <p>Procedimiento Requerido Los programas para capacitar al personal de la empresa, a fin de prevenir el blanqueo de capitales deberán ser extendidos y abordar el tema de financiamiento del terrorismo, debido a que ambas normativas son complementarias.</p> <p>El artículo 19 del la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, requiere que la institución bancaria, capacite de forma permanente al personal, que sean conscientes de las implicaciones legales, así como que conozcan los métodos y técnicas aplicados por los criminales para lavar dinero.</p> <p>El entrenamiento debe ser por lo menos una vez al año, para todo el personal que realice o autorice operaciones, a través de las cuales, pueda llevarse a cabo el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. El responsable de velar por el cumplimiento de esta capacitación es el Oficial de Cumplimiento.</p>	<p>J. López</p> <p>J. López</p> <p style="text-align: center;"> </p> <p>A. Pérez</p>	<p>ANEXO C</p> <p>C - 2</p> <p style="text-align: center;"> </p> <p>ANEXO D</p>
---	---	--

Hecho Por: J. López
 Fecha: 05/03/2007
 Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	A. Pérez	D - 2
<p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Consulte al Oficial de Cumplimiento sobre la forma en que la compañía cumple con capacitar al personal permanentemente en ambos delitos. ▲ Analice si dicha capacitación incluye técnicas para detectar operaciones vinculadas con el financiamiento del terrorismo, así como de la forma como debe procederse en estos casos. ▲ Determine si se lleva un registro de estas capacitaciones, estableciendo cuantos seminarios de entrenamiento sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo se han realizado por el banco durante el año. ▲ Obtenga detalles (por ejemplo, nombres y cargo de los miembros del personal, naturaleza del curso, patrocinador, presentadores) de todos los seminarios de entrenamiento (interna o externamente), atendidos por el personal durante el año. ▲ Establezca si el programa de capacitación es anual o cual es su periodicidad. ▲ Confirme si el programa se actualiza en el mes de enero de cada año y es aprobado por el Consejo de Administración. ▲ Rarifique si se exigió que todos los empleados asistieran, si no, proporcione detalles de los empleados que no fueron requeridos para participar en estos seminarios. 		
<p>Procedimiento Requerido</p> <p>La capacitación deberá ser provista tanto para personal que tiene contacto directo con el cliente (Front Office) entiéndase, receptores pagadores, jefes de agencias, personal de servicio al cliente, etc. como para aquellas que realizan labores administrativas (Back Office), personal responsable de apertura de cuentas, servicios, supervisores administrativos, operaciones.</p>		
<p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Establezca si el banco cuenta con políticas específicas de entrenamiento, para los diferentes niveles de personal, orientado a la detección y manejo de transacciones, llevada a cabo por personas que podrían estar involucradas en actividades de financiamiento del terrorismo. ▲ Seleccione una muestra de los empleados nuevos (que tengan relación con clientes o sus transacciones) durante el año, cerciorándose que durante su primer mes de empleo: <ul style="list-style-type: none"> a) Reciban entrenamiento que provea una apreciación general de lo que es el financiamiento del terrorismo y el reporte posterior de las transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento. 		D - 3

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

<ul style="list-style-type: none"> b) Estén conscientes de sus responsabilidades de conformidad con la ley. c) Tengan acceso a las políticas escritas del banco, para informar acerca de transacciones sospechosas. ▲ Consulte vía telefónica al personal (cajeros / encargados/ expertos) de operaciones internacionales, incluyendo los de tarjetas de crédito, para asegurarse que: <ul style="list-style-type: none"> a) Hayan recibido el entrenamiento específico sobre los factores / situaciones, que pudieran dar lugar a sospechas y qué se puede hacer, al momento de surgir tal situación. b) Estén conscientes de las políticas del banco, para tratar con clientes ocasionales que realicen considerables transacciones en efectivo, transferencias monetarias, instrumentos negociables, certificados de depósito CDP'S, garantías, etc. c) No estén supervisando únicamente los giros y depósitos reales en las cajas de banco, si no que también supervisen las transferencias cablegráficas, así como, retiros de cajeros automáticos. ▲ Entrevistar al personal encargado de apertura de cuentas / servicios y asegurarse que confirmen si: <ul style="list-style-type: none"> a) Han recibido el entrenamiento específico, sobre los factores / situaciones que pudieran dar lugar a sospechas y qué se puede hacer al momento de surgir tal situación. b) Están conscientes de la necesidad de verificar la identidad de los clientes. c) Utilizan los procedimientos específicos del banco en cuanto a la apertura de cuentas y cumplen con los requerimientos relativos a la política de conocimiento de clientes, llenando, sin excepción, los formularios correspondientes. ▲ Consulte por cualquier medio a los <u>Jefes, administrativos y de operaciones, asegurándose que:</u> <ul style="list-style-type: none"> a) Están conscientes y han recibido el entrenamiento respectivo en el área de financiamiento del terrorismo. b) Conocen en detalle sobre los delitos o sanciones del código penal, ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo. c) Conocen los canales de comunicación para reportar transacciones inusuales en caso tengan conocimiento de las mismas. 	<p>A. Pérez</p> <hr style="border: 0.5px solid black;"/>	<p>D - 3</p> <hr style="border: 0.5px solid black;"/>
--	--	---

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	A. Pérez	F - 2
<p>Procedimiento Detallado</p> <p>▲ Entreviste al Oficial de Cumplimiento y solicite el Manual de Cumplimiento, indague de forma preliminar sobre los controles adoptados por el banco para el manejo de la recepción y pago de remesas de dinero.</p> <p>▲ Elabore un cuestionario de control interno y requiera la colaboración del Oficial de Cumplimiento para su completación, dicho instrumento deberá abordar temas que le permitan conocer como mínimo, los aspectos siguientes:</p> <p>a) Existencia de una política para la recepción y pago de remesas de dinero, procedentes especialmente de Estados Unidos de América.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consta por escrito en el Manual de Cumplimiento autorizado por el Consejo de Administración del banco, una política referente a la recepción y pago de remesas de dinero; ▪ Base de datos de empresas remesadoras de dinero, especialmente las que operan en Estados Unidos de América, debidamente registradas y autorizadas para funcionar como tal en dicho país; ▪ Identificación por parte del banco de determinados clientes que constantemente reciben remesas de dinero; ▪ Existencia de procedimiento definido para actualizar anualmente la información de los clientes identificados como beneficiarios constantes de remesas; ▪ Política del tiempo necesario de reserva de cobro, para remesas a través de Money Order; ▪ Completación del formulario DC-32 – Registro Interno de Divisas, requerido por el Banco de Guatemala, previo al pago de remesas de dinero; ▪ Estadísticas referentes al pago mensual, realizado a determinados clientes que reciben con frecuencia remesas: ▪ Investigación adicional a clientes que reciben remesas de dinero superiores al promedio determinado a nivel internacional (US\$ 400.00); ▪ Negativa del banco a realizar el pago de determinada remesa por considerarla sospechosa de financiar terrorismo; ▪ Ha reportado la institución bancaria a la IVE, alguna operación sospechosa de financiar terroristas, utilizando como medio las remesas de dinero; etc. <p>b) Registro de individuos plenamente identificados como terroristas, por organizaciones internacionales de reconocido prestigio.</p>	/	/

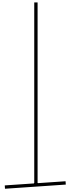

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inclusión en la base de datos del banco, de la lista internacional de terroristas manejada por diferentes Organismos Internacionales tales como el GAFI, OFAC, CíA, ONU, OEA; etc. <p>c) Sistema de alertas, que identifique un alto flujo de remesas procedentes de países pobres como los de la región Centroamericana o el Caribe, que no guarda relación lógica con sus economías.</p> <p>6. REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – RTS / FT -, Artículo 16 de la ley y 7 del reglamento</p> <p>Procedimiento Requerido Las personas obligadas, deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando sospeche que existen fondos vinculados o que puedan ser utilizados para financiar terrorismo.</p> <p>El reporte se hará mediante formulario diseñado por la IVE y observar los plazos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (15 días para determinar si la operación es sospechosa, contados a partir de que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento, y 10 días después para documentar y reportarla a la IVE).</p> <p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Entreviste al Oficial de Cumplimiento y consulte si ha tenido conocimiento de transacciones inusuales de financiamiento del terrorismo, y si las mismas han sido reportadas como sospechosas a la IVE. ▲ Identifique que alertas rojas o patrones, tienen implementadas para reportar oportuna y obligatoriamente al Oficial de Cumplimiento. ▲ Determine, si en caso no se hubieren reportado transacciones sospechosas en un trimestre calendario, si se ha cumplido con informar a la Superintendencia de esta situación, en el plazo de un mes, después de terminado el trimestre. <p>Procedimiento Requerido Existe obligación legal, para todo el personal, de reportar las transacciones inusuales o sospechosas de financiamiento del terrorismo, al Oficial de Cumplimiento.</p>	<p>A. Pérez</p> <p style="text-align: center;"> </p> <hr style="width: 20px; margin: auto;"/> <p>M. Morales</p> <p style="text-align: center;"> </p> <hr style="width: 20px; margin: auto;"/> <p>M. Morales</p> <p style="text-align: center;"> </p> <hr style="width: 20px; margin: auto;"/>	<p>F - 2</p> <p style="text-align: center;"> </p> <hr style="width: 20px; margin: auto;"/> <p>ANEXO G</p> <p style="text-align: center;"> </p> <hr style="width: 20px; margin: auto;"/> <p>G - 1 2/3</p> <p style="text-align: center;"> </p> <hr style="width: 20px; margin: auto;"/>
--	---	---	--

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	M. Morales	G - 2
<p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Establezca que canales internos posee la compañía, para que los funcionarios o empleados que han detectado transacciones inusuales, las hagan oportunamente del conocimiento del Oficial de Cumplimiento. ▲ Entreviste selectivamente a funcionarios o empleados de contacto directo con el cliente, para verificar si están consientes o no, del requerimiento de reporte relativo a transacciones sospechosas. <p>Procedimiento Requerido Se requiere que el Oficial de Cumplimiento, determine si la información y otros asuntos contenidos en el reporte de transacción inusual, tienen carácter de sospechosa, en el plazo de 15 días, a partir de que se haya hecho de su conocimiento.</p> <p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Determine cuantas transacciones inusuales de financiamiento del terrorismo, han sido reportadas al Oficial del Cumplimiento. ▲ Solicite a dicho funcionario una estadística de transacciones inusuales de financiamiento del terrorismo recibidas y cuántas de éstas han sido reportadas a la IVE como sospechosas. ▲ Seleccione una muestra de operaciones reportadas a la IVE como sospechosas de financiar terrorismo, y evalúe su documentación y el plazo que le tomó al Oficial de Cumplimiento, analizarla y establecer que era sospechosa. <p>Procedimiento Requerido Una vez transcurrido los 15 días, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, anotará en el expediente, de forma resumida, sus observaciones y las del funcionario que detectó la operación, debiendo revelarla a la IVE.</p> <p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Revise que las indicadas anotaciones, se hagan a más tardar al día siguiente de los 15 días de análisis. ▲ Confirme si los resultados de los hallazgos del Oficial de Cumplimiento, son remitidos oportunamente al órgano de dirección superior de la empresa. ▲ Revise que el Oficial de Cumplimiento haya notificado todas las operaciones que calificó de sospechosas, en el plazo de 10 días desde que llenó el registro, (Esto debe hacerse en el formulario RTS / FT). ▲ Confirme si fueron todos estos aspectos enviados / reportados a la IVE, si no fue así, documente las razones. 		

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

PROGRAMA DE AUDITORÍA

<p>Procedimiento Requerido Al reportar la transacción, debería el Oficial de Cumplimiento obtener un recibo o constancia de envío. En algunos casos –la mayoría– un documento que autorice a continuar con la transacción u operar la cuenta del cliente.</p>		
<p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Revise que en las transacciones reportadas como sospechosas, se haya obtenido una constancia de recibido ▲ Establezca si el banco ha recibido solicitudes de medidas cautelares, como congelar las cuentas, por parte del Ministerio Público o un Juez Competente, originadas por un reporte de transacción sospechosa de financiamiento del terrorismo, realizado por la entidad con anterioridad. ▲ Identifique qué procedimientos ha establecido el banco, para asegurar que los clientes afectados, no sean advertidos de la existencia de una transacción sospechosa. 		
<p>Procedimiento Requerido Sistemas de detección de transacciones inusuales y sospechosas de financiamiento del terrorismo.</p>		
<p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Establezca el software utilizado por el banco para detectar y reportar transacciones inusuales, que pudieran ser sospechosas de financiar terrorismo, observando si el mismo cumple con los estándares a nivel internacional. 	<p>M. Morales</p> <p> </p> <p>└──</p>	<p>G – 1 3/3</p> <p> </p> <p>└──</p>
<p>7. OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES</p>	<p>M. Morales</p>	<p>ANEXO H</p>
<p>Procedimiento Requerido No obstante que esta disposición no está contenida en la ley ni el reglamento, se considera una excelente práctica contar con el conocimiento pleno de los bancos extranjeros con los cuales se suscriben contratos de corresponsalía, especialmente en el tema del financiamiento del terrorismo, a fin de determinar su posible vinculación con tal delito.</p>		
<p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Entreviste al Jefe del Departamento Internacional y requiera autorización para revisar los expedientes de bancos extranjeros con los cuales se tiene el convenio de corresponsalía. ▲ Determine los tipos de negocios que se realizan con los bancos corresponsales. ▲ Revise el archivo permanente de cada uno de los bancos con los cuales se han suscrito acuerdos de corresponsalía y verifique que exista la siguiente información: Información general sobre la 	<p>M. Morales</p> <p> </p> <p>└──</p>	<p>H - 2</p> <p> </p> <p>└──</p> <p>H - 3</p>

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PROGRAMA DE AUDITORÍA

	<p>constitución y licencia para operar del banco, información referente al registro del banco en la entidad supervisora del país de origen, existencia de manuales de cumplimiento para el combate del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, nombre e información de contacto del Oficial de Cumplimiento, etc.</p>	M. Morales	H - 3																		
	<p>8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL SUPLENTE ANTE LA IVE – Artículo 6 del reglamento de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo</p> <p>Procedimiento Requerido Junto con la designación del Oficial de Cumplimiento, las entidades bancarias deberán designar a la persona que lo sustituirá en caso de ausencia temporal, deberá ser nombrado por el órgano de dirección superior, y comunicarse a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, mediante el formulario IVE-FT-20 – INFORMACIÓN GENERAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO-.</p> <p>Procedimiento Detallado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Atreviste al funcionario que cubre al Oficial de Cumplimiento, o quién sea su segundo a cargo y consulte sobre su nombramiento por parte del órgano de dirección superior. ▲ Requiera copia del acta en el cual fue nombrado y observe lo siguiente: Fecha de nombramiento, y las empresas en las que funge como suplente del Oficial de Cumplimiento. ▲ Obtenga, copia del aviso dado a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, y observe la fecha de recepción. ▲ Solicite copia de la hoja de vida del Suplente y verifique que reúna los requisitos al igual que el Oficial de Cumplimiento, especialmente en nivel académico, experiencia y capacitación sobre el tema. 	M. Morales	ANEXO I																		
		M. Morales	I - 1																		
			I - 2																		
VI	<p><u>PRESUPUESTO DE TIEMPO Y PERSONAL ASIGNADO</u></p> <p>Se estima utilizar un presupuesto de 300 horas de trabajo, para la realización de la auditoría, distribuido de la siguiente forma:</p>																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Personal</th> <th>Horas</th> <th>En %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditor Interno</td> <td>30</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Encargado de Auditoría</td> <td>80</td> <td>26.66</td> </tr> <tr> <td>Asistente A</td> <td>90</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>Asistente B</td> <td>100</td> <td>33.34</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td>300</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Personal	Horas	En %	Auditor Interno	30	10.00	Encargado de Auditoría	80	26.66	Asistente A	90	30.00	Asistente B	100	33.34	Total	300	100%		
Personal	Horas	En %																			
Auditor Interno	30	10.00																			
Encargado de Auditoría	80	26.66																			
Asistente A	90	30.00																			
Asistente B	100	33.34																			
Total	300	100%																			

ANEXO **B**

Hecho Por: J. López

Fecha: 20/04/2007

Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA “CONOCE A TU CLIENTE”

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE" / OPERACIONES CON
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, -ONG´S-
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS


- ▲ Determinar la existencia de políticas procedimientos y controles internos diseñados e implementados por la administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., para identificar plenamente a las Organizaciones No Gubernamentales –ONG`S-, así como la forma de conocer las diferentes operaciones financieras que realizan, y en suma, evaluar el cumplimiento de la "Política Conoce a Tu Cliente"
- ▲ Verificar la observancia Y aplicación de la Recomendación Especial VIII – ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO-, emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI- , quién considera a dichas organizaciones como "Vehículos", para lavar dinero y financiar terrorismo, al mismo tiempo exhorta a todos los países, a tomar las medidas y controles necesarios para prevenir este delito, incluyendo modificaciones a sus legislaciones.

METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

1. Inicialmente se sostuvo entrevista con el Oficial de Cumplimiento, para abordar el tema de la Política "Conoce a Tu Cliente", adicionalmente, se le requirió la colaboración a efecto de que completara un Cuestionario de Control Interno, diseñado con la finalidad de conocer los controles existentes en la Institución, para conocer plenamente a las ONG`S, previo a iniciar relaciones comerciales con las mismas.
2. Se elaboró el Cuestionario de Control Interno y se trasladó al Oficial de Cumplimiento, dicho instrumento de evaluación de control, trata aspectos importantes, tanto para la identificación plena de la ONG, como para el conocimiento de sus operaciones, los cuales consisten en:
 - Controles para la identificación plena de la ONG
 - Requisitos de tipo documental exigidos por el banco a la ONG, previo a iniciar la relación comercial con la misma, tales como: escritura de constitución, constancia del Registro Civil del Municipio donde operará, autorización de la casa matriz, en caso de ser internacional, entre otras;
 - Procedimiento utilizado por el banco para confirmar las referencias comerciales, crediticias, etc. indicadas por la organización, en el formulario de inicio de relación comercial IVE-BA-02, y la forma de documentarla;
 - Existencia de política, que permita actualizar la información de los clientes como mínimo una vez al año;
 - Controles para conocer las operaciones financieras de la ONG
 - Existencia de una base de datos de todas las ONG, con las cuales el banco ha iniciado relaciones comerciales;
 - Existencia de un control específico que le permita conocer los nombres de los funcionarios y empleados que laboran para la ONG, tales como: Directores, Gerentes, Jefes y empleados en general;

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE" / OPERACIONES CON
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, -ONG´S-
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

- Conocimiento por parte del banco de la procedencia de los fondos que utilizará la ONG, así como las entidades que supervisan la ejecución de los mismos, especialmente recabar la información siguiente:
 - Posee la ONG departamento de Auditoría Interna?;
 - Ha contratado la ONG, firma de Auditores Externos?, en caso afirmativo, indique el nombre de la firma que evalúa sus Estados Financieros;
 - Informes a la Contraloría General de Cuentas, en caso de administrar fondos Estatales;
 - Si es sucursal, copia del informe de la última auditoría realizada por la casa matriz; etc.

RESULTADOS OBTENIDOS		Ref.
<p>Como resultado de las respuestas proporcionadas por el Oficial de Cumplimiento, a las diferentes preguntas contenidas en el Cuestionario de Control Interno, se obtuvieron los resultados siguientes:</p> <p>a) Identificación plena de la ONG.</p> <p>Se determinó que el BANCO LA CONFIANZA, S.A., efectivamente identifica plenamente a las ONG´S, con las cuales entabla relaciones comerciales, a través de la presentación obligatoria por parte de la ONG, de documentación como: Escritura Constitutiva, Constancia de Inscripción del Registro Civil, Constancia de Aprobación de la Casa Matriz para operar en el País, en caso de ser sucursal.</p> <p>Asimismo, según el funcionario consultado, se cuenta con una política de actualización de información de las ONG´S anualmente, esto se considera adecuado, pues el banco cuenta con una herramienta valiosa, no solo para monitorear sus operaciones sino también, para ofrecer productos financieros acorde a sus necesidades.</p> <p>Por otra parte, en el momento de la apertura de la cuenta, el nombre de la ONG se coteja a través del sistema Monitor Plus, contra dos listas de ONG´S que han sido involucradas en actos ilegales y Financiar Terrorismo, la primera elaborada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), por sus siglas en ingles, dicha dependencia es parte del Ministerio de Hacienda de Estados Unidos de América, y la segunda construida internamente tomando como base información de medios de comunicación local, especialmente prensa escrita y televisiva sobre denuncias y actos ilícitos en los cuales se han visto involucradas las ONG´S, especialmente lavado de dinero y corrupción. Este control se considera excepcional, pues permite al banco, salvaguardarse de iniciar relaciones comerciales con entes señalados en el ámbito internacional, de contribuir al terrorismo.</p> <p>Es oportuno indicar que a la fecha, el banco no ha rechazado la apertura de ningún producto financiero a las ONG´S que lo han solicitado.</p> <p>b) Conocimiento de operaciones financieras, e información organizativa de la ONG.</p>	<p>B-2 1/3</p> <p>B-2 2/3</p> <p>B-2 3/3</p> 	

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE" / OPERACIONES CON
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, -ONG´S-
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

El BANCO LA CONFIANZA S.A., desconoce las instituciones que fiscalizan los fondos de las ONG´S, debido a que no solicita documentación que permita identificar: existencia de un departamento de Auditoría Interna en la organización, ha contratado la ONG, servicios de Auditores Externos, último informe de la Contraloría General de Cuentas, en caso de utilizar recursos del erario nacional, último informe de la auditoría practicada por la casa matriz, en caso de ser sucursal.

Adicionalmente, se estableció que el banco, únicamente conoce los nombres de los Directores y Gerentes de la ONG, en caso de que los mismos sean firmantes de la cuenta, los mandos medios y empleados en general se desconoce su identidad. Lo anterior, limita al banco para realizar verificaciones posteriores en listas de terroristas internacionales, elaborados por organismos como la CÍA, GAFI, OFAC, OEA, etc. a fin de establecer posibles vínculos de dichos funcionarios, con individuos terroristas o lavadores de dinero.

Además, se confirmó que el banco no ha reportado a la Intendencia de Verificación Especial, -IVE-, transacciones sospechosas de financiar terrorismo, por medio de ONG´S.

En conclusión, la Institución efectivamente identifica plenamente a los entes no lucrativos, sin embargo, para cumplir al 100% con la "Política Conoce a Tu Cliente", se debe conocer también las operaciones que ésta realiza, lo cual no lo está ejecutando el banco, pues desconoce los nombres de algunos funcionarios y por otra parte, no obtiene información referente a los entes que fiscalizan sus recursos.

B-2 3/3

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE", Y OPERACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -ONG'S-,
MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO**

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

OBJETIVO:

Determinar la existencia de políticas procedimientos y controles internos diseñados e implementados por la administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., para identificar plenamente a las ONG'S, así como la forma de conocer las diferentes operaciones financieras que realizan.

SECCIÓN I: Información General del Funcionario responsable

Lugar y Fecha: Guatemala 10 de abril de 2007

Nombre del Funcionario: Pedro Alberto Morales V.

Cargo: Oficial de Cumplimiento

SECCIÓN II: Controles para identificar plenamente a las personas jurídicas inscritas como ONG'S

No.	DESCRIPCIÓN
-----	-------------

1 ¿Se ha pronunciado la Superintendencia de Bancos de Guatemala, respecto a considerar las ONG'S como entes de riesgo para financiar al terrorismo?

SI NO

COMENTARIO

2 ¿ Indique si el banco solicita a la ONG, previo a la apertura de un producto financiero determinado, como mínimo la documentación siguiente:?

Escritura Pública de Constitución o Testamento;
 Constancia de inscripción en el Registro Civil del Municipio donde funcionará la ONG;
 Nombramiento del Representante Legal;
 Constancia de autorización para operar en el país de la casa matriz, en caso de ser sucursal.

B-1 2/3

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

¿Cómo documenta la información anterior?

En el caso de que la cuenta sea abierta se archiva fotocopia de todos estos documentos en el expediente del cliente

COMENTARIO

3 Según la normativa vigente, la persona obligada (banco), debe requerir a toda persona jurídica (ONG) la completación del formulario IVE-BA-02 - Inicio de Relación Comercial-, previo a la apertura de cualquier producto financiero, describa; ¿Cuáles son los aspectos más importantes que la entidad toma en consideración para aceptar o denegar la apertura del producto financiero solicitado por la ONG?

Debe de llenar todos los requisitos de apertura de cuenta autorizados por el Consejo Administrativo, completar el formulario IVE-BA-02, presentar fotocopia de documento de identificación del Representante Legal y todos los

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE", Y OPERACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -ONG'S-,
MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO**

firmantes adicionales, además de toda la papelería antes requerida.

- 4 ¿Describe el procedimiento utilizado por la institución bancaria para confirmar las referencias comerciales, crediticias, etc. indicadas por la ONG, en el formulario de inicio de relación comercial IVE-BA-02?

**Después de apertura de la cuenta, se trasladan los expedientes al departamento de Control de Cliente y seguido
Control de Clientes envía al Departamento de Verificación y Análisis, para la verificación telefónica de las referencias
de la entidad, etc.**

¿Cómo documenta la institución el proceso de confirmación de referencias?

El Departamento de Verificación y Análisis diseñó un checklist para llevar un control de todo lo verificado

- 5 ¿Indique si el banco tiene como política, actualizar la información de las ONG'S como mínimo una vez al año?

B-1 2/3

SI

NO

En caso afirmativo, ¿Cuál es el procedimiento utilizado y la forma de documentarlo?

**Según la Ley todos los expedientes de clientes deben ser actualizados como mínimo una vez al año, para este
proceso el Banco diseñó un Checklist especial con la información requerida para actualización de datos.**

- 6 ¿Ha rechazado el banco la solicitud realizada por una ONG, sobre la apertura de un producto financiero determinado.?

SI

NO

En caso afirmativo, ¿Cuál fue el producto financiero denegado y cuáles fueron las razones por las cuales el banco tomó tal determinación?

SECCIÓN III: Controles para conocer las operaciones con ONG'S

- 7 ¿Cuenta el Manual de Cumplimiento para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, aprobado por el Consejo de Administración del banco, con alguna disposición especial que considere a las ONG'S como entidades de riesgo para financiar a redes terroristas?

SI

NO

ESPECIFIQUE:

- 8 ¿Posee la institución bancaria una base de datos de las ONG'S, con las cuales tiene una relación comercial?

SI

NO

ESPECIFIQUE:

En la base de datos de los clientes del Banco

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE", Y OPERACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -ONG'S-,
MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO**

9 Como resultado de los controles implementados para prevenir y detectar el financiamiento del terrorismo, ¿Ha denegado el banco una transacción financiera realizada por una ONG, por presentar indicios que la misma puede ser considerada como sospechosa de financiar terroristas?

B-1 3/3 SI NO

En caso afirmativo ESPECIFIQUE:

10 ¿Ha reportado el banco alguna operación sospechosa de financiar terrorismo a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, independientemente de haber sido la ONG la promotora de tal operación?

B-1 3/3 SI NO

COMENTARIO

11 ¿Indique si dentro de la información que posee el banco de las ONG'S, con las cuales ha entablado relaciones comerciales, cuenta con datos como los siguientes:

Nombres completos de Directores y Gerentes de la entidad
Nombres completos de los colaboradores de mandos medios e inferiores

B-1 3/3 SI NO
SI NO

En caso afirmativo ¿Cuál es la forma de documentar dicha información?

Únicamente se cuenta con la información que ellos proporcionen en el formulario IVE, el nombre de los Directores se tiene en caso de que ellos sean firmantes adicionales de las cuentas.

12 Respecto al conocimiento de los fondos que maneja la ONG, así como las instituciones que fiscalizan su ejecución, indique si el banco posee el conocimiento de la información siguiente:

¿Tiene la ONG departamento de Auditoría Interna?
Ha contratado servicios de Auditoría Externa, en caso afirmativo, nombre la firma
Informe de la Contraloría General de Cuentas sobre la ejecución de los fondos en caso de ser Estatal
Para el caso de ser sucursal, informe de la última auditoría realizada por la casa matriz

B-1 3/3 SI NO
SI NO
SI NO
SI NO

¿Cómo documenta el banco la anterior información?

SECCIÓN IV: Otra Información

13 ¿Cuenta el banco con una base de datos de ONG'S denunciadas en medios locales de prensa escrita, radial o televisiva, así como por Organismos Internacionales como el GAFI, CÍA, ONU, OEA; etc, que se han visto involucradas con organizaciones terroristas, y que además han contribuido a facilitar el traslado de fondos para la comisión de sus actos?

B-1 2/3 SI NO

COMENTARIO

En el momento de la apertura de la cuenta se verifica el nombre contra la Lista OFAC, y la elaborada internamente

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

CÉDULA:	<u>B - 2 4 / 3</u>
Hecho Por:	<u>J. López</u>
Fecha:	<u>15/04/2007</u>
Rev. Por:	<u>E. Romero</u>

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE", Y OPERACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -ONG'S-,
MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO
con información de medios locales de prensa, especialmente escrita y televisiva, por medio de Monitor Plus.**

ANEXO **C**

Hecho Por: J. López

Fecha: 03/04/2007

Rev. Por: E. Romero

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU EMPLEADO"

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU EMPLEADO"
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVO

▲ Dar cumplimiento al artículo número diez del Acuerdo Gubernativo 118-2001 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, que literalmente dice:

***"Registro de empleados.** Las personas obligadas, como parte de sus controles internos, deberán llevar un registro de cada uno de sus empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley..."*, relacionado con los procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.

METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

1. Se solicitó al Departamento de Recursos Humanos, la base de datos de los empleados activos al cierre del año 2006 que laboran para el BANCO LA CONFIANZA, S.A.
2. De la data proporcionada se determinó al azar una muestra de 72 empleados, considerando para el efecto aquellos cargos relacionados con atención al cliente, (Auxiliares y Jefes de Agencia), con la finalidad de verificar el expediente del personal y documentación de soporte.
3. Se consultó al Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal, sobre los procedimientos aplicados para la contratación de los empleados, y la verificación de la información proporcionada a través de la solicitud de empleo, así como los procesos implementados para actualizar la información de los empleados, como mínimo una vez al año.
4. Se indagó con la Unidad de Monitoreo Transaccional sobre el procedimiento seguido para el monitoreo de las cuentas de funcionarios y empleados.

RESULTADOS OBTENIDOS

Ref.

Producto de la revisión a los expedientes, se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Al cierre del año en 2006, se encuentran activos un mil cincuenta (1,050) empleados, quienes figuran de alta en la planilla del BANCO LA CONFIANZA, S.A.
- b) Se observó que los expedientes presentan deficiencias comunes, especialmente a la constancia de la investigación socioeconómica realizada al candidato, previo a iniciar la relación laboral con el banco, del total evaluado, el 44% (32 casos), no cuentan con el informe de la visita efectuada a la residencia del aspirante. Asimismo, existe un 4% del total evaluado que no se localizó el respectivo contrato de trabajo, en el cuadro siguiente se ilustran dichas debilidades:

Empresa	No. Casos	%
Falta Contrato de Trabajo	3	4%
Inexistencia de carta de conocimiento de Lavado Dinero	42	58%
Carencia de Informe visita domiciliar	32	44%
TOTAL EXPEDIENTES VERIFICADOS	73	100%

C-2 2/2

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA “CONOCE A TU EMPLEADO”
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

<p>Es importante señalar, que en los expedientes no queda registro físico sobre la participación de los empleados en las capacitaciones relacionadas con el tema de Lavado de Dinero impartidas por fuentes internas o externas. Al respecto nos manifestaron, que el control de asistencia es de forma digital por tal razón, no existe evidencia de la participación en los expedientes.</p> <p>c) No existe una política que norme la actualización de la información de los empleados de forma anual, (antecedentes, posición socioeconómica, educación, etc.), ya que actualmente, estos datos son actualizados cuando son requeridos por una actividad especial, por lo que al no efectuar esta actividad se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de Ley contra el Lavado de Activos.</p> <p>d) En el caso de contrataciones para la región departamental, el Jefe de Agencia es el responsable de realizar la visita domiciliar e informar sobre los resultados al Departamento de Recursos Humanos, lo que se considera inadecuado porque las observaciones y conclusiones pueden no ser objetivas.</p> <p>e) Se estableció que todas las cuentas de los empleados de la institución, se encuentran parametrizadas en el sistema “Monitor Plus”, el cual una vez efectuada una transacción que por su cuantía o frecuencia no corresponde a la actividad económica del empleado despliega una alerta, a la cual le da seguimiento un Analista. El proceso consiste en enviar un correo electrónico al Jefe Inmediato del Empleado para que éste le consulte al subordinado y explique la procedencia de los fondos depositados, en la mayoría de los casos, esta respuesta es trasladada por el Jefe del Empleado, al Analista de Monitoreo, quién a su criterio decidirá si cierra la alerta en Monitor Plus o lo reporta como una Operación Inusual para su posterior investigación.</p>	<p>C-2 2/2</p>
--	----------------

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU EMPLEADO"
REVISIÓN EXPEDIENTES EMPLEADOS ACTIVOS

CÉDULA: 2 / 2 C - 2
Hecho Por: J. López
Fecha: 30/03/2007
Rev. Por: E. Romero

No.	No Antigüedad	Nombre	Fecha Ingreso	Atributos Generales				Antecedentes				Capacitación	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

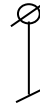
Atributos Verificados

- 1 Expediente Físico
- 2 Solicitud de Empleo
- 3 Contrato de Trabajo
- 4 Carta de conocimiento de Lavado de Dinero (LD)
- 5 Antecedentes Personales
- 6 Laborales
- 7 Patrimoniales
- 8 Informe visita domiciliar
- 9 Participación en Cursos / Semenarios de Lavado de Dinero
- 10 Otras Capacitaciones

C-1 1/2

RESUMEN DE PRINCIPALES DEFICIENCIAS

No. Atributo	Deficiencia	Cantidad Casos	En %
3	Falta Contrato de Trabajo	3	4%
4	Inexistencia de carta de conocimiento LD	42	58%
8	Carencia de Informe visita domiciliar	32	44%
TOTAL EXP. VERIFICADOS		73	100%



CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la verificación de expedientes de empleados activos, se estableció que la principal deficiencia lo constituye la falta de evidencia del estudio socioeconómico del empleado, debido a que el 44% de los casos seleccionados, carecen del informe de la visita domiciliar, el cual es necesario para comprobar la información suministrada por el candidato, así como verificar su situación patrimonial.

Adicionalmente, se determinó que en los expedientes no se deja evidencia documental de las participaciones de cada empleado, sobre el tema de Lavado de Dinero, impartidas por fuentes internas o externas. Al respecto Recursos Humanos manifestó que el control de asistencia, es de forma digital por tal razón, no existe evidencia de la participación de los expedientes.



C - 1 2/2

ANEXO D

Hecho Por: A. Pérez

Fecha: 28/03/2007

Rev. Por: E. Romero

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN
Y CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN
MATERIA DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento de la literal “b” del artículo 19 del Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el entendido que tanto la normativa contra el lavado de activos como la del financiamiento del terrorismo son complementarias, el citado artículo literalmente expresa:

“Programas... b) Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.”
- Verificar la adecuada implementación de programas de capacitación permanente a los empleados de la persona obligada, incluyendo técnicas que permitan identificar operaciones que pudieran estar vinculadas con lavado de dinero, y financiamiento del terrorismo, tal como lo requiere el artículo indicado en el párrafo anterior.
- Establecer la existencia de políticas específicas de entrenamiento para los diferentes niveles de personal, orientado a la detección y manejo de transacciones llevadas a cabo por sujetos que podrían estar involucrados en actividades de financiamiento del terrorismo.
- Determinar el grado de conocimiento que el personal de reciente ingreso posee sobre la normativa vigente, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, así como la del Lavado de Activos.

METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

1. Se sostuvo una entrevista con el Oficial de Cumplimiento con el objetivo de conocer sobre los procedimientos aplicados, para el proceso de capacitación al personal del BANCO LA CONFIANZA, S.A., sobre la prevención y detección de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y en lo aplicable el financiamiento del terrorismo.
2. Se obtuvo del Departamento de Recursos Humanos la base de datos de todos los empleados activos, bajo la nómina del BANCO LA CONFIANZA, S.A., al cierre del año 2006.
3. Sobre la base de datos proporcionada, se seleccionó una muestra al azar de 20 empleados e igual número de Agencias, contratados en el período del 1 julio al 30 de noviembre de 2006, que poseen contacto directo con el cliente, incluyendo personal de plataforma, asesores comerciales y Auxiliares de Caja, tomando como universo la Red de Agencias del banco.

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

4. Se Cuestionó vía telefónica a los empleados seleccionados, sobre la inducción recibida en Recursos Humanos sobre los temas de financiamiento del terrorismo y lavado de dinero, al momento de ingresar a la institución, así como la capacitación a través de Memos Informativos enviadas mensualmente, y la forma de evaluar su contenido en la Agencia, por último se preguntó acerca del conocimiento y forma de reportar transacciones inusuales a la Unidad responsable y el acceso a que poseen para verificar los indicados memos en la intranet de RR HH.
5. Por otra parte, con la finalidad de verificar si reciben capacitación específica para el desempeño de sus labores y que este asociada, o que aborde aspectos sobre lavado de dinero, y la importancia que reviste el cumplimiento de la política Conoce a tu Cliente, se determinó otra muestra al azar de 15 empleados, tomando como base, los datos facilitadas por Recursos Humanos, en esta ocasión se hizo énfasis en personal de las áreas siguientes:

Internacional,
 Tesorería,
 Tarjetas de Crédito,
 Cajas, Agencia Central,
 Apertura de Cuentas,
 Servicio al Cliente,
 Compensación y
 Gerencia Administrativa.



La metodología utilizada fue la misma que para el caso anterior, es decir, se contactó vía telefónica al empleado y se le consultó al respecto.

RESULTADOS OBTENIDOS	Ref.
<p>Con base a las entrevistas sostenidas, los contactos realizados y la información facilitada, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) De forma anual el Oficial de Cumplimiento elabora un Plan de Capacitación del Personal sobre aspectos de Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual es enviado al Consejo de Administración, para su aprobación. Es importante señalar, que el programa describe de una forma general las actividades a realizarse durante el año. b) Debido a la reciente vigencia de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, publicado el 2 de marzo de 2006, el Plan o Programa de Capacitación para el año 2006, no contempla métodos y técnicas que los terroristas utilizan para mover sus recursos, así lo expresó el Oficial de Cumplimiento, no obstante, en el memo de diciembre de 2006, se incluyó un resumen de esta nueva Ley, asimismo en siguiente año (2007), el tema será abordado con toda intensidad. 	

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

<p>c) Dentro de las capacitaciones anuales sobre Lavado de Dinero u Otros Activos para el personal del BANCO LA CONFIANZA, se contemplan las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Educación a Distancia (E – Learning), accesible a través de la intranet del banco, en el cual se presentan clips o videos relacionados con casos comprobados a nivel mundial, de lavado de activos.✓ Emisión de memos informativos (doce ejemplares)✓ Pláticas impartidas por el Oficial de Cumplimiento <p>Asimismo, se contempla la participación del Oficial de Cumplimiento y de otros funcionarios de la Institución, en congresos o seminarios de primer orden, relacionados con la prevención del delito de Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo, impartidos local o internacionalmente.</p> <p>d) En cada una de las capacitaciones se abordan temas de actualidad relacionados con técnicas para la prevención de operaciones ilícitas, asimismo, a través de E - Learnig se comparten experiencias de la Institución sobre actividades catalogadas como inusuales y sospechosas de lavado de activos, no así de financiamiento del terrorismo, de esa manera, se dan las herramientas al personal para detectar esta clase de actividades y las formas de reportarlas a las unidades pertinentes.</p> <p>e) La participación de los empleados en capacitaciones sobre Lavado de Dinero u Otros Activos es de carácter obligatorio, estas son impartidas dos veces al año por Recursos Humanos, con el apoyo del Departamento de Monitoreo Transaccional, no obstante, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su contenido, en ambas Recursos Humanos toma asistencia de los empleados que asisten.</p> <p>Generalmente, la asistencia es registrada de forma digital por medio de la huella dactilar de cada empleado para tener un mejor control, sin embargo, en los expedientes no se deja ninguna evidencia sobre la participación en dichas capacitaciones, ya que son resguardadas en medios magnéticos por el Departamento Tecnología, generando una copia para Recursos Humanos.</p> <p>f) Los Memos Informativos, son elaboradas por el Oficial de Cumplimiento, en forma mensual, incluyendo en cada uno de ellos, aspectos teóricos, técnicas y procedimientos para prevenir este tipo de actividades dentro de la Institución, así como, las responsabilidades legales a las que se verán afectos los empleados en caso de incumplimiento. Estos son publicados por Recursos Humanos, llevando control sobre su lectura a través de listados firmados por los empleados que son remitidos por cada una de las Unidades.</p> <p>g) La capacitación de los empleados del área departamental, se encuentra a cargo de los Supervisores Regionales quienes la imparten dejando evidencia por escrito sobre la participación del personal a su cargo.</p>	
--	--

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

<p>h) Debido al costo que representa para la Institución, la participación en seminarios o cursos para la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero u otros activos, impartidos por entidades externas (ABG, SIB, INCAE, etc.), únicamente se programa la asistencia de personal con cargos administrativos de responsabilidad (Oficial de Cumplimiento y Suplente, Gerentes, y Jefes de Departamento).</p> <p>i) De forma trimestral el Oficial de Cumplimiento presenta informes al órgano de Administración relacionados con la eficiencia de los mecanismos de control interno ejecutados en el BANCO LA CONFIANZA, asimismo, señalando las deficiencias encontradas y medidas de corrección.</p> <p>j) Cada semestre el Oficial de Cumplimiento notifica a la Intendencia de Verificación Especial, sobre los resultados alcanzados en la Capacitación semestral impartida a los empleados de las diferentes empresas, especialmente del BANCO LA CONFIANZA, S.A., de esa manera da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 67-2001.</p> <p>k) Se determinó que a todos los empleados contratados de julio a noviembre de 2006, se le incluyó en el programa de inducción, desarrollado en RR HH, el tema de Lavado de Dinero, no así el del Financiamiento del Terrorismo, por las razones indicadas en la literal b) según el Oficial de Cumplimiento. La capacitación del Blanqueo de Capitales consiste en conceptos generales tendientes a inculcar en el empleado la importancia y responsabilidad que cada uno tiene para el cumplimiento de la Ley relacionada.</p> <p>l) Producto de las consultas efectuadas, se estableció que todos los empleados de reciente ingreso, manifestaron que han tenido conocimiento de los Memorándums Informativos sobre el tema de lavado de activos.</p> <p>m) Se estableció que existe un 20% de las agencias consultadas donde no se realizan pruebas por escrito para evaluar el contenido de los Memos Informativos de Lavado de Activos, (4 agencias), esto depende del criterio que utilice el Jefe de Agencia. Para los empleados que manifestaron no tener acceso al portal de intranet, sitio donde se publican los Memos Informativos, se considera que se debe al escaso tiempo que tienen de haber ingresado al banco.</p> <p>n) En lo que respecta a la capacitación específica, sobre el desarrollo de las actividades que desempeña cada uno de los empleados de las diferentes áreas, se observó que a la mayoría de los consultados no se les ha proporcionado, en los casos que se ha brindado, (4 personas), solo en dos (2) se ha relacionado y abordado aspectos de Lavado de Dinero, haciendo énfasis en la política Conoce a tu Cliente, tal como lo requiere la Ley específica de la materia.</p> <p>o) No obstante lo anterior, según los empleados consultados, son concientes de la importancia</p>	<p align="center">D-2 2/2</p>  <p align="center">D - 3 2/2</p> 
--	---

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DEL PERSONAL DE RECIENTE INGRESO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

<p>sobre la política Conoce a tu Cliente, así como a Tu Empleado, producto de ello es que se ha reportado a varios clientes, incluyendo reporte de empleados que realizan operaciones inusuales, asimismo, se analiza la información de los clientes en unidades de back office, con el objeto de establecer posibles fraudes y lavado de dinero.</p> <p>p) Se determinó que la capacitación de Lavado de Dinero u Otros Activos, se realiza de forma general para todos los Empleados de la Institución, no así por áreas específicas, para ello se convoca a todo el personal, quienes asisten a las Oficinas Centrales en horarios y fechas programadas, se realiza semestralmente y está a cargo de Recursos Humanos, el contenido es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento, en las presentaciones, se hace énfasis en las sanciones de tipo legal, así como diferentes casos de lavado de dinero que se dan en la actualidad en varios países del mundo.</p>	D-3 2/2
--	----------------

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
REVISIÓN DE LA CAPACITACIÓN EFECTUADA SOBRE LAVADO DE DINERO A EMPLEADOS QUE TIENEN CONTACTO DIRECTO CON EL CLIENTE
MUESTRA DE EMPLEADOS DE RECIENTE INGRESO

No.	NOMBRES	PUESTO	AREA / AGENCIA	No. ANT.	FECHA DE ALTA	RESULTADO DE LA CONSULTA VÍA TELEFÓNICA
1	JORGE RENATO SARAVIA FIGUEROA	ASESOR COMERCIAL	Asesor Comercial Nueva Santa Rosa	2230	7-jul-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. reproduce los Memos de Lavado de Dinero (LD) y convoca a una reunión para dar a conocer el contenido de los mismos y aclarar cualquier duda, posteriormente los empleados firman la lista de enterados, se realizan exámenes por parte del Jefe o Subjefe para evaluar al personal, tiene conocimiento sobre RTI, y cuenta con acceso a intranet
2	ANA MARCELA RAMOS FAJARDO	ASESOR COMERCIAL	Asesor Comercial Teculután	2235	31-jul-06	Inducción en RR HH, el Jefe Ag. reproduce los Memos de LD, sin embargo, estos no son legibles debido a que no se cuenta con impresora láser, solo matricial, no obstante, se consulta en la intranet de RR HH, el Jefe únicamente reúne para discutir el Memo a los receptores No se realizan exámenes internos el entrevistado conoce sobre el RTI
3	MARIA JOSE CAMPOLLO TORRES	ASESOR COMERCIAL	Asesor Junior Coatepeque	2350	1-sep-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. reproduce los Memos y los traslada a todos los empleados los cuales firman de enterados, se realiza una pequeña reunión para resolver las dudas surgidas de la lectura del documento, a la fecha No se realizan exámenes internos el entrevistado conoce sobre el RTI y cuenta con acceso a intranet.
6	JORGE MARIO MONTEROS RAMIREZ	AUXILIAR DE AGENCIA	Jutiapa	2280	31-ago-06	Inducción en RR HH, se le entregó un folleto en la inducción, el Jefe de Ag. imprime los Memos de LD, y los reproduce a los receptores para que lo lean, luego firman la lista de conocimiento, por la mañana antes de comenzar la jornada, el Jefe aclara dudas sobre el contenido del Memo, No se realizan exámenes internos tiene conocimiento de RTI y cuenta con acceso a intranet.
4	JACKELYNE MARLEN GALICIA DE LEÓN	AUXILIAR DE AGENCIA	La Democracia	2370	15-sep-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe imprime algunos Memos de LD, y los traslada a todos los Auxiliares para su lectura, luego firman la lista que requiere RR HH, realizan comprobación sobre la comprensión del mismo, el Jefe o Subjefe aclaran dudas, tiene conocimiento de RTI, y cuenta con acceso a intranet.
5	ROSALBA FABIOLA SOTO AGUILAR	AUXILIAR DE AGENCIA	San Pedro San Marcos	2275	23-ago-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. reproduce los Memos de LD y convoca a todos los empleados para discutir su contenido y aclarar dudas, la Subjefa tiene a su cargo la elaboración de pruebas para evaluar el conocimiento adquirido por los empleados, el consultado tiene conocimiento del RTI, cuenta con acceso a intranet
7	MARIA JOSE AGUILAR BARRIOS	AUXILIAR DE AGENCIA	Metamercado	2400	1-oct-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. Imprime los Memos de LD y proporciona copia a los Auxiliares, posteriormente realizan pruebas cortas sobre su comprensión, a través de cuestionarios, el Jefe aclara dudas, tiene conocimiento de RTI, cuenta con acceso a intranet donde particularmente lee los Memos.
8	LOURDES MARIA WINTER PEREZ	AUXILIAR DE AGENCIA	Parroquia	2250	1-ago-06	Inducción en RR HH, el Jefe de Ag. imprime los Memos de LD y entrega una copia de los mismos, a todos los Auxiliares tiene conocimiento de RTI, ya reportó un caso, cuenta con acceso a intranet
9	ERWIN MANOLO ORTIZ VASQUEZ	AUXILIAR DE AGENCIA	18 Calle	2260	5-ago-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. imprime los Memos de LD, los Auxiliares los estudian, en caso de duda, consultan al Jefe para que le resuelva, tiene conocimiento de RTI y a la fecha no ha reportado, tiene acceso a intranet
10	MARISELA RICARDA VASQUEZ SANTOS	AUXILIAR DE AGENCIA	Terminal	2340	7-sep-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. imprime los Memos de LD, entrega a los auxiliares para su conocimiento y luego realiza pruebas para evaluar el grado de conocimiento, leyó el folleto elaborado por el banco y la Superintendencia, tiene conocimiento de RTI, cuenta con acceso a intranet.
11	LESTHER GEOVANI DECARO AREVALO	AUXILIAR DE AGENCIA	Estanzuela	2420	18-oct-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. reproduce los Memos y los entrega a los Auxiliares, luego se realiza una comprobación sobre el conocimiento adquirido de los Memos emitidos, se resuelven las dudas, tiene conocimiento sobre RTI, y cuenta con acceso a intranet.
12	YAZMINIHA ALEJANDRA SALAZAR CHANG	AUXILIAR DE AGENCIA	Asunción Mita	2410	10-oct-06	Inducción en RR HH, el Jefe de Ag. convoca a una reunión a todo el personal de la agencia y lee con todos el contenido del Memo, aclara las dudas planteadas y todos firman la lista de enterados, No se realizan exámenes internos para evaluar el conocimiento de los empleados, conoce sobre el procedimiento de RTI, y cuenta con acceso a intranet.
13	ERIKA XIOMARA CHAJON GALICIA	AUXILIAR DE AGENCIA	Vista Hermosa	2248	27-jul-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. convoca a una pequeña reunión y habla sobre el contenido del Memo, pues no se imprime ni distribuye, en caso de duda se le consulta al Jefe o Subjefe conoce poco sobre el RTI, tiene acceso a intranet
14	ZOILA IRAIDA ALVAREZ TEQUE	AUXILIAR DE AGENCIA	Parque Central	2286	19-ago-06	Inducción en RR HH, Memos del Jefe de Ag. y cuestionarios de retroalimentación, tiene acceso a intranet, conocimiento de los Memos y RTI
15	LUVIA MARIELA GARCÍA PEREZ	AUXILIAR DE AGENCIA	Mega 6	2399	28-sep-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. llama a cada uno, a la oficina para que lean el Memo, luego lo imprime para que cada empleado lo estudie, asimismo, se firma la lista de enterado, No realizan pruebas internas , el empleado conoce el procedimiento de RTI, al momento No tiene acceso a intranet
16	ROBERTO CARLOS RAMOS CIFUENTES	AUXILIAR DE AGENCIA	San Miguel Petapa	2255	4-ago-06	Inducción en RR HH, el Jefe de Ag. imprime los Memos de LD y entrega una copia de los mismos, aclara las dudas que surjan de la lectura del Memo, tiene conocimiento de RTI, cuenta con acceso a intranet
17	DEBORA AZMAVET MARROQUÍN HERNANDEZ	AUXILIAR DE AGENCIA	Metamercado	2387	26-sep-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe de Ag. Imprime los Memos y proporciona copia a los Auxiliares posteriormente realizan pruebas cortas sobre la comprensión del Memo, a través de cuestionarios, el Jefe aclara dudas, tiene conocimiento de RTI, cuenta con acceso a intranet donde particularmente lee los Memos.

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
REVISIÓN DE LA CAPACITACIÓN EFECTUADA SOBRE LAVADO DE DINERO A EMPLEADOS QUE TIENEN CONTACTO DIRECTO CON EL CLIENTE
MUESTRA DE EMPLEADOS DE RECIENTE INGRESO

No.	NOMBRES	PUESTO	AREA / AGENCIA	No. ANT.	FECHA DE ALTA	RESULTADO DE LA CONSULTA VÍA TELEFÓNICA
18	SHAROL DESSIREE SIGUENZA ESCOBAR	AUXILIAR DE AGENCIA	Malacatán	2485	26-oct-06	Inducción en RR HH, Folleto, el Jefe les informa que ya está disponible en la intranet de RR HH, el Memo de LD, para que todos procedan a leerlo, luego firman la lista de enterados, periódicamente el Jefe designa a un empleado para que realice una prueba corta, la que se aplicará a los demás empleados. <u>el entrevistado No conoce el RTI.</u>
19	MAVIA PAOLA CONTRERAS LUTIN	AUXILIAR DE AGENCIA	La Castellana	2388	13-sep-06	Inducción en RR HH, discusión y retroalimentación de los Memos de LD, por parte del Jefe de Agencia a todos los Auxiliares, tiene acceso a intranet, conocimiento de RTI
20	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ CERMEÑO	AUXILIAR DE AGENCIA	Las Margaritas	2320	2-sep-06	Inducción en RR HH, el Jefe reproduce los Memos de LD y los traslada a los Auxiliares para su conocimiento, estos firman la lista de enterados, el Jefe resuelve las dudas, insiste en que es un tema muy importante a sus empleados, conoce sobre RTI y cuenta con acceso a intranet

FUENTE: Base de datos porporcionada por Recursos Humanos, muestra seleccionada al azar.

CONSULTAS REALIZADAS:

- Se consultó a cada empleado sobre el tipo de capacitación recibida de parte de Recursos Humanos (RR. HH.), al momento de ingresar al banco
- Cuál es el procedimiento seguido por el Jefe de Agencia, para evaluar el contenido de los Memos Informativos de Lavado de Dinero que mensualmente se publican y trasladan a los empleados por parte de Recursos Humanos?
- Conoce el empleado el procedimiento para reportar Transacciones Inusuales de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo?

RESUMEN		
DESCRIPCIÓN	CASOS	EN %
Agencias que No realizan pruebas de los Memos	4	20%
Empleados que No tienen acceso a Intranet	1	5%
Empleados que No Conocen el procedimiento de RTI	1	5%
TOTAL EMPLEADOS CONSULTADOS	20	100%

D - 1 4/5

CONCLUSIÓN GENERAL

Todos los empleados de reciente ingreso, manifestaron que han tenido conocimiento de los Memorándums Informativos sobre el tema de lavado de activos, asimismo, se estableció que en la mayoría de agencias realizan pruebas por escrito para evaluar el conocimiento adquirido sobre los casos de lavado de dinero publicados, únicamente el en 4 agencias de un total de 20, realizan dichas evaluaciones, Para los empleados que manifestaron no tener acceso al portal de intranet, sitio donde se publican los Memos Informativos, se considera que se debe al escaso tiempo que tienen de haber ingresado al banco, por lo que en terminos generales el resultado de esta prueba se considera **SATISFACTORIO**



D - 1 4/5

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN ÁREAS COMERCIALES Y OPERATIVAS
MUESTRA DE EMPLEADOS CONSULTADOS

No.	PUESTO	No. ANT.	NOMBRES	RESULTADO DE LA CONSULTA VÍA TELEFÓNICA
1	Experto de Envío de Transferencias	2129	PAOLA DEL ROSARIO ESTRADA	La empleada <u>SI</u> ha recibido capacitación recientemente sobre el sistema SWIFT utilizado para el envío y recepción de transferencias del exterior, en este entrenamiento no se abordó ni relacionó el tema de Lavado de Dinero. Capacitaciones sobre este tema ha recibido las que ha impartido la Unidad de Cumplimiento, y efectivamente se han presentado casos de clientes que han sido reportados a Monitoreo Transaccional, por tratarse de transacciones inusuales.
2	Analista del Departamento Internacional	2238	SANDRA NINETH CAMPOS MENDEZ DE LINARES	La empleada <u>NO</u> ha recibido adiestramiento en los últimos meses sobre el desarrollo de sus actividades, las capacitaciones sobre Lavado de Activos impartidas por la Unidad de Cumplimiento, si las ha recibido, producto del análisis realizado en la Unidad de Transferencias, efectivamente se han presentado casos de clientes que realizan transacciones inusuales, los cuales han sido reportados oportunamente, de estos reportes se cuenta con un archivo.
3	Experto de Tesorería	2124	MARIA TERESA AMEZQUITA VILLANUEVA	La persona consultada manifiesta que <u>NO</u> ha recibido capacitación alguna sobre el desarrollo de sus actividades desde hace mucho tiempo, únicamente las de Lavado de Dinero u Otros Activos, impartidas semestralmente, en el área donde labora no se han presentado casos de transacciones inusuales.
4	Analista de Tesorería	2315	CARLOS GABRIEL BLANCO LIMA	<u>NO</u> se ha recibido capacitación, la recibida corresponde al tema de Lavado de Dinero u Otros Activos la cual ha sido impartida semestralmente por RR. HH. y la Unidad de Cumplimiento, en lo que se refiere a operaciones con clientes del Banco La Confianza, S.A., a la fecha no se han reportados casos de clientes con transacciones inusuales, de darse esta situación serían activadas las alertas parametrizadas por el Departamento de Monitoreo Transaccional.
5	Analista de Reclamos de Tarjetas de Crédito	2325	JOSE PABLO FONSECA ZAMORA	<u>SI</u> ha recibido capacitación, recientemente asistió a un Seminario sobre Reclamos de Tarjetas en Miami Florida, U.S.A., el cual fue coordinado e impartido por VISA Internacional, la capacitación de Lavado de Dinero recibida ha sido la que se imparte semestralmente a todos los empleados del banco, por el momento no se han presentado transacciones con clientes que sean objeto de reporte como inusuales.
6	Experto de Contabilidad de Tarjetas	2401	DAMARIS MARICELA RUIZ RIVAS	<u>NO</u> ha recibido capacitación sobre sus actividades, la recibida corresponde a la que se imparte a todos los empleados del banco, sobre el tema de Lavado de Dinero, a la fecha no se han presentado casos de transacciones inusuales tanto de empleados, como de clientes externos, sin embargo, constantemente se monitorea y revisan las operaciones del cliente, especialmente cuando se emite cheque a favor del mismo por algún reintegro, es decir, está consciente de la importancia que contiene la política conoce a tu cliente.
7	Subjefe de Agencia (Central)	2425	CESAR ROBERTO ARRIAZA GARCÍA	<u>NO</u> ha recibido capacitación específica para el desarrollo de sus labores, en el tema de Lavado de Activos únicamente la capacitación general que se imparte a todos los miembros de la Institución, recientemente reportó a un cliente por realizar operaciones tendientes a la técnica de pitufeo, asimismo, reportó a Monitoreo Transaccional, a un Auxiliar de Agencia, debido a que realizó varias transacciones en el sistema de caja, tales como: cancelación de tarjeta de débito, pago de cheques para Él mismo, entre otras, se entrevistó al respecto al empleado, sin embargo, siempre fue reportado, se tiene conciencia de la importancia de la política conoce a tu cliente y empleado.
8	Auxiliar de Agencia (Central)	2293	ASTRID CAROLINA JUAREZ PEREZ	<u>NO</u> ha recibido capacitación específica para el desarrollo de sus funciones, en el tema de Lavado de Dinero ha asistido a todas las impartidas por RR.HH. y la Unidad de Cumplimiento, al momento no ha reportado a cliente alguno por realizar transacciones inusuales, no obstante, está consciente de la importancia de la política conoce a tu cliente.
9	Auxiliar de Agencia (Central)	2323	CANDIDA LUCRECIA MORALES MENCOS	<u>NO</u> ha recibido capacitación específica para el desarrollo de sus funciones, en el tema de Lavado de Dinero ha asistido a todas las impartidas por la Unidad de Cumplimiento, al momento no ha reportado a cliente alguno por realizar transacciones inusuales, no obstante, está consciente de la importancia de la política conoce a tu cliente.
10	Auxiliar de Apertura de Cuentas	2215	LUISA LOURDES FLORES HERRERA	<u>NO</u> ha recibido recientemente capacitación sobre el desarrollo de sus atribuciones, en el tiempo que tiene de laborar para el Banco, no le han dado adiestramiento adicional, que el que recibió de sus compañeros de trabajo para realizar sus actividades, con relación a las charlas de Lavado de Activos ha recibido las impartidas en las oficinas centrales del banco, no obstante que a la fecha no se ha reportado transacciones inusuales, indica que tiene pleno conocimiento de la importancia de la política conoce a tu cliente, producto de ello se han rechazado varios expedientes, debido a que se han detectado cédulas falsas, al momento de la apertura de la cuenta.
11	Auxiliar de Servicio al Cliente	2277	RENATO JOSUE CORADO ASENCIO	<u>NO</u> ha recibido capacitación, el empleado tiene escaso tiempo de estar en la Unidad, anteriormente se desempeñaba como Auxiliar de Agencia Central, en la cual <u>SI</u> reportó algunos clientes que realizaron transacciones inusuales, constantemente la Gerencia envían nuevas políticas y procedimientos para el desempeño de sus labores, en el tema de Lavado de Dinero ha asistido a todas las charlas impartidas por RR.HH. y la Unidad de Cumplimiento, en el tiempo que lleva de estar desempeñando este cargo, no ha identificado operaciones inusuales.



BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN ÁREAS COMERCIALES Y OPERATIVAS
MUESTRA DE EMPLEADOS CONSULTADOS

No.	PUESTO	No. ANT.	NOMBRES	RESULTADO DE LA CONSULTA VÍA TELEFÓNICA
12	Auxiliar de Servicio al Cliente	2428	CLAUDIA LISETTE CACERES VIVAS	SI recibió capacitación en noviembre de 2005, el curso estuvo relacionado con "Atención al Cliente", afirma que se hizo énfasis en la importancia de conocer plenamente al cliente, ha recibido las pláticas generales de Lavado de Dinero impartidas por la Unidad de Cumplimiento, en las oficinas centrales del banco, a la fecha no ha detectado clientes tanto internos como externos que hayan realizado operaciones sospechosas.
13	Experto de Compras e Inventarios	2329	BLANCA ESTELA GUARDADO CACERES	SI está recibiendo capacitación específica para sus labores cotidianas, el curso es impartido en la Universidad Rafael Landívar en horario de 08:00 a 13:00 horas, asiste en compañía del Encargado de Inventarios, tiene por nombre "Manejo Eficiente de Inventarios y Logística", en esta capacitación no se relaciona el tema de Lavado de Dinero, ha asistido a todas las charlas del indicado tema, adicionalmente se reúnen con la Gerencia mensualmente para profundizar en el análisis de los Memos de LD, luego de 1 año de gestión no se han presentado casos de clientes internos ni externos susceptibles de reporte como transacciones inusuales.
14	Analista de Compensación Bancaria	2420	JORGE FRANCISCO CUEVAS ESCOBAR	NO le han proporcionado capacitación específica relacionada con el desempeño de sus actividades, la recibida corresponde a la de Lavado de Dinero que se imparte a todos los empleados del banco, tiene conocimiento de la importancia de la política conoce a tu cliente tanto interno como externo, a la fecha no ha reportado ninguna transacción inusual, esto también se debe a que no se tiene contacto directo con el cliente, su labores se concentran en otras actividades, tales como el cumplimiento en tiempo con la compensación bancaria.
15	Experto de Monitoreo Transaccional	2341	ESTUARDO FRANCO CALDERON	SI ha recibido capacitación específica, derivado de las atribuciones a cargo de la Unidad, la capacitación ha abordado el tema de Lavado de Dinero y la importancia de la política conoce a tu cliente y empleado, producto del no contacto directo con clientes, no han reportado transacciones inusuales, de igual forma no ha detectado actividades anormales de algún empleado del área.

FUENTE: Base de datos proporcionada por Recursos Humanos, muestra seleccionada al azar

PREGUNTAS REALIZADAS

- 1 Ha recibido capacitación específica sobre el desarrollo de sus actividades últimamente?
- 2 En la capacitación recibida se ha relacionado con el tema de lavado de dinero y la importancia de conocer tanto al cliente interno como externo?
- 3 Se ha presentado casos en los que un cliente o compañero de trabajo puede ser reportado por alguna Transacción Inusual?

RESÚMEN

SI = 4
 NO = 11

TOTAL 15

CONCLUSIÓN GENERAL

Se determinó que en la mayoría de los casos no se ha proporcionado capacitación específica sobre el desarrollo de las actividades que desempeña cada uno de los empleados en las diferentes áreas, en los casos que se ha brindado, (4 personas), solo en dos (2) se ha relacionado y abordado el tema de Lavado de Dinero, haciendo énfasis en la política conoce a tu cliente, tal como lo requiere la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, según los empleados consultados, son concientes de la importancia sobre la política "conoce a tu cliente", así como "a tu empleado", producto de ello es que se ha reportado a varios clientes en unidades de negocio, incluyendo reporte de empleados que realizan operaciones inusuales, asimismo, se analiza la información de los clientes en Unidades de Back Office, con el objeto de establecer posibles fraudes y Lavado de Dinero.

ANEXO E

Hecho Por: A. Pérez

Fecha: 15/04/2007

Rev. Por: E. Romero

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS
CABLEGRÁFICAS O ELECTRÓNICAS DE DINERO**


CÉDULA: E – 1 1/2
 Hecho Por: A. Pérez
 Fecha: 15/04/07
 Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS CABLEGRÁFICAS O
ELECTRÓNICAS DE DINERO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley y 9 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, referente a las medidas implementadas para recabar información significativa, respecto a la persona que origina la transacción, dentro o fuera del territorio nacional, así como el beneficiario de la transferencia. ▪ Observar la importancia otorgada por parte de la Administración del banco, a la Recomendación Especial VII – Transferencias Electrónicas -, emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI -. ▪ Evaluar los controles internos implementados por la Administración, en la recepción y envío de transferencias cablegráficas al exterior, identificando el sistema utilizado para estas operaciones. 	
METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sostuvieron entrevistas con personal de recepción y envío de transferencias cablegráficas internacionales, a fin de identificar y evaluar los controles internos existentes. 2. Se presenció en el Departamento Internacional, la recepción y envío de transferencias cablegráficas, a fin de determinar adecuada segregación de funciones, respecto a los niveles de aprobación, y las diferentes herramientas informáticas utilizadas para la operatoria de las mismas. 3. Se indagó sobre la existencia de estadísticas diarias sobre transferencias procesadas y el seguimiento dado por el área de Monitoreo Transaccional. 	
RESULTADOS OBTENIDOS	Ref.
a) Tanto el envío como la recepción de transferencias cablegráficas internacionales se ejecuta a través del sistema de mensajes SWIFT, para el caso de la recepción, existe una interfase con otro sistema que funciona como un Front Desk (Sistema que enlaza a varios software´s y aplicaciones) el cual recibe el mensaje SWIFT y realiza una verificación automática de datos con el sistema principal, a fin de validar especialmente que el número de cuenta y nombre completo del beneficiario, coincidan.	
b) Predeterminado el software de interconexión o Front Desk, presenta los mensajes de trasferencias en estatus "TR_Contacta", en dicho estatus la operación está pendiente de verificación por parte del analista, y contactar al cliente para informarle sobre la transacción recibida, el cual debe identificarse plenamente como legítimo beneficiario.	E-2 1/2 └───
c) Todas las transferencias que ingresan con errores, referentes a la información del beneficiario, debido a que no coincide el nombre, número de cuenta, etc., el procedimiento a seguir consiste en enviar un mensaje a través de SWIFT, requiriendo al corresponsal que ratifique la información, estas operaciones se presentan en estatus "TR_Analiza", esto	E-2 2/2 └───

CÉDULA: E - 1 2 / 2
Hecho Por: A. Pérez
Fecha: 15/04/07
Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS CABLEGRÁFICAS O
ELECTRÓNICAS DE DINERO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

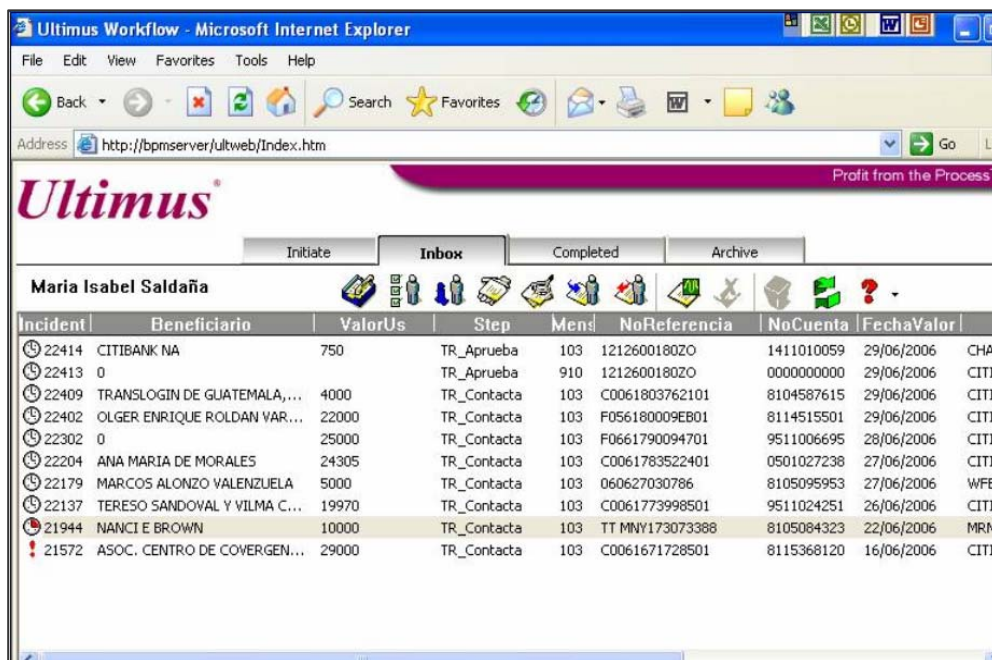
<p>significa que la transferencia se encuentra en fase de investigación, si la información no es confirmada en un período razonable de tiempo (una semana), será devuelta al banco que la envió, según el Jefe del área, en promedio se reciben 20 transferencias mensuales con este tipo de errores, en su mayoría son corregidos oportunamente.</p> <p>d) Por su parte, para las trasferencias enviadas, existe un adecuado control para validar que los campos "Ordenante" y "Beneficiario" estén apropiadamente completados, constantemente el analista genera en el sistema, el reporte de transferencias internacionales, el cual contiene las últimas aprobadas en la Red de Agencias pendientes de ingreso, verificación, autorización y envío en el sistema SWIFT.</p> <p>e) Existe adecuada segregación de funciones entre el que digita la información de la transferencia, verifica y autoriza el envío a través de SWFIT, pues intervienen tres usuarios con permisos restringidos, según el Jefe del Departamento, previamente se verifica minuciosamente la información de los campos descritos anteriormente.</p> <p>f) Se observó que al cierre de la jornada, el analista de transferencias genera en el sistema principal un reporte de transferencias procesadas, el cual lo envía por correo electrónico a la unidad de Monitoreo Transaccional. El analista de esta Unidad, agrega al archivo consolidado del mes de formato MS Excel, las transferencias del día, posteriormente realiza combinaciones para determinar posibles operaciones sospechosas de acuerdo a la periodicidad y al monto de las operaciones, esto lo realiza especialmente para clientes individuales.</p>	<p>E-2 2/2</p> 
--	--

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS

- ✓ Tanto el envío como la recepción de transferencias se ejecuta a través del sistema SWIFT, para el caso de la recepción, existe una interfase con el sistema que funciona como un “Front Desk” (Sistema que enlaza a varios software´s), el cual recibe el mensaje SWIFT y realiza una verificación automática de datos con, a fin de validar principalmente que el # de cuenta y nombre completo del beneficiario, coincidan.

- ✓ Predeterminado este software, presenta los mensajes de trasferencias en estatus “TR_Contacta”, en dicho estatus la operación está pendiente de verificación por parte del analista, y contactar al cliente para informarle sobre la transacción recibida, el cual debe identificarse plenamente como legítimo beneficiario.

E-1 1/2



The screenshot shows a web browser window titled "Ultimus Workflow - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows "http://bpmsserver/ultweb/Index.htm". The page header includes the "Ultimus" logo and the tagline "Profit from the Process". Below the header, there are tabs for "Initiate", "Inbox", "Completed", and "Archive". The "Inbox" tab is selected, and the name "Maria Isabel Saldaña" is displayed above a table of transactions. The table has columns for Incident, Beneficiario, ValorUs, Step, Mens, NoReferencia, NoCuenta, and FechaValor. The table contains 11 rows of transaction data.

Incident	Beneficiario	ValorUs	Step	Mens	NoReferencia	NoCuenta	FechaValor
22414	CITIBANK NA	750	TR_Aprueba	103	1212600180ZO	1411010059	29/06/2006
22413	0		TR_Aprueba	910	1212600180ZO	0000000000	29/06/2006
22409	TRANSLOGIN DE GUATEMALA,...	4000	TR_Contacta	103	C0061803762101	8104587615	29/06/2006
22402	OLGER ENRIQUE ROLDAN VAR...	22000	TR_Contacta	103	F056180009EB01	8114515501	29/06/2006
22302	0	25000	TR_Contacta	103	F0661790094701	9511006695	28/06/2006
22204	ANA MARIA DE MORALES	24305	TR_Contacta	103	C0061783522401	0501027238	27/06/2006
22179	MARCOS ALONZO VALENZUELA	5000	TR_Contacta	103	060627030786	8105095953	27/06/2006
22137	TERESO SANDOVAL Y VILMA C...	19970	TR_Contacta	103	C0061773998501	9511024251	26/06/2006
21944	NANCI E BROWN	10000	TR_Contacta	103	TT MNY173073388	8105084323	22/06/2006
21572	ASOC. CENTRO DE COVERGEN...	29000	TR_Contacta	103	C0061671728501	8115368120	16/06/2006

- ✓ Todas las transferencias que ingresan con errores, referentes a la información del beneficiario, debido a que no coincide el nombre, número de cuenta, etc., el procedimiento a seguir consiste en enviar un mensaje a través de SWIFT, requiriendo al corresponsal que ratifique la información, estas operaciones se presentan en el sistema como “TR_Analiza”, esto significa que la transferencia se encuentra en fase de investigación, sin la información no es confirmada en un periodo razonable de tiempo será devuelta al banco que la envió, según el Jefe del área, en promedio se reciben 20 transferencias mensuales con este tipo de errores, en su mayoría son corregidos oportunamente.

CÉDULA: E - 2 2 / 2
 Hecho Por: A. Pérez
 Fecha: 11/04/2007
 Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS

E-1 1/2

The screenshot shows the Ultimus Workflow application in a Microsoft Internet Explorer browser window. The address bar displays 'http://fbmsserver/ultweb/Index.htm'. The application header includes the Ultimus logo and the tagline 'Profit from the Process™'. Below the header, there are navigation tabs for 'Initiate', 'Inbox', 'Completed', and 'Archive'. The user's name 'Monica Miranda' is visible. The main content area displays a table with the following columns: Incident, Step, NoReferencia, NoCuenta, Corresponsal, FechaValor, Beneficiario, and ValorUs. The table contains 17 rows of data, with the last row highlighted in blue.

Incident	Step	NoReferencia	NoCuenta	Corresponsal	FechaValor	Beneficiario	ValorUs
22410	TR_Contacta	TT MNY180084916	8101311899	MRMDU533	6/29/2006	HB TRIM DE GUATEMALA, S.A...	15000
22408	TR_Contacta	NONREF	8104821340	CITIUS33	6/29/2006	PERFORACIONES INTEGRALE...	9818.21
22282	TR_Contacta	C0061792986001	90111111090	CITIUS33	6/28/2006	MOISES A SANTOS MIRNA M ...	2445.21
22144	TR_Contacta	16288599	0008016745	HEMSU53M	6/26/2006	CARTONES Y CAJAS S.A.	16249.32
22127	TR_Contacta	060626056021	9011022063	AEIBUS33	6/26/2006	RICHARDO DE JESUS PEREZ	5000
22087	TR_Contacta	16288288	0008017032	HEMSU53M	6/23/2006	GBU S.A.	16417.66
22416	TR_Analiza	C0061802516001	0810144032	CITIUS33	6/29/2006	FES	0
22371	TR_Analiza	C7520500CP063...	3401001762	BKTRUS33	6/30/2006	MERCEDARIAS MISIONERAS ...	2628.16
22270	TR_Analiza	FTS0606288930...	10774010...	IRVTUS3N	6/30/2006	AGENCI MARITIMA DEL NORTE	0
22170	TR_Analiza	C0061782664101	4070336886	CITIUS33	6/27/2006	ALBERTO MENDOZA CORNICE	0
22128	TR_Analiza	F0561770140401	9001037888	CITIUS33	6/26/2006	ATTNJOSE DOMINGO RIVERA...	0
22104	TR_Analiza	C0061773573601	91001048...	CITIUS33	6/26/2006	LIZA JOAN AMBROGIO	0
21966	TR_Analiza	BANCO DEL CAFE 5	0000000000	MRMDU533	6/22/2006	0	0
21957	TR_Analiza	C0061733179301	8116588186	CITIUS33	6/22/2006	JUAN DE PAZ CORIO	0
21836	TR_Analiza	C0061720537001	0036009832	CITIUS33	6/21/2006	TELMA YOLANDA MARTINEZ ...	0

ANEXO F

Hecho Por: A. Pérez

Fecha: 30/04/2007

Rev. Por: E. Romero

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
RECEPCIÓN Y PAGO DE REMESAS DE DINERO**

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE
REMESAS DE DINERO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS

- ▲ Verificar la existencia de políticas y procedimientos autorizados por el Consejo de Administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., y el establecimiento de controles internos que permitan la mitigación de riesgos asociados con el financiamiento del terrorismo, a través de la recepción y pago de remesas de dinero.
- ▲ Determinar la observancia de la Recomendación Especial VI –SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ENVÍO DE FONDOS-, emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-, por parte de la Administración del banco, referente a considerar las remesas de dinero como medio para movilizar recursos financieros hacia organizaciones terroristas.

METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

1. Inicialmente se sostuvo entrevista con el Oficial de Cumplimiento, para abordar el tema del pago de remesas de dinero, asimismo, se le requirió la colaboración a efecto de que completara un Cuestionario de Control Interno, diseñado con la finalidad de conocer los controles existentes en la Institución, para la operatoria de este tipo de transacciones.
2. Se elaboró el Cuestionario de Control Interno y se trasladó al Oficial de Cumplimiento, dicho instrumento de evaluación de control, trata aspectos sensibles respecto al pago de remesas, tales como:
 - Existencia de una política definida y por escrito, autorizada por el Consejo de Administración del Banco La Confianza, S.A., para el pago de remesas de dinero,
 - Bases de datos de empresas autorizadas por la Reserva Federal de Estados Unidos de América, que se dedican al negocio de envío de dinero,
 - Monitoreo de clientes que constantemente reciben remesas de dinero, así como estadísticas periódicas de dichas transacciones,
 - Existencia de procedimientos para actualizar como mínimo una vez al año, la información suministrada por los clientes que reciben frecuentemente remesas de dinero,
 - Lista de terroristas internacionales divulgadas por organismos de alta honorabilidad como el GAFI, ONU, OEA, OFAC, CÍA, etc.
 - Validación de beneficiarios de remesas de dinero, mediante la comparación del nombre del cliente, con listas de terroristas a nivel internacional y una lista de personas denunciadas en medios de prensa locales, especialmente escritos y televisivos, involucrados en actos ilegales como: secuestros, lavado de dinero, narcotráfico, etc.,
 - Experiencia del banco en haber denegado en alguna oportunidad una operación de pago de remesas, por presentar indicios de guardar relación lógica de que el dinero presenta vínculos con organizaciones terroristas, entre muchas otras.

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE
REMESAS DE DINERO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

RESULTADOS OBTENIDOS	Ref.
<p>Como resultado de la completación realizada al Cuestionario de Control Interno, efectuada por el Oficial de Cumplimiento, se obtuvieron los resultados siguientes:</p> <p>a) Se estableció que efectivamente el banco sí cuenta con políticas y procedimientos definidos por escrito, y autorizados por el Consejo de Administración, para la operatoria de las remesas de dinero. Asimismo, administran en sus bases de datos, la lista internacional de terroristas manejada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), por sus siglas en inglés, miembro del Departamento de Hacienda de Estados Unidos de América, y una lista de personas involucradas con el crimen organizado y el narcotráfico, elaborada internamente, como resultado de denuncias y publicaciones de prensa tanto escrita como televisiva, ambas son validadas al momento de aperturar la cuenta del cliente, a través del sistema Monitor Plus, sin embargo, existen debilidades de control como las siguientes:</p> <p>b) No se verifica, previo a la cancelación de la remesa de dinero al cliente frecuente del banco, el formulario de inicio de relación comercial IVE BA-01 / 02, a fin de validar la coincidencia y veracidad de la información declarada con anterioridad, respecto a la procedencia de los recursos a manejar en la cuenta.</p> <p>c) Falta de seguimiento e investigación de clientes frecuentes de la Institución que perciben remesas mensuales por montos elevados mensualmente, tomando en consideración que instituciones como la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, en la “Encuesta sobre Remesas 2007 Perspectiva de Género”, indica que en Guatemala el promedio mensual por hogar es de US\$ 338.00.</p> <p>Adicionalmente, es oportuno señalar que para el caso del envío de remesas de dinero a través del banco, la institución obliga a todos los usuarios y clientes, completar y actualizar para los segundos, el formulario de inicio de relación comercial IVE BA-01 /02, con lo cual obtiene información importante, referente a la procedencia de los recursos a transferir, y al mismo tiempo se salvaguarda de verse involucrado en facilitar el lavado de dinero o financiar el terrorismo. Asimismo, es obligatorio que el remitente del dinero sea cliente de la entidad.</p> <p>Finalmente, es importante resaltar que se confirma la inexistencia de reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo a la fecha, es decir que la entidad no ha detectado en el pago de remesas, indicios de que los fondos de las mismas, pudieran ser utilizados para financiar a redes terroristas, por lo que no ha presentado ningún reporte a la IVE, de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.</p>	<p>F-2 1/3</p> <p>F-2 3/3</p> <p>F-2 1/3</p> <p>F-2 2/3</p>

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE REMESAS DE DINERO

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

OBJETIVO:

Determinar la existencia de políticas y procedimientos autorizados por el Consejo de Administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., y el establecimiento de controles internos que permitan la mitigación de riesgos asociados con el financiamiento del terrorismo a través de este tipo de transacciones financieras.

SECCIÓN I: Información General del Funcionario responsable

Lugar y Fecha: Guatemala 10 de abril de 2007

Nombre del Funcionario: Pedro Alberto Morales V.

Cargo: Oficial de Cumplimiento

SECCIÓN II: Existencia de una política para la recepción y pago de remesas de dinero, procedentes especialmente de U.S.A.

No.	DESCRIPCIÓN
-----	-------------

- 1 ¿Existe una política plenamente definida en el Manual de Cumplimiento para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, aprobado por el Consejo de Administración del banco, respecto a la recepción y pago de remesas de dinero.
- SI NO

Detalle en forma genérica en qué consiste ésta?

Todas las transferencias de fondos se registrarán por lo establecido en el Manual de Remesas Familiares.

- 2 ¿Cuenta el banco con una base de datos de empresas remesadoras de dinero, especialmente de Estados Unidos de América, registradas en la Reserva Federal, u otra autoridad competente del Estado donde opera, principalmente emisoras de Money Order?
- SI NO

COMENTARIO

Se posee una Lista con todas la empresas Remesadoras autorizadas por el Gobierno de los Estados Unidos

- 3 ¿Tiene el banco identificado un determinado número de clientes que con frecuencia reciben pago de remesas?
- SI NO

COMENTARIO

Se lleva un registro en hojas de Excel

- 4 ¿Cuando un cliente frecuente del banco se presenta a cobrar la remesa en US\$ dólares en efectivo, previo a su cancelación, se verifica en el formulario IVE BA-01 / 02, la procedencia de los fondos y la actividad económica del cliente, a fin de validar la coincidencia y veracidad de la información declarada con anterioridad?

F-1 2/2

SI NO

En caso afirmativo, ¿Cuál es el procedimiento utilizado?

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE REMESAS
DE DINERO**

- 5 ¿Existe un procedimiento definido para actualizar la información en el formulario de inicio de relación comercial IVE-BA-01 / 02, para los clientes que reciben constantemente remesas de dinero en efectivo?

SI NO

ESPECIFIQUE:

- 6 ¿Cuál es la política de reserva de cobro en días para las remesas a través de Money Order?

ESPECIFIQUE: **la reserva es de 30 días.**

- 7 ¿Se completa el formulario DC-32 Registro Interno de Divisas, previo al pago de la remesa de dinero, independientemente de su modalidad (Efectivo, Money Order, Giro etc.)?

SI NO

COMENTARIO

- 8 ¿Lleva el banco una estadística del monto mensual pagado a clientes por concepto de remesas?

SI NO

- 9 ¿Indique si la institución bancaria regula un límite máximo mensual de dinero pagado por concepto de remesa a sus clientes?

No se tiene un límite establecido para el pago de remesas

- 10 ¿Investiga la institución financiera a los clientes que reciben remesas por montos elevados mensualmente, considerando que entidades como la Organización Internacional para las Migraciones maneja un promedio mensual de US\$ 338.00

F-1 2/2
SI NO

En caso afirmativo ¿Cómo documenta tal indagación?

- 11 ¿Ha reportado en alguna oportunidad una transacción sospechosa de financiar terrorismo a la Intendencia de Verificación Especial, por concepto de pago de remesas?

F-1 2/2
SI NO

ESPECIFIQUE:

- 12 ¿Ha bloqueado el banco el pago de remesas a un cliente por tener indicios que la transacción es sospechosa o guarda relación lógica con financiar grupos criminales terroristas?

SI NO

En caso afirmativo Especifique la transacción:

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE REMESAS
DE DINERO**

SECCIÓN III: Otra Información

13

¿Posee el banco en su base de datos, la lista internacional de terroristas manejada por diferentes Organismos Internacionales tales como el GAFI, CÍA, ONU, OEA; etc. así como una lista elaborada a lo interno del banco, sobre personas denunciadas públicamente en medios de prensa escrita y televisiva, involucradas con el crimen organizado, narcotráfico, secuestros, etc., con el fin de no entablar relaciones comerciales, directa o indirectamente, que pudieran afectar significativamente la imagen de la compañía y afrontar posibles problemas legales?

COMENTARIO

F-1 2/2

SI

NO

Al momento de aperturar una cuenta se verifica la lista OFAC y la lista interna de delincuentes locales, por medio de del Sistema Monitor Plus

ANEXO **G**

Hecho Por: M. Morales

Fecha: 06/05/2007

Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EVALUACIÓN DE LOS REPORTES DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS
DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO –RTS F/T-

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
-RTS /FT-
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS

- ▲ Observar el cumplimiento del artículo 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo por parte de la Administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., respecto a reportar todas aquellas operaciones que se sospeche de financiar a grupos terroristas, dicho artículo expresa lo siguiente:

***Reporte de Transacciones Sospechosas –RTS-** “Las personas obligadas deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.*

Para el efecto, las personas obligadas deberán aplicar los procedimientos establecidos al respecto en el reglamento de esta Ley, y en su defecto, en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, inclusive en lo relativo al registro de transacciones inusuales que no sean comunicadas a la autoridad competente.”

- ▲ Verificar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ley Contra el Terrorismo, respecto al Reporte de Transacción Sospechosa del Financiamiento del Terrorismo, el cual indica que el reporte se hará mediante formulario diseñado por la IVE y observar los plazos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (15 días para determinar si la operación es sospechosa, contados a partir de que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento, y 10 días después para documentar y reportarla a la IVE)

Asimismo, de no existir operaciones sospechosas en un trimestre calendario deberá informarse a la Superintendencia de Bancos mediante la IVE, esta notificación se realizará mediante Oficio.

METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

1. Se sostuvo una entrevista con el Oficial de Cumplimiento para abordar el tema del Reporte de Transacciones Sospechosas de Financiamiento del Terrorismo, con la finalidad de establecer si el BANCO LA CONFIANZA, S.A., ha notificado la existencia de este tipo de transacciones a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE; para lo cual se le requirió que mostrara el registro de RTS, llevado como control interno.
2. Se cuestionó al Oficial de Cumplimiento acerca de los canales de comunicación disponibles a los empleados del BANCO LA CONFIANZA, para reportar cualquier transacción que se encuentra fuera de los parámetros de operación de los clientes. Al mismo tiempo, se cuestionó sobre la frecuencia y medios en que son reportadas.
3. Se indagó con el Oficial de Cumplimiento y la Jefatura del Departamento de Monitoreo Transaccional, sobre la existencia de un software de reconocimiento internacional, utilizado por el banco, para el monitoreo de operaciones de los clientes que permita identificar aquellas que por su cuantía o frecuencia no guardan relación lógica con la naturaleza de las transacciones del cliente.

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
-RTS /FT-
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

4. Por último, se consultó e investigó con el Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de Oficios enviados a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, sobre la inexistencia de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, detectadas durante el trimestre calendario anterior a la fecha de la evaluación, en caso de que no haberse presentado dichas operaciones

RESULTADOS OBTENIDOS	Ref.
<p>De acuerdo a las entrevistas sostenidas con el Oficial de Cumplimiento y la Jefatura del Departamento de Monitoreo Transaccional, y las diferentes investigaciones, se obtuvieron los resultados siguientes:</p> <p>a) Según el Oficial de Cumplimiento, a la fecha no se ha presentado ni reportado, transacción alguna de Financiamiento de Terrorismo a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, únicamente casos sospechosos de Lavado de Dinero.</p> <p>b) Al cuestionarlo respecto a la detención o denegación de alguna transferencia al extranjero, especialmente a países de Oriente Medio, por presentar indicios o sospecha de financiar a redes terroristas de esta región, indicó que en una oportunidad sí se denegó una transferencia con destino a un país Árabe, debido a que los argumentos y la documentación presentada por el ordenante no coincidían con la naturaleza de la operación, el caso es el siguiente:</p> <p><i>"Hace un par de años existían seis cuentas de empleados de una empresa de seguridad cuyo movimiento, luego de su apertura era de lo más normal. Aproximadamente en el tercer mes, basados en que ya eran clientes solicitaron cada uno realizar una transferencia a un país Árabe por ocho mil dólares en cada cuenta, (US\$ 8,000.00), el mismo día y para el mismo beneficiario, sin embargo la gestión fue realizada en distinta agencia.</i></p> <p><i>Las transferencias se realizarían a través de un banco árabe, el banco al establecer que no poseía corresponsalia con dicha institución financiera, lo gestionó por medio de un banco que sí la tenía.</i></p> <p><i>Al determinar la existencia de las tres operaciones con similares características, observó los perfiles de las personas, los cuales, no eran acorde con el país y las cantidades enviadas. Por otra parte, todos laboraban para una misma empresa y la justificación de dichas transferencias era la apertura de un restaurante guatemalteco en dicha región.</i></p> <p><i>Al profundizar la investigación, se estableció que el dueño de la empresa guatemalteca de seguridad, y patrono de los clientes del banco, era de origen Árabe y se podía deducir que los estaba utilizando para el envío de las transferencias.</i></p> <p><i>Asimismo, se investigó al banco a través del cual se harían llegar los fondos a dicho país, resultando que había sido acusado por autoridades estadounidenses, de financiar a grupos terroristas en el medio oriente, por lo que se estaba evaluando la posibilidad de cancelar la licencia para operar en Estados Unidos en ese momento.</i></p>	G - 3

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
-RTS /FT-
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Como resultado de las indagaciones correspondientes, la Administración del banco decidió denegar las transferencias, con lo cual se salvaguardó la entidad de verse involucrado con grupos terroristas, tal y como lo hacía pensar la operación, dada las características, pues el destino de los fondos no guardaba ninguna relación, ni con los clientes que las remitían y mucho menos con el "autor intelectual" de las mismas.

Es importante mencionar que al inicio se les solicitó a los clientes documentación de respaldo y presentaron documentación de publicidad (la cual se podría pensar que era para promocionar el restaurante."

c) Respecto a los canales de comunicación establecidos por la Administración para el reporte de transacciones inusuales, se determinó que los empleados a través del correo electrónico, pueden informar cualquier operación cuya cuantía, frecuencia, monto o característica no guardan relación con la actividad o condición económica del cliente o del empleado que la efectúa (Reporte Transac.Sospechosa).

d) Se obtuvieron resultados satisfactorios con relación al software de reconocido prestigio a nivel internacional utilizado por el banco, debido a que es el sistema Monitor Plus, y su aplicación Monitor AML (Anti-Money Laundry). Este software funciona a base de "Alertas", las cuales son parametrizadas (programadas), con base a "condiciones", las cuales se tienen que cumplir para que el sistema despliegue un mensaje y envíe a los analistas de monitoreo para su seguimiento, un correo electrónico indicando la operación que ha sido detectada. Los analistas deberán de realizar una investigación y en base a los resultados de la misma, ingresaran la información a Monitor para cerrar la alerta.

No obstante lo anterior, a la fecha no existen alertas parametrizadas para detectar operaciones específicas de financiamiento del terrorismo, únicamente de lavado de activos, según el Jefe del Departamento de Monitoreo Transaccional, responsable de la administración del sistema, esto se debe a la complejidad de la comisión del delito de financiamiento del terrorismo. Sin embargo, esperan en un futuro no lejano desarrollar alertas que permitan detectar operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.

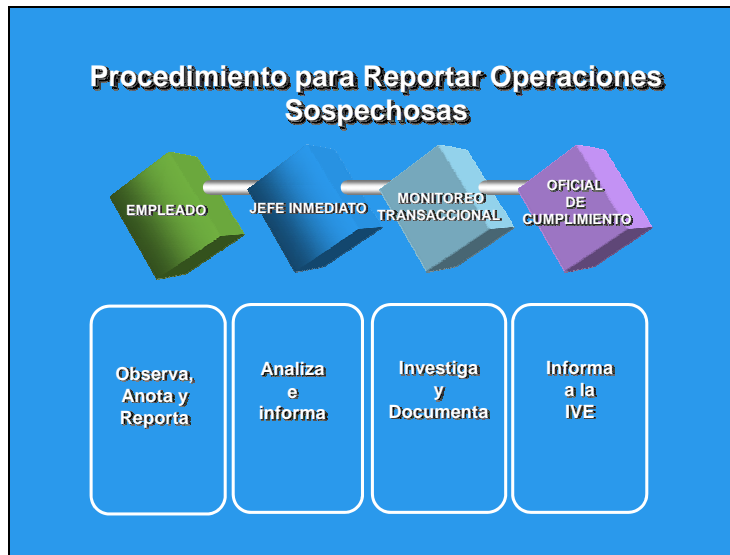
e) Debido a que no se han presentado operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo a la fecha, se tuvo a la vista el Oficio enviado a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, informando sobre la ausencia de tales transacciones, tal como lo requiere la Ley. Para finalizar, es preciso indicar que las operaciones catalogadas tanto como inusuales o sospechosas son investigadas de forma confidencial y tienen acceso sólo personal relacionado con el área de Monitoreo Transaccional, y el Oficial de Cumplimiento, lo cual se considera adecuado.

G-2

G - 3

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
PROCEDIMIENTO Y CANAL DE COMUNICACIÓN SOBRE REPORTE DE TRANSACCION INUSUAL Y / O SOSPECHOSA DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO –RTS / FT-

- ✓ Al año 2006 el procedimiento implementado para reportar transacciones inusuales o sospechosas es el ilustrado en la presentación siguiente, dicha instrucción es dada desde la inducción que recibe el personal de nuevo ingreso en Recursos Humanos



- ✓ El canal utilizado por todo el personal para reportar estas transacciones, es a través de correo electrónico a la dirección "Reporte Transacc.Sospechosa", a este buzón de correo tienen acceso el personal de Monitoreo Transaccional, específicamente los que comprenden la Jefatura del Departamento, así como el mismo Oficial de Cumplimiento del Banco La Confianza, S.A.



G-1 3/3

G-1 3/3



- ✓ Por razones de seguridad, la dirección electrónica no muestra el grupo de empleados que reciben los mensajes enviados por la Red de Agencias y personal de las distintas Unidades del banco.

CEDULA: G - 3
Hecho Por: M. morales
Fecha: 06/05/2007
Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
REPORTE DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO –RTS /FT-
FORMATO DE OFICIO DE NO DETECCIÓN DE RTS / FT ENVIADO A LA IVE

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

OGG-001-2007

Guatemala, 6 de enero de 2007

Licenciado
Gabriel Gómez Méndez
Intendencia de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Ciudad

Estimado Licenciado Gómez:

Por este medio hago de su conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 86-2006 "Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo", que durante el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2006, en el BANCO LA CONFIANZA, S.A., no se presentaron operaciones que pudieran ser calificadas como de "Financiamiento de Terrorismo"



G-1 2/3

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para suscribirme.

Atentamente,

Lic. Pedro Alberto Morales V.
Oficial de Cumplimiento

CC. Secretaría del Consejo de Administración
Correlativo

ANEXO **H**

Hecho Por: M. Morales

Fecha: 19/03/2007

Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EVALUACIÓN DE OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES.
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVOS	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar la existencia de políticas y procedimientos, tendientes a identificar plenamente a bancos extranjeros con los cuales EL BANCO LA CONFIANZA, S.A., tiene el convenio de corresponsalía. ▪ Establecer los tipos de negocios que se realizan con los bancos extranjeros por parte del banco. ▪ Identificar si se cuenta con un archivo permanente de cada banco exterior, en el cual se evidencie documentación a cerca de las políticas y procedimientos que esta institución financiera internacional ha implementado para la contrarrestar el delito del Financiamiento del Terrorismo, así como información a cerca de su constitución y licencia para operar como tal. 	
METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se obtuvo de la Jefatura del Departamento Internacional, el listado de bancos extranjeros, incluyendo el tipo de negocio que el BANCO LA CONFIANZA, S.A., efectúa con éstos. 2. Se verificaron los bancos con representación en Estados Unidos de América, en el sitio web de la Reserva Federal, a fin de establecer que estén registrados ante el órgano supervisor competente. 3. Se requirió a la Jefatura del Departamento Internacional, la localización de los archivos permanentes, de cada uno de los bancos con los cuales se tiene el servicio de corresponsalía. 4. Se verificó la documentación contenida en los archivos permanentes que contienen los términos y condiciones del servicio de corresponsalía, de cada banco extranjero. 	
RESULTADOS OBTENIDOS	Ref.
<p>a) Al cierre del año 2006, el BANCO LA CONFIANZA, S.A., ha establecido convenios con 12 bancos corresponsales, radicados principalmente en Estados Unidos de América, siendo los siguientes:</p>	H-2

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES.
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

No.	NOMBRE DEL BANCO	PAÍS	TIPO DE NEGOCIO	H-2
1	Citibank	U.S.A.	Envío y Recepción de Transferencias.	
2	American Express Bank Ltd.	U.S.A.	Envío de Transferencias y recibe pago de Money Gram	
3	Banco Agrícola Comercial	El Salvador	Compensación de Cheques a cargo de El Salvador.	
4	Dresdner Bank Cta. Euros (Frankfurt)	Alemania	Recepción y Envío de Transferencias en Euros, Compensación de Cheques en Euros y Cartas de Crédito.	
5	International Bank of Miami	U.S.A.	Cartas de Crédito	
6	Banco Internacional de Costa Rica	U.S.A.	Cartas de Crédito	
7	Dresdner Bank (Frankfurt)	Alemania	Envío y Recepción de Transferencias.	
8	Comercial Bank of New York	U.S.A.	Liquidación de Servicios que presta el Banco La Confianza, S.A.	
9	Deutsche Bank Ag (Frankfurt)	Alemania	Envío y Recepción de Transferencias.	
10	HSBC Bank USA N.A.	U.S.A.	Envío y Recepción de Transferencias, exportación de US\$ en efectivo.	
11	Zions Bank	U.S.A.	Compensación de Cheques.	
12	Regions Bank	U.S.A.	Manejo de Giros emitidos por el banco, Cartas de Crédito y Cobranzas.	

FUENTE: Información facilitada por la Jefatura del Departamento Internacional

b) Se obtuvieron resultados satisfactorios al verificar los bancos con representación en EE.UU., en la página de internet de la Reserva Federal, únicamente el Banco Internacional de Costa Rica, S.A., con sede en Miami, Estado de la Florida, no figura en las estadísticas, no obstante, se observó en su sitio web www.bicsa.com, que dicha institución efectivamente existe, asimismo se verificó su expediente permanente con resultados positivos.

c) Producto de la revisión del archivo permanente de los corresponsales, se estableció que no se cuenta con información general sobre la constitución y licencia para operar por parte de los bancos corresponsales, así como información respecto a los Manuales de Cumplimiento e información de contacto del Oficial de Cumplimiento de estos bancos, únicamente se tiene información que el corresponsal le ha requerido al BANCO LA CONFIANZA, S.A., para aperturar su cuenta, esta se circunscribe a requisitos de la legislación estadounidense, específicamente el "USA PATRIOT ACT 2001."

d) Consultada al respecto, la Jefatura del Departamento Internacional, indicó que se están definiendo los mecanismos con las áreas relacionadas, para implementar la nueva política con bancos corresponsales, aprobada por el Consejo de Administración del banco recientemente, en la cual se solicitará entre otros, la información indicada en el párrafo anterior a cada banco corresponsal.

H-3

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
LISTADO DE BANCOS CORRESPONSALES INTERNACIONALES
AL AÑO 2006

No.	NOMBRE DEL BANCO	PAÍS	TIPO DE NEGOCIO
1	Citibank	U.S.A.	Envío y Recepción de Transferencias.
2	American Express Bank Ltd.	U.S.A.	Envío de Transferencias y Recibe pago de MoneyGram
3	Banco Agrícola Comercial	El Salvador	Compensación de Cheques a cargo de El Salvador.
4	Dresdner Bank Cta. Euros (Frankfurt)	Alemania	Recepción y Envío de Transferencias en Euros, Compensacion de Cheques en Euros y Cartas de Credito.
5	International Bank of Miami	U.S.A.	Cartas de Crédito
6	Banco Internacional de Costa Rica	U.S.A.	Cartas de Crédito
7	Dresdner Bank (Frankfurt)	Alemania	Envío y Recepción de Transferencias.
8	Comercial Bank of New York	U.S.A.	Liquidación de Servicios que presta el Banco La Confianza, S.A.
9	Deutsche Bank Ag (Frankfurt)	Alemania	Envío y Recepción de Transferencias.
10	HSBC Bank USA N.A.	U.S.A.	Envío y Recepción de Transferencias, Exportación de US\$ en efectivo.
11	Zions Bank	U.S.A.	Compensación de Cheques.
12	Regions Bank	U.S.A.	Manejo de Giros emitidos por el banco, Cartas de Crédito y Cobranzas.

H-1 2/2

FUENTE: Información facilitada por la Jefatura del Departamento Internacional

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES
REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE BANCOS CORRESPONSALES EN EL EXTERIOR

No.	BANCO CORRESPONSAL	PAÍS	CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
1	Citibank	U.S.A.	Contrato conteniendo los términos y condiciones de la prestación del servicio de correspondencia, formulario de Certification Regarding Correspondent Account for Foreign Banks, Información de accionistas con más del 5% de participación al 19 de diciembre de 2006, documento firmado por el Gerente General del Banco La Confianza, S.A., sobre "Corporate Resolution for Banking", y "Signature Card" firmado por el Gerente de Tesorería, Certificación del Documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, y correspondencia diversa.
2	American Express Bank Ltd.	U.S.A.	Formulario Appendix B to Subpart I of Part 103 - Recertification Regarding Correspondent Account for Foreign Banks, firmado por el Gerente General, Términos y Condiciones sobre la prestación del servicio de correspondencia, Formulario Due Diligence Summary de AMEX, firmado por el Oficial de Cumplimiento, listado de accionistas al 03 de diciembre de 2006, diversos requerimientos de información, derivados de la Ley "Money Laundering Abatement and Anti-Terrorist Financing Act of 2001" conocida como "2001 USA Patriot Act."
3	Banco Agrícola Comercial	El Salvador	Formulario de Registro Empresarial del Banco Corresponsal, Contrato PC BAC, Registro de Firmas en formulario del Corresponsal, patentes de empresa y sociedad del Banco La Confianza, S.A., escritura de constitución, nombramiento del Representante Legal del Banco La Confianza.
4	Dresdner Bank Cta. Euros (Frankfurt)	Alemania	Condiciones Generales para Bancos Corresponsales, Confirmación de Apertura de Cuenta, ofertas de servicios adicionales.
5	International Bank of Miami	U.S.A.	Términos y Condiciones Generales para el servicio de Correspondencia, incluyendo servicio de transferencias, documento Recertificación de la institución sobre cambios habidos en la organización, durante los últimos 3 años, desde la fecha de certificación, en cumplimiento con lo establecido en las secciones 313 y 319 (b) del USA Patriot Act el cual se indentifica en el formulario "Appendix B to Subpart I of part 103, Recertification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks", documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, firmado por el Director de Tesorería, y "Certifications for Purposes of sections 5318 (j) and 5318 (k) of Title 31, United States Code, Annex II Additional Page - 4", conteniendo la información de todos los accionistas del Banco La Confianza, S.A., al 17-11-06.
6	Banco Internacional de Costa Rica (Miami Agency)	U.S.A.	Convenio firmado para tener acceso a consulta de saldos por internet, Certificación del Documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, formulario Re-Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Financial Institutions, información de los accionistas con más del 5% de participación en el Banco La Confianza, S.A., a noviembre de 2006, Términos y Condiciones del Servicio de Correspondencia.
7	Dresdner Bank (Frankfurt)	Alemania	Términos y Condiciones para el manejo de la cuenta, Solicitud de Apertura de Cuenta, Condiciones Generales de Contratación, entre el banco y el cliente, Recertificación de la institución sobre cambios habidos en la organización, durante los últimos 3 años, desde la fecha de certificación, en cumplimiento con lo establecido en las secciones 313 y 319 (b) del USA Patriot Act el cual se indentifica en el formulario "Appendix B to Subpart I of part 103, Recertification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks", información sobre los accionistas del Banco La Confianza, S.A., con participación de más del 5% al 21-02-05, así como registro de todos aquellos menores al 5%.
8	Comercial Bank of New York	U.S.A.	Documento "Certification for Purposes of sections 5318 (j) and 5318 (k) of Title 31 of de United States Code, as added by sections 313 and 319 (b) of the USA PATRIOT Act of 2001, información de accionistas con más del 5% de participación al 21-10-06, Condiciones para el servicio de operaciones Overnight Investment, Condiciones Generales para servicio de correspondencia a bancos extranjeros.
9	Deutsche Bank Ag (Frankfurt)	Alemania	Términos y Condiciones para el manejo de la cuenta, formulario completado y firmado por el Gerente de Tesorería y Jefe del Departamento Internacional, sobre "Funds Transfer Service Agreement" Documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, firmado por el Gerente de Tesorería, formulario "Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks, información de los accionistas del Banco La Confianza, S.A., con más del 5% de participación al 21-10-06.
10	HSBC Bank USA N.A.	U.S.A.	Términos y Condiciones sobre el manejo de operaciones, fondos transferencias, etc., documento "Appendix A to Subpart I of part 103 Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks, en cumplimiento a lo establecido en las secciones 313 y 319 (b) del USA PATRIOT Act. 2001, información de los accionistas del Banco La Confianza, S.A., con participación mayor al 5%, al 21-10-06, Documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, firmado por el Gerente General.
11	Zions Bank	U.S.A.	Formulario "User Permissions Specifications Sheet" documento "Appendix A to Subpart I of part 103 Certification Regarding Correspondent Accounts for Foreign Banks, en cumplimiento a lo establecido en las secciones 313 y 319 (b) del USA PATRIOT Act. 2001, Documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, firmado por el Gerente de Tesorería y el Jefe del Departamento Internacional, Especificaciones para Realizar Transferencias, Términos y Condiciones Generales para el servicio de correspondencia.
12	Regions Bank	U.S.A.	Documento W-8 BEN, "Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for USA Tax Withholding, firmado por el Gerente General, información de los accionistas del Banco La Confianza, S.A., con más del 5% de participación al 03-10-06, Documento "Certification for Purposes of sections 5318 (j) and 5318 (k) of Title 31 of de United States Code, as added by sections 313 and 319 (b) of the USA PATRIOT Act of 2001, Términos y Condiciones Generales sobre el manejo de la cuenta y correspondencia diversa.

FUENTE: Información facilitada por la Jefatura del Departamento Internacional

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DE OPERACIONES CON BANCOS CORRESPONSALES
REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE BANCOS CORRESPONSALES EN EL EXTERIOR

No.	BANCO CORRESPONSAL	PAÍS	CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
-----	--------------------	------	--------------------------

CONCLUSIÓN GENERAL

Con base a los resultados de la revisión de expedientes de los bancos con los cuales se tiene convenio de corresponsalía, se considera que la prueba arrojó resultados INSATISFACTORIOS, debido a que no se cuenta con información general sobre la constitución y licencia para operar por parte de los bancos corresponsales, así como información respecto a los Manuales de Cumplimiento e información de contacto del Oficial de Cumplimiento de estos bancos, únicamente se tiene información que el corresponsal le ha requerido al BANCO LA CONFIANZA, S.A., para aperturar su cuenta, esta se circunscribe a requisitos de la legislación estadounidense, específicamente el "USA PATRIOT ACT 2001."

7



ANEXO I

Hecho Por: M. Morales

Fecha: 10/03/2007

Rev. Por: E. Romero

**BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**EVALUACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL
SUPLENTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL SUPLENTE DEL
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

OBJETIVO

- Determinar la observancia y cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, especialmente a la designación de la persona que sustituirá en caso de ausencia temporal al Oficial de Cumplimiento, el cual deberá ser nombrado por el órgano de dirección superior del banco, e informarse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial – IVE –.

METODOLOGÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

1. Se entrevistó al Suplente del Oficial de Cumplimiento y se requirió, el acta en el cual fue nombrado por el Consejo de Administración del BANCO LA CONFIANZA, S.A., como "Suplente", con el objeto de validar la información proporcionada. Asimismo, se solicitó la constancia firmada de recibido de la Superintendencia de Bancos, en la cual se notificó tal nombramiento.
2. Se solicitó al indicado funcionario su Curriculum Vitae, así como la documentación que soporta la capacitación recibida en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismos, tanto antes como posterior a su designación.

RESULTADOS OBTENIDOS

Ref.

Con base a la entrevista sostenida y a la documentación examinada, se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 15 del Decreto 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y de los artículos 6 y 15 del Acuerdo Gubernativo 86-2006, Reglamento de la Ley, el Consejo de Administración del BANCO LA CONFIANZA, resolvió nombrar al Licenciado Juan Antonio Pérez López, como Suplente del Oficial de Cumplimiento, en caso de ausencia temporal, cuya designación se hace constar el acta siguiente:

Fecha	Empresa	Acta No.
05/05/2006	Banco La Confianza, S.A.	8-2006

Se tuvo a la vista la constancia firmada de "RECIBIDO" por la Superintendencia de Bancos de la notificación enviada, sobre el nombramiento del Suplente del Oficial de Cumplimiento, con la cual se da cumplimiento a la normativa vigente del financiamiento del terrorismo.

Es importante señalar que el Oficial de Cumplimiento se dedica exclusivamente a actividades relacionadas con la prevención y detección de operaciones de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, ya que no desempeña ningún otro cargo en la organización, con lo cual se cumple lo instruido en la literal a) -Exclusividad de Funciones- del artículo 6 del

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
EVALUACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL SUPLENTE DEL
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
CÉDULA NARRATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS

Reglamento de la Ley contra el Terrorismo.

- b) No obstante, ser el Oficial de Cumplimiento el canal de comunicación directo entre la Intendencia de Verificación Especial y la Institución, previo a reportar cualquier operación a dicha instancia, deberá notificar al Consejo de Administración del banco, sobre dichas transacciones, pues será dicho órgano quien autorice las operaciones a reportar.
- c) Dentro de las políticas internas, se contemplan las responsabilidades al personal por incumplimiento de las normas legales, procedimientos y políticas relacionadas con la Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Cabe mencionar que en cada capacitación que se imparte a los colaboradores se hace énfasis de las normas legales, penales, políticas y procedimientos relacionados con la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el fin de que conozcan su responsabilidad y los efectos a que pueden hacerse acreedores cuando los servicios de la Institución sean usados con ese propósito, así como de las obligaciones de tipo laboral cuando se compruebe que han incumplido con las presentes políticas y procedimientos.

- d) Por otra parte, el Suplente del Oficial de Cumplimiento cuenta con capacitación permanente sobre el desarrollo de sus actividades, lo cual le permite estar actualizado sobre las nuevas modalidades de lavado de dinero, y financiamiento del terrorismo, por lo que se considera que lo requerido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, efectivamente se cumple, en el cuadro siguiente se describe la capacitación recibida:

Fecha	Nombre del Curso	Tipo	Entidad que Organiza
09-2006	XI Conferencia de Supervisión Financiera Guatemala 2006	Asistente	Superintendencia de Bancos de Guatemala
05-2006	1er. Diplomado sobre "Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"	Asistente	INTECAP
03-2006	1er, 2do y 3er Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo –organizado ABG, todos en Guatemala años 2004, 2005 y 2006 respectivamente-	Asistente	ABG / SIB / FELABAN / CFATF / INTECAP / GAFISUD
08-2005	1ro., 2do. y 3er. Pre congresos con sus respectivos talleres del 2do. Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo 2005	Asistente	ABG / SIB / FELABAN / CFATF / INTECAP / GAFISUD

I-2

BANCO LA CONFIANZA, S.A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO
HOJA DE VIDA DEL SUPLENTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Lic. Juan Antonio Pérez López

28 Avenida 13-20 Zona 20 Colonia Santa Teresa, Guatemala, Guatemala
Teléfonos 2333-2020 / 57145050

<u>Datos Personales</u>	Identificación	Cédula No. A-1 Reg. 1,234,567 Emitida en la Ciudad de Guatemala	
	Estado Civil	Casado	
	Lugar y Fecha de Nacimiento	Guatemala 10 de Mayo de 1978	
<u>Experiencia</u>	2004 – a la fecha	Banco La Confianza, S.A.	Unidad de Cumplimiento
	Suplente del Oficial de Cumplimiento		
	2001-2004	Banco La Confianza, S.A.	Auditoría Interna
	Auditor A Y B		
	1997-2001	Banco de la Tierra, S.A.	Cartera de Créditos
	Jefe de Operaciones Créditos de Consumo		
	1995-1997	Banco del País, S.A.	Depto. Receptoría
	Auxiliar de Cajas		
<u>Educación</u>	Título de Contador Público y Auditor	U.S.A.C. de Guatemala	

Idiomas Español Materno / Inglés en un 65%

Cursos Recibidos

- Diplomado en Auditoría Interna –impartido IGCPA 2003-
- Participante del 1ro., 2do. y 3er. Pre congresos con sus respectivos talleres del 2do. Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo – organizado ABG, Guatemala año 2005-
- XI Conferencia de Supervisión Financiera Superintendencia de Bancos – organizada Superintendencia de Bancos, Guatemala año 2006-
- Participante del 1er, 2do y 3er Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo –organizado ABG, todos en Guatemala años 2004, 2005 y 2006 respectivamente-
- Diplomado sobre “Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” impartido por el INTECAP, Guatemala 2006



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Fecha de Inicio: 05-03-2007
Fecha de Finalización: 30-05-2007

EQUIPO AUDITOR

SEMANA	ENCARGADO DE AUDITORÍA	ASISTENTE A	ASISTENTE B	HORAS HOMBRE	
	J. López	A. Pérez	M. Morales	Total	POR EJECUTAR
HORAS PROGRAMADAS PARA LA ACTIVIDAD					300,0
Semana del 05 al 09 de Marzo	10		25	35,0	265,0
Semana del 12 al 16 de Marzo			25	60,0	240,0
Semana del 19 al 23 de Marzo		20	30	110,0	190,0
Semana del 26 al 30 de Marzo	20	20		150,0	150,0
Semana del 02 al 06 de Abril	20			170,0	130,0
Semana del 09 al 13 de Abril	10	20		200,0	100,0
Semana del 16 al 20 de Abril	10	10		220,0	80,0
Semana del 23 al 27 de Abril		10		230,0	70,0
Semana del 30 de Abril al 04 de Mayo		10	10	250,0	50,0
Semana del 07 al 11 de Mayo			10	260,0	40,0
Semana del 14 al 18 de Mayo				260,0	40,0
Semana del 21 al 25 de Mayo				260,0	40,0
Semana del 28 al 30 de Mayo	10			270,0	30,0
					30,0
TOTAL POR ACTIVIDAD	80	90	100	270,0	30,0
Porcentaje de Participación	26,67%	30,00%	33,33%		
TIEMPO NO DESCRITO EN PROCESO			Tiempo Estipulado	Tiempo Utilizado	
Auditor Interno			30	25	295
Tiempo en (Exceso) o de Ahorro de esta Auditoría					5

ANEXO **K**

Hecho Por: J. López

Fecha: 30/5/2007

Rev. Por: E. Romero

BANCO LA CONFIANZA, S. A.
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

<u>MARCA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
✓	Atributo Cumplido
×	Atributo No Cumplido
N/A	No Aplica
∧	Sumatoria Comprobada
⊘	Cálculo Verificado
⊙	Expediente Verificado Físicamente
▶	Consultado Vía Telefónica
7	Resultado Satisfactorio
≠	Resultado Insatisfactorio
↶	Traslado a Cédula